

A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GIPUZKOA DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO VASCO

(C/ Easo, 10. 20006-Donostia)

Referencia: Alegaciones al Proyecto del “Parque Eólico Ikatz Gane”

Expediente: 20-GE-Y-2024-00006

La persona abajo firmante, D/ Dña, con DNI y con domicilio a efectos de notificación en, localidad de, CP, comparece ante esta entidad y como más procedente sea en derecho,

EXPONE:

PRIMERO. -Que con fecha del 23 de febrero de 2026 ha sido publicado en el BOPV el anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes al proyecto denominado “Parque Eólico Ikatz Gane” y sus infraestructuras comunes de evacuación, en el término municipal de Hernani.

SEGUNDO. – Que dentro del período de información pública del mencionado proyecto, presenta las siguientes

ALEGACIONES:

(SE APORTA UN INDICE EN LAS ÚLTIMAS PÁGINAS 96-97-98)

A modo de introducción: Descripción del proyecto

El proyecto del Polígono Eólico presentado bajo el nombre de “Ikatz Gane” (en adelante, PE Ikatz Gane) supone una obra de infraestructura de elevado impacto. El ámbito de implantación de esta central eólica promovida en los montes del Urumea por la sociedad “Enigma Green Power 26 S.L.U.” --que forma parte de la empresa sevillana Arena Green Power-- se sitúa en un entorno eminentemente montañoso del barrio de Pagoaga (Ereñotzu), en la zona del extremo sur del municipio de Hernani colindante con la localidad de Arano (Nafarroa). Los 5 aerogeneradores proyectados para esta instalación de 24’95 MW de potencia tienen una altura total de 199’5 metros (altura de torre de 112 metros y palas de 85’70 metros, con un rotor de 175 m de diámetro), que se levantarían a escasos metros del límite fronterizo de Arano (Nafarroa). De forma que, a pesar de situarse el proyecto en terrenos de Gipuzkoa, el núcleo de población más afectado por el funcionamiento de las instalaciones sería Arano, mientras que el entorno del Barrio de Pagoaga (Hernani) tendría que soportar físicamente el impacto directo de las obras.

En cuanto a la utilización del pseudo-topónimo “Ikatz Gane”, debe juzgarse que por la ubicación de las instalaciones proyectadas sería más correcto denominar el proyecto como polígono eólico

de "Pagalegi" o "Etxolaberri" con el fin de que la población pueda localizar e identificar el lugar afectado.

En cualquier caso, se trata de una zona eminentemente montañosa en la que dominan las pendientes fuertes, donde el desarrollo de las obras se traduciría en importantes impactos relacionados con la construcción del conjunto de las instalaciones asociadas al polígono eólico:

Vial de Acceso:

El vial de acceso (6 metros de ancho) destinado a posibilitar el transporte de los componentes industriales de grandes dimensiones de los aerogeneradores (palas de 85'7 metros fabricados de una sola pieza, tramos de las torres, góndolas, motores, etc.) se plantea ejecutar desde Pagoaga. El vial proyectado parte junto a la casa Goizeguzki (cota 70 m.s.n.m.) mediante una rampa de 22'4% de pendiente y 1'340 km de longitud --lo cual incumple las pendientes máximas (14%) definidas en el propio proyecto-- para salvar bruscamente un desnivel de 300 m en dirección a Euntzingo Harria a través de los inclinados prados y bosque de Naparralde y Sagarminaga.

Es preciso resaltar a este respecto que la construcción de vial planteado desde el valle profundamente encajonado del río Urumea en Pagoaga resulta un factor crítico.

Llegado a la cota de 374 m, el nuevo vial de acceso deja la peña de Euntzin (407 m) al este y atraviesa las laderas de muy elevada pendiente (90% e incluso más) que flanquean el monte sobre el valle de Sagarreta, para llegar al collado de Euntzingo Lepoa, donde se sitúa en la muga de Nafarroa. El vial de acceso proyectado discurre en este punto sobre la misma línea de muga de Arano el entorno del collado Euntzinpea y Epiñabar-sasi. De esta forma, accede a la parte alta del valle de Sagarreta y sigue ascendiendo hasta su cabecera, donde describe una cerrada curva para situarse en la ladera y dirigirse al collado de Pagoluzieta. A partir de Pagoluzieta, el vial principal se bifurca en una red de vías de acceso hasta cada aerogenerador y la torre meteorológica.

La longitud total de los viales del polígono eólico es de 6'746 kilómetros, incluyendo los dos ramales de 1'588 kms de longitud total proyectados para llegar a los emplazamientos de los distintos aerogeneradores y otros 337 m a la torre de medición. Deben considerarse como accesos nuevos, incluso en los tramos proyectados sobre el trazado de caminos existentes, ya que será necesario ampliarlos de 3 a 6 m de anchura.

Plataformas de montaje de los aerogeneradores:

La zona de implantación del polígono donde se localizan los aerogeneradores se sitúa a una altitud que oscila entre los 525 y los 625 m.s.n.m. Los emplazamientos se sitúan en las elevaciones y las laderas del cordal de los montes Pagalegi, Larregiko Tontorra, Garagartza y su prolongación por la ladera de la vertiente gipuzkoana hasta el lugar denominado Zamiola, situado debajo de San Migel Soro en el límite con Arano (**Ver NOTA 1: Localización de los aerogeneradores**). El relieve presenta elevadas pendientes (más del 30%, llegando en algunos puntos al 90%) en la zona de implantación de las plataformas de tres de los cinco aerogeneradores y en buena parte del trazado del vial de acceso.

Las "plataformas de montaje" son explanaciones adyacentes a los aerogeneradores y que miden 193 metros de longitud y 43 metros de anchura para permitir hacer las maniobras de camiones y

gruas de gran tonelaje --“de 200 Tn como mínimo para elevar la torre y la góndola”-- necesarios para el izado de piezas y la realización de las labores de montaje de los aerogeneradores (**ver NOTA 2: Plataformas de montaje**).

La explanación de las plataformas de montaje de los cinco aerogeneradores en los puntos previstos conlleva particularmente en el caso de tres de ellos la ejecución de grandes desmontes y terraplenes, dado que se sitúan en zonas de laderas con fuertes pendientes, lo que hace más costosa y agresiva la explanación de las plataformas de montaje.

Las cimentaciones de las torres que se realizan mediante zapatas circulares de hormigón de 24 m de diámetro y 6 m de profundidad

La torre metereológica de 118'4 m de altura se instalaría en Larregiko Tontorra.

La línea de evacuación:

También es importante resaltar el impacto de la línea de evacuación proyectada desde el entorno de Pagoaga hasta la subestación eléctrica “ST Hernani 220” situada en Zikuñaga --junto a la papelera-- para evacuar la energía producida.

Esta línea de evacuación tiene 7'328 km de longitud y un tramo aéreo de 6'144 km de longitud con 26 torres de apoyo con una altura media de 31'21 m.

El trazado de esta infraestructura da comienzo en Sagarminaga (sobre las casas Goizeguzki y Naparralde, donde también se ubica el Centro de Seccionamiento eléctrico del polígono eólico). A continuación presenta dos cruzamientos sobre el río Urumea en Ugaldetxo y Eguzkitza, atraviesa las estribaciones del monte Onddi en Ereñotzu --discurriendo por Katamotzarri, Saratsain, y Argurutze- y recorre la zona rural de la Campiña de Osinaga-Pardiola, hasta llegar a Elorrabi.

La línea de evacuación produce afecciones en las alisedas del río Urumea y atraviesa en una longitud de 605 metros una zona de especial protección del Parque Natural de Aiako Harria en las laderas del monte Erkatza o Isurtegiko Haitza (Ugaldetxo, en los alrededores del depósito de aguas de Aparrain). Las estribaciones del monte Onddi en Ereñotzu afectadas en el tramo central son una de las áreas de protección paisajística definidas en el municipio de Hernani. El tramo aéreo final de 2 kilómetros afecta la Zona de interés agrario de las Faldas del macizo Onddi-Adarra, sobrevolando varios caseríos de la Campiña de Osinaga-Pardiola y áreas empleadas de forma cotidiana para paseos y disfrute de la población de Hernani.

El proyecto aporta a este respecto un listado de las 26 torres de apoyo de la línea de evacuación a construir desde Pagoaga hasta Hernani y señala los siguientes caseríos y lugares próximos que permiten su localización: Sagarminaga, Pagoagako Katea, Casa Belazarte, loma de Igerolako hegia, Markesaren hegia, peña Isurtegiko harkaitza, depresión de Sorgintxulo, caserío Saratsain, paraje Lurratxurtu, paraje Tantatxuri, fuente Argurutzeko iturria, alto Kaxargaña, collado Lepatxiki, alto Usategiko gaina, casa Gure Sari, casa Añarregi, caserío Okendonea, caserío Iparburu, depresión Elorrabiko zuloa, caseríos Elorrabi y Elorrabietxeberri.

La última torre de apoyo nº 26 de la línea de evacuación se sitúa cerca del caserío Elorrabi, donde cruza el río Urumea utilizando la pasarela del puente peatonal y continúa de forma soterrada en un tramo de 1'184 km hasta la subestación eléctrica.

Red de zanjas:

La afección también se produce a consecuencia de la excavación de una red de 22'225 kilómetros de zanjas destinadas a alojar las líneas subterráneas de 30 kV que conectan los aerogeneradores con el centro de seccionamiento de la instalación (se trata de un edificio del que parte la línea de evacuación) (MEMORIA. Capítulo 2: Memoria Descriptiva. Pág. 32).

Zona de baterías de almacenamiento:

Asimismo, el proyecto menciona que se prevé construir una "zona de almacenamiento energético" aneja al Centro de Seccionamiento de las instalaciones proyectado en los prados de Sagarminaga, sobre las casas Goizeguzki y Naparralde (documento del Estudio de Impacto Ambiental, pág. 183). Sin embargo, el Proyecto no aporta ninguna información más al respecto.

Movimientos de tierras:

La ejecución del PE Ikatz Gane implicaría realizar unos movimientos de tierra que se elevan a un total de 160.000 metros cúbicos de excavaciones y desmontes para la ejecución del vial de acceso y la explanación de las plataformas de montaje de los aerogeneradores. A su vez, el proyecto cifra en 100.000 metros cúbicos el material para rellenos y terraplenes (ANEXO XII: MOVIMIENTOS DE TIERRAS). El total arroja un volúmen de 67.354 metros cúbicos de materiales sobrantes de la excavación destinados a vertedero. El proyecto no define la ubicación del vertedero de sobrantes. Pero calcula el peso del material sobrante destinado a escombrera en "121.238 toneladas (12.124 camiones de 10t) (MEMORIA. ANEXO IV: Estudio de gestión de residuos. Pags 27 y 28).

También resalta el volúmen de residuos vegetales de la silvicultura procedentes del desbroce del terreno, que cifra en 32.915 metros cúbicos (658 toneladas, 66 camiones de 10 tn) (MEMORIA. ANEXO IV: Estudio de gestión de residuos).

Superficie afectada:

La suma de las superficies de Suelo No Urbanizable ocupadas por la central eólica y sus obras auxiliares totalizan 292.000 m². Una superficie de 236.000 metros cuadrados corresponde a zonas de ocupación permanente y 56.000 metros cuadrados de ocupación temporal (Anexo XIII: Relación de Bienes y Derechos Afectados). Destacan las superficies afectadas por los viales de acceso, las plataformas y las servidumbre de vuelo de las palas de los aerogeneradores. A ello deben añadirse la superficie de línea de evacuación. La práctica totalidad de los terrenos afectados son de carácter forestal, excepto las parcelas existentes sobre las casas Goizeguzki y Naparralde en Pagoaga y la zona de la Campiña de Osinaga-Pardiola.

Respecto a la afección producida por la línea de evacuación, se debe tener presente que su construcción también conlleva la apertura de caminos de accesos de 4 metros de anchura a las zonas de excavación y hormigonado de las cimentaciones de los apoyos, a lo que se deben añadir las talas y las zonas forestales perdidas por la zona de servidumbre de vuelo o "calle de seguridad" del tramo aéreo de la línea de evacuación. La servidumbre de vuelo de la línea de evacuación afecta a una superficie de 102.299 metros cuadrados de "terrenos forestales y pastizales, frutales,

tierras arables y huertas” (Documento: Centro de Seccionamiento 30 kV y línea Aéreo-Subterránea en 30 kV. Anexo VI: Relación de Bienes y Derechos Afectados).

“Campamento de obra” y zonas auxiliares de acopio de material:

El proyecto prevé ocupar en Epele una zona de 10.000 metros cuadrados para instalar el “campamento de obra”, las oficinas y la zona para el almacenamiento de las palas de los aerogeneradores y equipamientos. Esta zona auxiliar principal se situaría ocupando los prados que hay en la entrada del barrio de Epele junto a la carretera. Además, sería necesario disponer de otra zona – que el proyecto no señala-- más próxima al vial de acceso para el estacionamiento de vehículos y maquinaria de obra, descarga del material, almacén de herramientas y taller de trabajo, acopio de residuos con contenedores, almacenamiento de gasolina y agua para la obra...

El presupuesto total del Proyecto del PE Ikatx Gane es de 40'726 millones de euros

ALEGACIÓN 1: Falta de audiencia al Ayuntamiento de Arano y al Gobierno de Navarra en el trámite de consulta a organismos afectados:

La tramitación del proyecto del PE Ikatx Gane tiene un vicio sustancial que afecta a su validez, ya que no se ha dado audiencia al Ayuntamiento de Arano y al Gobierno de Navarra en el trámite de consultas a organismos afectados. El efecto, el órgano competente en la tramitación del proyecto no ha consultado al Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Arano, a pesar de que el propio Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA) admite la importancia del impacto paisajístico que el Proyecto generaría en Nafarroa y señala que el núcleo poblacional de Arano se encuentra entre las zonas de mayores valores de visibilidad hacia el polígono eólico proyectado a 1'9 km del distancia del pueblo. La ausencia de consulta al Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Arano es un defecto sustancial del procedimiento, puesto que genera indefensión para ambas administraciones afectadas y compromete de raíz la validez de la Evaluación de Impacto Ambiental, al faltar datos e informes sectoriales obligatorios sobre materias decisivas relativas a los valores de la parte navarra del territorio y la potencial afección del proyecto sobre los mismos: conectividad ecológica, riesgo para fauna protegida, incidencia sobre la evolución demográfica de Arano (localidad declarada en riesgo intenso de despoblamiento por el Gobierno de Navarra), etc. Ello supone un vacío informativo que invalida la evaluación de los impactos del proyecto, resultando el análisis que hace el EsIA en relación a los efectos ambientales del proyecto en la parte navarra del territorio afectado a todas luces parcial e insuficiente (se limita a analizar el impacto en el paisaje y el ruido). Además, esta ausencia de consulta es contraria al derecho a una participación pública efectiva de la población y de las administraciones afectadas de Navarra.

Los siguientes apuntes del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) acerca del impacto se centran en el Apéndice de Integración Paisajística y demuestran el alto grado en que las instalaciones proyectadas afectan a Arano y al territorio navarro. Dicho apéndice señala a este respecto:

> *“El parque eólico se ubica en la provincia de Gipuzkoa. No obstante, por la proximidad del proyecto al territorio de Navarra y la inclusión en el paisaje de los aerogeneradores proyectados, se hace necesario tener en cuenta las características del paisaje de las dos provincias afectadas”* (Apéndice 02: Integración Paisajística. Pág. 15)

> El apéndice menciona los Documentos del Paisaje que se han elaborado para los Planes de Ordenación del Territorio (POT) de Navarra, indicando que el PE Ikatz Gane se encuentra colindando con la “Unidad de Paisaje Arano y Goizueta”. *“El entorno más próximo al proyecto de esta unidad de paisaje, destaca fundamentalmente por la presencia de extensas zonas de robledal y hayedos, aunque también con importante presencia de plantaciones forestales. A unos 350 metros del aerogenerador situado más al sur del parque eólico, coincidiendo con éste y otros cordales que descienden hacia los núcleos de Arano y Goizueta, la cartografía del paisaje de Navarra considera estas zonas como “Paisajes de atención especial para su protección”, para la conservación del paisaje natural existente”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Pág. 16)

> *“A mayores distancias (a partir de los 200-300 m del proyecto), la cartografía del paisaje de Navarra identifica la presencia de numerosos valores del paisaje, correspondientes a patrimonio arqueológico y etnográfico (caseríos y bordas)”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Pág. 17)

> Se observa en la Figura 8 que aporta el Apéndice que la calidad intrínseca del paisaje de la unidad Goizueta-Arano es “media-alta” pero alcanza valores “máximos” en los cordales que rodean Arano, incluido el cordal de Garagartza (caracterizado por valores altos y máximos) en el que se ubican parte de los aerogeneradores. Asimismo, la fragilidad de paisaje de las laderas y del cordal colindantes con el parque eólico presenta valores de “moderados” en la zona de Euntzin a “máximos” en Garagartza (Apendice 02: Integración Paisajística. Figura 8: Calidad del paisaje. Pág. 19).

> *“Entre los objetivos de calidad paisajística destaca, por su proximidad al parque eólico, la presencia de zonas para las que se establece el objetivo de conservación del paisaje natural (laderas situadas al este del parque eólico con presencia de robledales y hayedos), así como la conservación de aquellos cordales considerados como paisajes de atención especial”,* señala el Apéndice (Apendice 02: Integración Paisajística. Figura 11: Visibilidad cotidiana. Pág, 21). Entre estos cordales figura el cordal de Garagartza afectado por el PE Ikatz Gane.

Por otra parte, dicho Apéndice del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) señala:

> *“La extensión de la cuenca visual resultante es amplia, con muchas más zonas de muy elevada visibilidad en la región navarra que en la vasca”* (Apendice 02: Integración Paisajística. 5.1.1. Cuenca visual. Pág. 44).

> Entre 1 y 2 km de distancia, remarca que *“la visibilidad desde el cordal y ladera occidental de los montes Unamuno, Errekaleku y San Roke, incluyendo el núcleo urbano de Arano”* (EslA pag. 217).

> Entre los 5 y 10 km señala entre las zonas de elevada visibilidad, los pequeños montes (montes <300 m.) presentes en torno a los núcleos de Hernani y Astigarraga, *“que son, junto con la parte de Navarra, los más afectados”*.

> *“No obstante, en esta banda de distancias (entre 5 y 10 km) --señala-- las zonas con mayores valores de visibilidad se concentran en la zona navarra (...) una zona de orografía compleja con montes más altos que el emplazamiento del parque eólico, ya que alcanzan alturas de entre 600 y 900 m, llegando a los 1.000 m, con cimas como Ekaitza, Loitzate y el monte Irakurri, situados*

entre los 10 y los 15 km del parque eólico” (Apendice 02: Integración Paisajística. Pág. 45).

> En el caso de la línea de evacuación, estima que el impacto visual se concentra fundamentalmente en el municipio de Hernani, *“aunque nuevamente, la excepción la constituyen algunas laderas y zonas de monte en torno al núcleo urbano de Arano, presentes a entre 1’5 y 4 km, desde los que existe visibilidad de 1 a 5 apoyos”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Pág. 45)

> En cuanto al impacto paisajístico del resto del proyecto, como es la construcción del vial de acceso, señala que *“existe una zona con una extensa cuenca visual hacia esta parte del proyecto, comprendida en la banda de 1 y 2 km de distancia, que corresponde al cordal y ladera occidental de los montes Unamuno, Errekaleku y Cerro de San Roke, incluyendo el núcleo urbano de Arano”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Pág. 50)

Todas estas menciones confirman que el Estudio de Impacto Ambiental reconoce que las afecciones ambientales del proyecto también se extienden a la parte navarra del territorio. Sin embargo, sorprendentemente, el órgano competente en la tramitación del proyecto no ha consultado a las administraciones navarras afectadas.

Además, a lo largo del Estudio de Impacto ambiental se dejan muchas cuestiones relativas a los valores de la parte navarra del territorio colindante con el proyecto sin analizar. Respecto a esto último, se observa en los mapas informativos del Estudio de Impacto Ambiental una absoluta falta y vacío información sobre cuestiones relevantes relativas a los valores del territorio navarro colindante (por ejemplo, Plano nº9 Hja n.º 1/2 “Especies amenazadas”, y Figuras 6, 13, 14, 40, 84 del Estudio de Impacto Ambiental). Es decir que a lo largo de todo el estudio de impacto se ignoran completamente en muchos apartados importantes las posibles afecciones del proyecto en la parte navarra del territorio.

No se trata de un descuido administrativo menor. Muy al contrario, parece una omisión consciente destinada a evitar un informe más exigente especialmente en lo relativo a biodiversidad, conectividad ecológica supraterritorial y hábitats utilizados por especies sensibles. La zona navarra colindante con el emplazamiento del PE Ikatz Gane presenta importantes valores ambientales, paisajísticos y etnográficos, resaltando las significativas consecuencias negativas que produciría sobre la población de Arano y las posibles afecciones derivadas del funcionamiento del polígono eólico sobre la fauna de interés residente en la zona.

En cualquier caso, la ausencia de consulta al Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Arano es un vicio sustancial que afecta a la validez del procedimiento. Este defecto no solo genera indefensión para ambas administraciones afectadas, sino que compromete de raíz la validez de la Evaluación de Impacto Ambiental, al faltar informes sectoriales obligatorios sobre materias decisivas.

En un procedimiento de Evaluación Ambiental es obligatorio —no optativo— consultar a todas las Administraciones afectadas. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece la obligación de consultar e informar a las administraciones públicas afectadas si el proyecto puede tener efectos significativos sobre su territorio, independientemente de si pertenecen a otra provincia o comunidad autónoma. Si un proyecto se realiza en una provincia pero sus efectos (por ejemplo, afección al paisaje, afección a corredores ecológicos, población, etc.) se extienden a municipios colindantes de otra provincia, esos municipios y sus correspondientes delegaciones provinciales deben ser informados y consultados como interesados, para garantizar que cualquier

entidad local cuyo territorio pueda sufrir alteraciones ambientales participe en el proceso para alegar lo que considere oportuno en defensa de sus competencias y su entorno.

ALEGACION 2. La incompatibilidad del proyecto con la ordenación del territorio:

La implantación del polígono eólico proyectado es incompatible con la naturaleza del espacio afectado y con los objetivos fijados para esos montes del Urumea en el planeamiento territorial. Como aspectos del impacto del proyecto en la ordenación del medio natural y socio-territorial de la zona, cabe destacar las siguientes cuestiones:

1) EN LO REFERIDO A LA ORDENACION DEL MEDIO NATURAL:

El Estudio de Impacto Ambiental incurre en una falsedad cuando afirma que *“no se han encontrado incompatibilidades con los instrumentos de ordenación superiores como PTS o PTP”* (EslA, pág. 192).

En lo referido al medio natural, se producen afecciones sobre los siguientes aspectos y elementos de la ordenación territorial:

PTP de Donostialdea:

En lo relativo al Plan Territorial Parcial (PTP) de Donostialdea-Bajo Bidasoa, el "Informe de Sostenibilidad Ambiental" que acompaña al "Texto refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Hernani" señala expresamente lo siguiente: *"Entre las propuestas de ordenación del Plan Territorial Parcial de Donostialdea-Bajo Bidasoa que inciden en el municipio de Hernani destaca la zonificación básica para la ordenación general del medio físico: Sueños de especial protección naturalística y/o forestal, en la mitad sur del término municipal, a partir del barrio de Epele. Se propone la potenciación de sus valores naturalísticos y paisajísticos, el mantenimiento de las actividades y edificaciones compatibles de explotación forestal (...) En estas zonas quedarían prohibidos los crecimientos urbanísticos y se evitarán los edificios de utilidad pública e interés social salvo los precisos para la mejora ambiental y/o actividad forestal"* (Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NN.SS. de Hernani. Anexo, pág. 9).

El ámbito de implantación del PE Ikatx Gane se sitúa precisamente en esa zona.

Corredores ecológicos de las DOT (CAPV):

En el apartado relativo al impacto del proyecto sobre la Red de Corredores Ecológicos, el Estudio de Impacto Ambiental se equivoca cuando afirma que *“es preciso comentar que ninguna de las infraestructuras del parque solapa con corredores ecológicos”* (EslA, pág. 179).

A este respecto, el EslA ignora que el valor como “Corredor Ecológico” del ámbito afectado por el proyecto del PE Ikatx Gane está reconocido en la planificación y ordenación territorial de la CAPV. Según las Directrices en materia de Infraestructura Verde de las DOT (Directrices de Ordenación del Territorio), el área de implantación del polígono eólico proyectado corresponde a la “Zona de

Amortiguación” del Corredor Ecológico definido entre los “espacios núcleo” de Aiako Harria y Aralar, considerado de importancia “regional”. La Red de Corredores Ecológicos se compone de diferentes elementos estructurales que conectan las “áreas-núcleo”: estos elementos conectores pueden ser “áreas de enlace”, “corredores de enlace”, “tramos fluviales de especial interés conector” y “áreas de amortiguación”. En este caso, el Corredor de enlace “Aralar-Aiako Harria” cruza el Valle del Urumea en la zona norte de Ereñotzu, ocupando una franja de aproximadamente 1 km de anchura entre el valle de Landarbaso y las estribaciones del monte Onddi; y la zona sur de Ereñotzu se define como “zona de amortiguación” de dicho corredor ecológico, incluida la totalidad de las cuencas de Sagarreta y de Etxolaberri o Kartola (también denominada Olaberria o Etxola-erreka) desde Pagoaga hasta lo alto del cordal Etzala-Azketa-Zaburu y los confines de Arano. En estos ámbitos conectores, las DOT instan a “*supeditar al cumplimiento principal de la conectividad ecológica cualquier uso o actividad que se desarrolle en la infraestructura verde*” (Decreto 128/2019 – Gobierno Vasco)

Asimismo, el EslA desdibuja la realidad, al señalar de forma obtusa y confusa lo siguiente en un párrafo del que cabe resaltar la escasa calidad de su redacción: “*En el ámbito del proyecto, se identifican varias figuras incluidas en la infraestructura verde de las DOT, ninguna de ellas coincide con la zona de implantación de los aerogeneradores, sin embargo, el corredor ecológico Aiako Harria – Leitzarán conecta el valle de Leitzarán hasta el río Urumea, por lo tanto, la línea de evacuación presenta dos cruzamientos con el río Urumea cercanos al corredor ecológico*” (EslA, pág. 120). La descripción es confusa y deficiente: en realidad, el polígono eólico proyectado se sitúa en plena “zona de de amortiguación” del Corredor Ecológico, mientras que la línea de evacuación cruza el corredor de enlace de dicho corredor ecológico Aiakoko Harria-Aralar en las laderas del monte Onddi, y además, también atraviesa la ZEC Aiako Harria en un tramo de 605 metros y cruza dos veces la ZEC Río Urumea.

Corredores ecológicos de la Navarra Atlántica:

Respecto a los corredores ecológicos, es preciso añadir que el ámbito de implantación del polígono eólico es colindante con uno de los corredores principales de la Navarra Atlántica. La representación gráfica de dicho corredor figura en el plano titulado “Principales corredores ecológicos en el ámbito de la Navarra Atlántica” del Documento Inicial del “Proyecto de Parque Eólico Irakurri” (COMPAS consultores. 2024. Pág. 96). Se observa en dicho plano que este corredor ecológico de la Navarra Atlántica procede del Espacio Natural Protegido de Aiako Harria, pero se separa del corredor contemplado en las DOT de la CAPV para descender al río Urumea por el monte Urdaburu y los bosques de Añarbe, donde cruza el Valle del Urumea en la zona de Mendaraz y Abaño (punto limítrofe de los municipios de Errenteria y Arano) y asciende por el cordal de Euntzingo Harria y Garagartza –colindante con el PE Ikatz Gane-- a Unamuo para dirigirse a Leitzalarrea por la sierra de Mandoegi.

Zonas de Especial Conservación (ZEC) Aiako Harria y ZEC Río Urumea:

El proyecto del PE Ikatz Gane y sus infraestructuras asociadas afectan directamente a la Zona de Especial Conservación (ZEC) Aiako Harria y a la ZEC Río Urumea.

El Estudio de Impacto Ambiental incurre en una falsedad cuando afirma que “*la Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Urumea es sobrevolada por la línea de evacuación sin producir impactos directos sobre el espacio*” (EslA, pág. 181). Al contrario, cabe destacar que las alisedas afectadas

por los dos cruzamientos aéreos de la línea de evacuación sobre el río Urumea en Ugaldetxo y Eguzkitza suponen una afectación del 12% respecto a la extensión de esta unidad de vegetación en el tramo del río comprendido desde Epele hasta el límite de Nafarroa (EsIA, pág 170). Es decir que los cruzamientos de la línea de evacuación sobre el río Urumea, aunque se realicen de manera aérea, producen una afección directa sobre los bosques de ribera con alisos y fresnos, afectando directamente a un 12% de esta tipología de vegetación que constituye uno de los elementos clave y objetivos de conservación de la ZEC Urumea ibaia/ Río Urumea (hábitat de interés comunitario 91E0* "Alisedas y fresnedas" (bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*). La ZEC del Río Urumea también es declarada como Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) de especies amenazadas de aves ligadas al medio hídrico, como el Martín pescador y el Mirlo acuático.

Igualmente, el EsIA vierte una falsedad al afirmar que el proyecto "no afecta de forma directa a los límites de ningún espacio perteneciente a la Red EI Natura 2000" (Apéndice 09. Efectos acumulativos. Pág. 20). En realidad, además de la afección a la ZEC Río Urumea, se produce una afección directa a Espacios Naturales Protegidos, dado que el tramo aéreo de la línea de evacuación atraviesa en un tramo de 605 metros de longitud la Zona de Especial Protección de Isurtegiko Haitza que forma parte del Parque Natural de Aiako Harria. En efecto, se observa que en Ugaldetxo la línea de evacuación del proyecto eólico se extiende al norte del río Urumea en la ladera de Isurtegiko Haitza o monte Erkatza, próximo a Aparrain-soro, siendo ésta una zona del Parque Natural de Aiako Harria que, según el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NN.SS. de Hernani (pág. 42), es definida como Zona de Especial Protección en el Plan de Ordenación de Recursos del Espacio Natural Protegido y en el planeamiento urbanístico de Hernani, "por ser una zona en la que existe un fuerte riesgo de degradación y pérdida de suelo".

El documento del Proyecto del Centro de Seccionamiento y Línea Aéreo-subterránea del PE Ikatz Gane señala que la línea de evacuación discurre por "Zonas de Fauna Amenazada (con 3 apoyos situados en entornos de las regatas Sagarreta y de Olaberria" --también llamada Etxolaberri, Kartola o Urruzuno); "Zonas comprendidas en la ZEC" y "Zona de Fauna Amenazada del Río Urumea (cuatro apoyos)", "Espacio Natural Protegido de Aiako Harria (2 apoyos)"... (Proyecto para la Autorización Administrativa Previa: Centro de Seccionamiento 30 kV y Línea Aéreo-subterránea en 30 kV. Cuadro de la págs. 29-30-31).

El EsIA trata de restar importancia a la afección, afirmando en relación al Espacio Natural Protegido de Aiako Harria que "la afección se produce por la instalación de un apoyo de la línea de evacuación sobre la ZEC Aiako Harria, lo que supone una afección permanente del apoyo de 103 metros cuadrados, más 1.400 metros cuadrados de afección temporal para construir el apoyo y otro cercano al mismo, pero fuera de la Red Natura 2000, y 1.682 metros cuadrados de afección temporal por la creación de los caminos de acceso para llegar a esos apoyos" (EsIA, pág. 18). Por ello concluye: "Aunque la afección es mínima, se propone calificar el impacto como moderado, dadas las características de la zona y el tipo de vegetación madura que tiene" (EsIA, pág. 182).

En todo caso, esta actuación vulnera la ordenación establecida en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (P.O.R.N.) del Parque Natural de Aiako Harria, que tiene entre sus efectos la "obligatoriedad, constituyendo un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar sus disposiciones".

En sus conclusiones, el EsIA afirma: "Se puede concluir que la realización del Proyecto, aunque afecte de manera directa a la ZEC Aiako Harria y sobrevuele la ZEC Río Urumea, serán

afecciones compatibles” (Apéndice 07. Red Natura 2000. Pág. 18). Sin embargo, dado que las afecciones que se han expuesto en este apartado se producen en espacios protegidos, su calificación como impactos “compatibles” no es de recibo.

Zonas de interés naturalístico:

Toda la zona afectada por el proyecto del PE Ikatz Gane está comprendida en los Espacios de Interés Naturalístico delimitados en el planeamiento urbanístico de Hernani (Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NN.SS. de Hernani. Plano A.8 “Otros Espacios de Interés Naturalístico”).

Además, el Estudio de Impacto Ambiental hace abstracción de los valores naturales del territorio navarro colindante cuando identifica los espacios de “Reservas por sus valores de Biodiversidad” en el entorno del proyecto. A este respecto, si bien menciona, por ejemplo, los bosques y el embalse de Añarbe (incluido en el grupo I del inventario de humedales de la CAPV) existentes en el límite con Nafarroa, ignora por el contrario la presencia de espacios naturales protegidos o de interés próximos en el norte Nafarroa, como son la ZEC de Artikutza, Leitzalarrea, montes de Goizueta y el entorno de Neku-Zumarresta... Estos espacios relativamente próximos al ámbito de implantación del PE Ikatz Gane –tal y como se analiza en estas alegaciones en el punto referido a la avifauna-- presentan importantes valores naturales y áreas de interés naturalístico.

Lugares de Interés Geológico:

Por otra parte, el EsIA admite que la línea de evacuación afecta a tres Lugares de Interés Geológico (LIG). Se trata del LIG “Valle meandriforme encajado del Urumea”, el LIG “Derrubios y coluvial de bloques Tximistaenea”, y el LIG “Depósitos de ladera de Onyi” (EsIA, pag 164):

> Se observa en la información gráfica que aporta el Estudio de Impacto Ambiental que el “Valle meandriforme encajado del Urumea” es atravesado en Pagoaga por el tramo inicial de la línea aérea de evacuación en una longitud de 1’250 km en la que se disponen 4 torres de apoyo (EsIA. Figura 18: Lugares de Interés Geológico. Pág. 50). “*Se trata de una garganta fluvial producida por el Urumea, que describe al igual que el Leitzaran un curso de alta sinuosidad sobre materiales paleozoicos*” (EsIA, pag. 49). Este espacio de interés geomorfológico también se vería posiblemente afectado por la construcción del inicio del Vial de Acceso que se sitúa a solamente 20 metros de desnivel sobre el cauce del río.

> El LIG “Derrubios y coluvial de bloques de Tximistaenea” está situado en el Espacion Natural Protegido de Aiako Harria y es atravesado por el trazado de la línea de evacuación. El impacto vendría ocasionado por dos apoyos. “*Se trata de bloques de material arenisco de hasta 1 metro de diámetro derrubidos desde el Alto de Aginaga*” o monte Erkatza (EsIA, pag. 49).

> El LIG “Depósitos de ladera del Onyi” es atravesado igualmente por la línea de evacuación. El impacto producido por tres apoyos de la línea de evacuación. “*Se trata de un Coluvial de bloques y de grano fino que tapizan en monte Onyi*” (EsIA, pag. 49).

Con todo, el EsIA valora el impacto como “moderado”.

El proyecto se sitúa sobre una Zona de Interés para la Funcionalidad Ecológica declarada prioritaria en la Planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa:

En lo relativo a la infraestructura verde, el Estudio de Impacto Ambiental omite cualquier información sobre la Planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa (en euskara: Gipuzkoako Azpiegitura Berdea) elaborada por la Diputación de Gipuzkoa. A este respecto, es preciso resaltar que la zona de implantación del polígono eólico proyectado se sitúa en una de las cinco áreas declaradas prioritarias en dicho plan de ordenación territorial con el objetivo de fomentar la renaturalización y restauración forestal del monte, velando por la defensa y conservación del suelo, la diversidad de la flora y fauna, los recursos hídricos y el paisaje. En efecto, este espacio es considerado en el mencionado documento como una Zona de Interés para la Funcionalidad Ecológica (ZIFE) que se extiende desde el río Urumea en Pagoaga hasta los límites de Nafarroa en Arano y el valle de Leitzaran en Andoain, remarcando su valor como elemento conector y amortiguador que conecta los espacios protegidos de Aiako Harria, Urumea y Leitzaran.

En relación a esta zona, que se vería directamente afectada por el polígono eólico proyectado, el documento de la Diputación señala que se extiende por los términos municipales de Hernani, Urnieta y Andoain: *"La zona abarca el entorno de los montes Adarra y Onyi, hasta el límite territorial de Gipuzkoa con Navarra. Se ha optado por considerarla como un conjunto, por las oportunidades que ofrece como proveedora de servicios ecosistémicos y también como elemento conector y amortiguador de los espacios protegidos que la flanquean (Aiako Harria al Norte y Zona Periférica de Protección del Leitzaran al Sur)".*

La ficha de esta zona declarada ZIFE por la Diputación de Gipuzkoa e identificada por el código GAB-DOTO-02, señala resumidamente lo siguiente:

- > La zona conecta los espacios protegidos de Aiako Harria, Urumea y Leitzaran: *"Coincide con el corredor ecológico Aiako Harria - Leitzaran de la Infraestructura Verde de la CAPV"*.
- > Remarca que en los cauces del Urumea y del Leitzaran y de los arroyos Etxolaberrri o Kartola y Sagarreta, la zona *"coincide con las Áreas de Interés Especial de especies en Peligro de Extinción, como la Nutria, el Visón europeo o el Desmán del Pirineo"*.
- > La función principal que asigna a esta área que considera como prioritaria dentro de la red de infraestructura verde de Gipuzkoa es la de conectar los espacios núcleo de la Infraestructura Verde de la CAPV.
- > Resalta los servicios ecosistémicos que proporciona esta zona: amortiguación de inundaciones, sumidero de carbono, aprovisionamiento de agua dulce, aprovisionamiento de materias primas, calidad del aire, conservación de la biodiversidad, ocio, apreciación estética.
- > Como problemática señala que el predominio de las explotaciones forestales en el área reduce la permeabilidad ecológica y su capacidad para albergar biodiversidad y ofrecer paisajes de calidad, además de ocupar zonas con alto riesgo de deslizamiento y/o con alto riesgo de incendio.

El proyecto del PE Ikatx Gane es incompatible con la Planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa, que delimita gráficamente la posición geográfica de las Zonas de Interés para la Funcionalidad Ecológica para que se haga efectiva su incorporación al planeamiento urbanístico y territorial manteniendo su calificación como Suelo No Urbanizable. A este respecto, señala: *"En los espacios de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa que dispongan de la clasificación de suelo no urbanizable se propone mantener dicha clasificación, con el fin de garantizar su protección y el mantenimiento de su funcionalidad"*. El plano de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa

zkoa está disponible en la red (buscando "Red para Gipuzkoa-Infraestructura Verde"). Además, en dicho plan se establecen cinco zonas prioritarias --entre las que se encuentra la zona que nos ocupa-- en las que es necesario *"implantar con mayor rigor y celeridad tales criterios y propuestas"* para establecer zonas continuas de Infraestructura verde. En este sentido, el plan añade que *"el carácter recomendatorio de las propuestas deberá ser menos laxo en las áreas prioritarias señaladas en este estudio"*.

Todo ello pone en evidencia que el proyecto del PE Ikatx Gane choca frontalmente con los objetivos planteados para esta zona en el Diagnóstico para la Planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa y que el EsIA no evalúa adecuadamente la pérdida de conectividad ecológica, ni los servicios ecosistémicos actuales y potenciales (regulación hídrica, biodiversidad, captación de carbono, etc.) que ofrece el área.

El Proyecto se sitúa en una zona considerada de "Sensibilidad Ambiental Alta" para el desarrollo de instalaciones eólicas en el PTS de Energías Renovables:

El Estudio de Impacto Ambiental se equivoca cuando afirma que cabe "destacar la compatibilidad del parque eólico tanto con el PTS de la Energía Eólica vigente como con la aprobación inicial del PTS de Energías Renovables, actualmente en fase de redacción" (EsIA, pág. 192).

A este respecto, el mismo EsIA admite que el ámbito de implantación del PE Ikatx Gane coincide con una zona calificada de "Alta Sensibilidad Ambiental" en el informe "Impactos generados por los parques eólicos y fotovoltaicos y propuesta de zonificación" publicado en enero de 2022 por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco. Aporta a este respecto una información gráfica en la Figura 59 titulada "*Sensibilidad eólica del ámbito del Parque*" en la que se comprueba que el polígono eólico proyectado se desarrolla en una zona considerada de "Sensibilidad Alta", que se eleva a "Sensibilidad Máxima" en las inmediaciones del vial de acceso diseñado por el valle de Sagarreta (EsIA, pag. 101).

Realmente, lo que sucede es que el EsIA cuestiona en seguida la zonificación definida por la Dirección del Patrimonio Natural en el mencionado informe, afirmando que dicha zonificación *"ha sido planteada empleando la cartografía disponible a escala autonómica (...) considerándose los trabajos específicos realizados en el presente Estudio de Impacto Ambiental de mayor detalle y adaptados a la realidad que la propia zonificación ambiental, de carácter más general y aproximativo"* (EsIA, páginas 100-101).

Además, el proyecto del PE Ikatx Gane se sitúa en una zona considerada de "Aptitud Baja" para la acogida de instalaciones de producción de energía eólica (este aspecto se analiza más adelante en estas alegaciones, en el punto relativo a la falta de estudio de viabilidad económica del proyecto). Esto supone se incumple la normativa establecida por el Gobierno Vasco en el mencionado Plan Territorial Sectorial actualmente en tramitación, donde se señala que los proyectos eólicos de gran escala (es decir, con una potencia superior a 30 MW o con 5 o más aerogeneradores, como es el caso del Proyecto del PE Ikatx Gane) que se planteen fuera de los emplazamientos seleccionados en el Plan podrán ser aprobados *"siempre y cuando se encuentren fuera de las zonas de exclusión y dentro de las zonas con aptitud del territorio alta o media"* delimitadas en los planos del PTS (PTS EERR. Normas de Aplicación).

Por otra parte, el EsIA no considera en ningún momento la capacidad de acogida de instalaciones

eólicas del territorio colindante de Nafarroa. Atendiendo a la información que consta en el "Mapa de acogida para parques eólicos" del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030), la mayor parte del territorio de Arano colindante con el ámbito de implantación del PE Ikatz Gane en el entorno del monte Garagartza y Zamiola está clasificado como "Zonas no Aptas" y "Zonas con limitaciones ambientales" para el desarrollo de este tipo de instalaciones. Respecto a las "Zonas No Aptas", el PEN 2030 señala que se trata de *"zonas consideradas No Aptas para el desarrollo de centrales eólicas por su valor para la conservación de valores ambientales y paisajísticos, la conservación del patrimonio histórico-cultural y la prevención de riesgos"*. Respecto a las "zonas con limitaciones ambientales y/o territoriales para la instalación de Parques eólicos", señala que *"son zonas que albergan valores ambientales o paisajísticos de relevancia suficientemente significativa como para preservar la integridad de los mismos (...). Se entiende que los parques eólicos pueden incidir de forma negativa y severa sobre estos valores, por lo que el criterio orientativo que debe prevalecer con carácter general es evitar la construcción de nuevos parques eólicos en estas áreas"* (PEN 2030, página 98).

2) EN LO REFERIDO A LA ORDENACIÓN SOCIO-TERRITORIAL:

El proyecto del PE Ikatz Gane supone introducir un nuevo patrón de ocupación industrial del territorio que industrializa los montes y atenta contra los asentamientos rurales de Arano y Pagoaga:

El Proyecto del PE Ikatz Gane vuelve a plantear la cuestión de las relaciones entre el ámbito urbano-industrial y el entorno rural del peor modo. En efecto, es preciso remarcar que el tratamiento que se hace en el Estudio de Impacto Ambiental en relación a las repercusiones que ocasionaría el PE Ikatz Gane en los asentamientos rurales de población afectados es inaceptable.

Así, a lo largo del Estudio de Impacto Ambiental se vierten toda una serie de afirmaciones que, en primer lugar, suponen ignorar olímpicamente las afecciones del proyecto en Arano. En este sentido, el ESI nos habla de que:

> *"En la ubicación del PE Ikatz Gane no existen afecciones de núcleos urbanos, siendo el más cercano el municipio de Arano (Navarra) situado a más de 1 km"* (MEMORIA. Capítulo 2: Memoria Descriptiva. Pág. 7)

> El PE Ikatz Gane se situaría *"en un contexto territorial caracterizado por la presencia de núcleos de población consolidados en fondos de valle", "estando los núcleos de población más próximos especialmente en el fondo de los valles circundantes"* (Apéndice 09. Efectos acumulativos. Pág. 21).

> También nos habla de *"la elevada distancia desde los aerogeneradores a núcleos de población"* (Apéndice 11. Resumen no técnico. Pág. 23)...

> A todo ello añade que: *"No se identifican efectos negativos ni afecciones relevantes sobre la dinámica poblacional del territorio"* (Apéndice 09. Efectos acumulativos. Pág. 28).

Esta última aseveración es particularmente grave, teniendo en cuenta que Arano es un municipio declarado en "riesgo intenso de despoblación" por el Gobierno de Navarra (Estrategia de lucha contra la despoblación en Navarra. Mapas de zonas y municipios en riesgo de despoblación en Navarra. 2021). Este municipio cuenta actualmente con una población de 110 habitantes, habiendo sufrido un continuo declive demográfico desde 1950 (416 habitantes) y 186 habitantes en 1989, solamente frenado en los últimos años por la instalación de nuevos habitantes procedentes de Do-

nostialdea en busca de un entorno alejado de la aglomeración urbana. En este contexto, los impactos ambientales del PE Ikatz Gane en el entorno de Arano darían lugar a la depreciación del valor patrimonial de las familias con viviendas y propiedades en la localidad, con un efecto disuasorio para el asentamiento de nueva población y el despoblamiento.

El valor natural de los núcleos de población de montaña como Arano es su mejor aglutinador y por tanto su conservación es un factor de supervivencia para esta comunidad.

En segundo lugar, se debe resaltar que el Estudio de Impacto Ambiental no considera en ningún momento el impacto que sufriría el entorno de Pagoaga, barrio de unos 60 vecinos que habitan en caseríos dispersos, situados en su mayor parte en los alrededores del río Urumea y de la regata Urruzuno (Olaberria), en una zona eminentemente montañosa de Ereñotzu que tendría que soportar físicamente el impacto de las obras relacionadas con la construcción del vial de acceso y de la mayor parte de las infraestructuras asociadas al macropolígono eólico.

Resulta igualmente muy significativa la absoluta falta de consideración que muestra el Proyecto con respecto a la Entidad Local Menor de Ereñotzu, que ni siquiera es nombrada a lo largo todo el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental: Ereñotzu cuenta con 453 habitantes (2018), siendo una pequeña población separada del centro urbano de Hernani. Desde 2010 se ha convertido en una Entidad Local Menor, que integra el amplio territorio de los montes del Urumea que se extienden al sur del término municipal de Hernani desde las inmediaciones de Elorrabi hasta los confines de Arano, incluido el valle o barrio de Pagoaga, siendo también directamente afectado por la totalidad del trazado de la línea de evacuación.

La energía renovable a gran escala se convierte así en un modelo que invade los montes y los territorios rurales, periféricos, menos poblados y con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

El impacto producido por el proyecto en la campiña de Osinaga-Pardiola:

También merece especial mención el impacto producido por el proyecto en la campiña de Osinaga-Pardiola, que es atravesada por el último tramo aéreo del nuevo tendido eléctrico en una longitud de 2 kilómetros de longitud y con 10 torres de apoyo de 31'20 metros de altura. Se trata de un entorno rural muy apreciado y reconocido como una de las zonas de interés agrario de Gipuzkoa en el documento "Criterios de preservación del suelo agrario en Gipuzkoa (Departamento de Agricultura y Espacios Naturales de la Diputación, 1996). *"La notable riqueza agraria de estos suelos y otros valores (socioeconómico, paisajísticos, etc.) asociados a los mismos, reclaman su protección directa del desarrollo urbano y de usos inapropiados"*, señalan las NN.SS. del planteamiento urbanístico de Hernani.

Sin embargo, la línea de evacuación proyectada produciría un notable impacto en esta zona, siendo incluso algunos caseríos *"sobrevolados por la línea eléctrica"* (Apendice 02: Integración Paisajística. Pág. 40).

La campiña de Osinaga-Pardiola ha tenido que soportar en los últimos años las obras de construcción del tramo Urnieta-Hernani de la "Y Vasca" y el proyecto del PE Ikatz Gane supone añadir un nuevo tendido de Alta Tensión en esta zona que se encuentra ya saturada de infraestructuras eléctricas.

El polígono eólico proyectado supone industrializar los montes e incrementa gravemente la artificialización del suelo, además de atentar contra la configuración dispersa y equilibrada de los asentamientos de la población en el sector del Alto Urumea:

Si bien a lo largo de la historia se han constatado en esta zona del valle del Urumea numerosas actividades, cabe destacar lo que parece una relativa poca alteración del modelo básico de asentamiento de la población en el territorio. Es decir, el modelo de ocupación de todo el sector del Alto Urumea se ha basado al menos desde la Edad Media en el poblamiento disperso organizado en las orillas del río, excepto en el caso de Arano, donde el núcleo principal del pueblo se encuentra encaramado a 440 metros de altitud en una situación privilegiada para la actividad pastoril. *“Desde la Edad Media, la organización territorial ha seguido el trazado de los distintos valles, con una distribución similar a la que actualmente subsiste y el anhelo social es que siga siendo así”*, señala a este respecto el Plan de Ordenación Territorial de Navarra (POT Navarra Atlántica. POT 2). A su vez, en las partes altas de las cuencas de Sagarreta y de Etxolaberrí afectadas por el proyecto del PE Ikatx Gane, desde hace siglos al menos no ha vivido prácticamente nadie --con la excepción de la casa Etxolaberrí, que se está perdiendo de forma lamentable tras su abandono en las últimas décadas.

En este contexto, lejos de respetar la configuración territorial dispersa de los asentamientos tradicionales que se han integrado de forma equilibrada en el entorno, el desarrollo del polígono eólico proyectado supone introducir un nuevo patrón de ocupación industrial del territorio que atenta contra los núcleos rurales de población y que convierte los montes en un espacio industrializado, alterando la función principal de este territorio destinado principalmente a la protección del suelo, la regulación hídrica, la actividad forestal --que debe reorientarse hacia la regeneración del bosque autóctono-- y la conservación de la biodiversidad.

Desde estas alegaciones se rechaza la industrialización de las montañas y el incremento de la artificialización del suelo que conlleva este tipo de proyectos eólicos. De nada sirve que el Estudio de Impacto Ambiental afirme que *“el proyecto no incrementa de forma apreciable las presiones existentes en el territorio”* (Apéndice 09. Efectos acumulativos. Pág. 21), ni que el redactor del proyecto pretenda que *“los Parques Eólicos no harán perder el carácter rural del entorno, manteniendo la naturaleza rústica de los terrenos, debido a que carecerá de construcciones de entidad y la instalación al completo se integrará y complementará perfectamente con el mismo”*, lo cual es evidentemente falso (Separata informativa del Proyecto del PE Ikatx Gane dirigida al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco. Pág. 41).

La “Estrategia de Protección del Suelo de Euskadi 2030” del Gobierno Vasco señala que se debe perseguir un nuevo modelo de gestión del suelo, cuyo objetivo central es *“reducir el consumo y la ocupación de suelo”*, lograr la *“degradación neta cero”* y suelos saludables en 2050. El suelo es un recurso no renovable, esencial para la biodiversidad, el ciclo del agua, el carbono, la producción de biomasa y la regulación climática.

Es inaceptable que en nombre de la presunta “transición energética” --que tiene mucho de propaganda-- se siga sacrificando el recurso más valioso, más escaso y no renovable, como es el territorio.

El proyecto del PE Ikatz Gane se plantea al margen de cualquier planificación territorial en materia de instalaciones eólicas y de energías renovables en la CAPV:

El Estudio de Impacto Ambiental incurre en una falsedad cuando afirma que se debe *“destacar la compatibilidad del parque eólico tanto con el PTS de la Energía Eólica vigente como con la aprobación inicial del PTS de Energías Renovables, actualmente en fase de tramitación”* (EslA, pág. 192). Es preciso remarcar, por el contrario, que el proyecto del PE Ikatz Gane se plantea al margen de cualquier planificación territorial sectorial vigente en materia de energías renovables.

Por un lado, respecto a su pretendida compatibilidad con la aprobación inicial del PTS de Energías Renovables, se observa por el contrario que el emplazamiento del PE Ikatz Gane se sitúa en una zona considerada de “Sensibilidad Ambiental Alta” y “Aptitud Baja” en el documento de aprobación inicial del PTS de Energías Renovables. Es decir que el proyecto incumple la normativa establecida por el Gobierno Vasco en el mencionado PTS de EERR, donde se señala que los proyectos eólicos de gran escala que se planteen fuera de los emplazamientos seleccionados en el Plan --como es el caso del PE Ikatz Gane-- sólo podrán ser aprobados *“siempre y cuando se encuentren fuera de las zonas de exclusión y dentro de las zonas con aptitud del territorio alta o media”* --este aspecto se expone con mayor detalle más adelante en esta alegaciones.

Por otro, el EslA se equivoca cuando afirma que el PTS de la Energía Eólica de 2002 está vigente. Lo cierto es que el mencionado PTS de la Energía Eólica quedó obsoleto y dejó hace mucho tiempo de cumplir el papel que le debía corresponder como instrumento de planificación de la energía eólica (**Ver NOTA 3: El PTS de la Energía Eólica de 2002**). Esto significa que el EslA no puede fundamentar el encaje territorial del proyecto de forma descontextualizada y amparándose en el modelo territorial del PTS de 2002 obsoleto. De hecho, la necesidad de una nueva planificación quedaba recogida en la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en cuya Disposición Adicional cuarta se establece que el Gobierno Vasco debía iniciar en el plazo de dos meses la elaboración del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables, que debía presentar en el plazo de dos años.

Sin embargo, la tramitación de dicho PTS de Energías Renovables ha suscitado un amplio cuestionamiento por parte de asociaciones y de ayuntamientos, así como de organismos oficiales responsables de la protección de espacios naturales, que han alertado acerca de los graves impactos ecológicos y territoriales que comporta el modelo basado en el despliegue de grandes instalaciones eólicas y fotovoltaicas que se promueve. En este contexto, la aprobación definitiva del PTS de EERR ha venido retrasándose --según recientes declaraciones del consejero de Industria la aprobación podría tener lugar el próximo mes de diciembre.

De forma que el PE Ikatz Gane se está planteando al margen de cualquier planificación territorial sectorial vigente en materia de energías renovables.

3) ORDENACION DEL TERRITORIO: A MODO DE CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto en esta alegación sobre el impacto del proyecto en distintos aspectos de la ordenación del medio natural y socio-territorial, es preciso concluir que desde la perspectiva de la ordenación territorial el proyecto del PE Ikatz Gane es nefasto.

ALEGACION 3: El enorme impacto del proyecto sobre la vegetación y la afectación a distintas especies de Flora Protegida:

El proyecto del PE Ikatz Gane se desarrolla en su práctica totalidad sobre Suelo No Urbanizable de categoría "Forestal", excepto en el inicio del nuevo vial de acceso en Pagoaga y en los dos últimos kilómetros de la línea aérea de evacuación que atraviesan la campiña de Osinaga-Pardiola – donde se afectan terrenos de categoría “Agroganadera: Paisaje Rural de Transición”, así como una reducida superficie de terrenos de categoría “Agroganadera: Alto valor estratégico” en el breve tramo soterrado de la misma línea eléctrica en las inmediaciones de Elorrabi (EslA, pág. 122).

En cuanto a la importancia de la afectación sobre la vegetación, el EslA admite que: *“la extensión del impacto es amplia”* (EslA, pág. 171). En efecto, en la valoraciones cuantitativas de las superficies de vegetación directamente afectadas por el proyecto, *“se consideran como ocupación permanente distintos conceptos y acciones de la obra que suman un total de 51.496 metros cuadrados de ocupación permanente y 117.768 metros cuadrados de ocupación temporal”* (Apendice 03 Estudio Botánico. Pág. 37).

Si bien la afectación se produce en buena parte sobre áreas de explotación forestal, la riqueza de la flora y de la vegetación que alberga el conjunto de la zona no es nada desdeñable. En efecto, es preciso resaltar que dentro de la zona afectada por el proyecto destaca la presencia de varias especies de flora protegida catalogadas como amenazadas y muy singulares.

La afectación a especies de flora protegida:

Los estudios botánicos realizados durante los últimos 20 años por miembros de Aranzadi en esta zona señalan la presencia de 5 especies de flora amenazada en los arroyos de cabecera de la regata Etxolaberri y de los arroyos Sagarreta y Erramu, siendo especies incluidas en el anejo II de la Directiva Hábitats (anejo II de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad), tales como *Soldanella villosa* y *Trichomanes speciosum*, además de otras especies incluídas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, como *Vertatrum album*, *Hymenophyllum tunbrigense* y *Prunus lusitanica*.

Los miembros de Aranzadi destacan la presencia de ejemplares de *Trichomanes speciosum* y *Soldanella villosa* encontrados en estas regatas y el favorable estado de conservación de sus poblaciones. Resaltan que el 31% de las cuadrículas de la CAPV con presencia de *Soldanella villosa* se concentran en este espacio de los montes de Pagoaga. También citan la presencia de tres especies de helechos paleotropicales en las zonas situadas aguas abajo del ámbito de implantación del polígono eólico, como son *Dryopteris aemula*, *Hymenophyllum tunbrigense* y *Vandeboschia speciosa* (Olariaga I., Sanz I., *Hernaniko Natur Ondarearen Azterketa*. 2007).

Es más, en un trabajo publicado en la revista Munibe, estos investigadores aportan mapas de distribución de dichas especies amenazadas, en los que se observa que han detectado la presencia de las siguientes especies en el ámbito afectado directamente por el proyecto del PE Ikatz Gane:

➤ *Soldanella villosa*, en la mayor parte del ámbito afectado por polígono eólico y el trazado del vial de acceso en la cabecera del valle de Sagarreta; *Vandeboschia* en la totalidad del ámbito afectado por el proyecto y por el vial de acceso.

- *Hymenophyllum tunbrigense*, en la zona del valle de Sagarreta atravesada por el vial de acceso.
 - *Dryopteris aemula* y *Veratrum album*, en la zona sur del ámbito afectado por el proyecto.
- (Fuente: "Inventory and mapping of red-listed vascular flora in Hernani municipality. Gipuzkoa, Basque Country". Iñaki Sanz-Azkue, Joserra Díez-Lopez, Ibai Olariaga-Ibarguren, Munibe n.º 61. 2013).

Resaltando la importancia de la zona para la conservación de estas especies, tanto a nivel local como a nivel global, los miembros de Aranzadi requieren la toma de medidas dirigidas a su conservación y proponen que el Lugar de Interés Comunitario (LIG) del río Uruma sea extendido para englobar también estas regatas que fluyen al Urumea. Según uno de los investigadores, el propio Gobierno Vasco se mostró dispuesto a sostener la propuesta de designar los valles de Etxolaberri o Kartola y de Sagarreta como Zonas de Especial Conservación ("Urumeako parke eolkoen itza-lean". Iñaki Sanz Azkue. Kronika. 3-5-2025)

Respecto a la presencia de estas especies de flora protegida, es preciso señalar que la información aportada por el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto del PE Ikatx Gane se contrapone a los resultados de las investigaciones realizadas por Aranzadi. Así, en el Estudio Botánico que acompaña al EsIA se afirma que "*los trabajos de campo contemplaron la potencialidad del territorio para diversos taxones incluidos en el catálogo vasco de especies amenazadas. Pero no se localizaron en las prospecciones realizadas, quedando descartadas de las zonas de afección directa del proyecto*" (Apendice 03 Estudio Botánico. Pág. 29). De esta forma, "*más allá de no localizarse en las prospecciones realizadas, quedaron descartadas las afecciones potenciales sobre soldanella villosa, especie catalogada como Vulnerable*" (EsIA, pág. 72).

Es decir que los resultados de un único estudio anual encargado por el promotor del PE Ikatx Gane difieren de los datos aportados por las investigaciones de campo desarrolladas en este ámbito durante los últimos veinte años por miembros de la Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi, que corroboran la presencia de las mencionadas especies de flora amenazada en el ámbito afectado por el proyecto.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NN.SS. de Hernani destaca igualmente la presencia de estas especies de flora amenazadas, añadiendo que "*su protección exige medidas específicas*" (ver **NOTA 4: Flora protegida citada en las Normas Subsidiarias de Hernani**).

Debe considerarse que el Estudio de Impacto Ambiental es insuficiente y defectuoso por no haber identificado la presencia de estas especies catalogadas como "En Peligro de Extinción" en el área de influencia directa del proyecto, tal y como acreditan los estudios de Aranzadi y las NN.SS. de Hernani

Además, el EsIA vuelve a incurrir en una falsedad cuando afirma que, habiendo consultado la información disponible de GeoEuskadi, "*se puede decir que no existen endemismos en las zonas próximas al ámbito de estudio*" (EsIA, pág. 70). Es falso. *Soldanella villosa* es una especie endémica de la zona atlántica de Euskal Herria --incluida Iparralde-- y de Cantabria. La mayoría de las poblaciones se encuentran en el norte de Nafarroa y en la parte oriental de Gipuzkoa.

En cualquier caso, en cumplimiento de la normativa de protección de especies amenazadas, se debe prohibir cualquier actuación que pueda alterar la calidad del agua o el sustrato en las cabe-

ceras de estos arroyos, garantizando su exclusión de cualquier obra como el PE Ikatz Gane para asegurar la supervivencia de las poblaciones detectadas.

Por otra parte, se detecta a lo largo del Estudio de Impacto Ambiental una incoherencia sustancial y reiterada de la información sobre los hábitats y las unidades de vegetación y usos actuales del territorio afectado por el proyecto. En efecto, la información que proporciona a este respecto en base a fuentes de Geoeuskadi y MITECO difieren sustancialmente de los resultados del trabajo de campo presentados en el Estudio Botánico (Apéndice 03). De hecho, el EsIA manifiesta que *“los resultados del trabajo de campo del estudio botánico no concuerdan con la información aportada por el MITECO y Geoeuskadi”*, y afirma que aporta una *“interpretación realizada sobre el terreno”* que considera *“más adaptada a la realidad”*, pero que se contradice nuevamente con lo expuesto en las diferentes fuentes bibliográficas. En este sentido, el EsIA se contrapone a la información disponible en Geoeuskadi y llega incluso a cuestionar la caracterización de este entorno como zona de “Sensibilidad Ambiental Alta” definida por la Dirección del Patrimonio Natural del Gobierno Vasco en la zonificación para la energía eólica, afirmando que dicha zonificación *“ha sido planteada empleando la cartografía disponible a escala autonómica (...) considerándose los trabajos específicos realizados en el presente Estudio de Impacto Ambiental de mayor detalle y adaptados a la realidad que la propia zonificación ambiental, de carácter más general y aproximativo”* (EsIA, páginas 100-101).

De esta forma, en relación al valor del entorno forestal afectado por el corredor de la línea de evacuación en su tramo central (entorno de Ereñotzu), el EsIA señala que según la información proporcionada por Geoeuskadi se identifican amplios sectores de hayedo acidófilo, que aparece intercalado con áreas de brezal-argomal-helechal atlántico, lo que indica un mosaico de vegetación arbórea y arbustiva; la información de Geoeuskadi también señala la presencia de robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico, que refuerza la importancia forestal de esta zona; a la vez que destaca la presencia de áreas de turbales y brezales turbosos, que sugieren la existencia de suelos húmedos (**ver NOTA 4: Información de Geoeuskadi sobre los Hábitats presentes en la zona**). Sin embargo, a continuación el EsIA afirma que los trabajos de campo determinaron que *“la presencia de Quercus robur en estos bosques de ladera, que se muestran muy profusos en la actualidad pero con escasa presencia de arbolado de gran porte, incluye menormente piés de roble pedunculado, siendo mayor la presencia de castaños, abedules, avellanos, en menor medida cerezos, fresnos, hayas, alisos y arces, pero, especialmente, del roble americano”* (Apéndice 03 Estudio Botánico. Pág. 25). A lo cual añade que *“los brezales no tienen prácticamente expresiones en el ámbito de estudio, aunque algunas manifestaciones menores aparecen generalmente asociados a desmontes del viario forestal atravesando zonas de laderas pronunciadas y vertientes”* (Apéndice 03 Estudio Botánico. Pág. 26). Finalmente, se refiere a los cultivos forestales de *Eucalyptus*, *“que están ampliamente extendidos a lo largo del corredor de evacuación por los topónimos de Saratsain y Katamotzarri”*.

Asimismo, es importante señalar una omisión de información que revela la falta de imparcialidad del Estudio Botánico que acompaña al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. En efecto, el Estudio Botánico abunda en la descripción de algunos aspectos relativos a la vegetación observada en los trabajos de campo (**ver NOTA 6: Flora identificada por el Estudio Botánico del Proyecto Ikatz Gane**); pero en cambio, sucede que de forma incomprensible, en el mismo estudio no se hace ninguna mención a las plantaciones de centenares de hayas jóvenes existentes en las laderas de los montes Pagalegi, Larregi y Garagartza en las que el proyecto del PE Ikatz Gane prevé precisamente implantar 3 de los aerogeneradores y sus plataformas anexas de montaje. Es

decir que en los trabajos de campo, los realizadores del Estudio Botánico no se habrían percatado de que en la zona de implantación del polígono eólico hay decenas de hileras de hayas jóvenes plantadas desde hace al menos tres años, siendo además claramente visibles desde el camino al haber supuesto su plantación la realización previa de amplios desbroces de los matorrales.

Esta omisión de información pone en cuestión la credibilidad del Estudio Botánico.

En suma, concluye el EslA, *“prácticamente no se afectan a masas arboladas naturales”* (EslA, pág. 171). *“La vegetación natural de todo el territorio, en la actualidad, se encuentra muy alejada de las características originales (...) Los bosques originales, dominados por las comunidades caducifolias de laderas y vertientes, en las que se mostraban como especies dominantes los robles pedunculados, las hayas, los abedules, los sauces, los alisos, principalmente, hoy por hoy se muestran completamente transformados”* (EslA, pág 68).

De esta forma, el EslA minusvalora el impacto del proyecto sobre la vegetación, al que califica finalmente como *“compatible”*. Sin embargo, el conjunto del proyecto supone una enorme afección sobre la vegetación, que las vagas propuestas de *“restauración ambiental”* del EslA no pueden disimular.

El proyecto choca con las iniciativas de renaturalización forestal y restauración ecológica promovidas en la zona afectada:

Se incide en estas alegaciones en que el proyecto de nuestro tiempo tiene que ser la recuperación de los bosque de esta zona de los montes del Urumea: se trata de un espacio que albergaba una gran riqueza forestal pero que ha atravesado una larga historia marcada por una explotación industrial de los recursos que ha dado como resultado un territorio actualmente sobreexplotado por el monocultivo forestal, aunque por su amplitud y las cualidades de su red hidrográfica, esta amplia zona montañosa que se extiende desde Pagoaga a Etxolaberri, Garagartza, los confines de Arano, Azketa y Zaburu conforma un biotopo similar al del contiguo Valle de Leitzarán.

A este respecto, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto del PE Ikatz Gane no identifica ni reconoce la existencia de las iniciativas de renaturalización forestal y restauración ecológica promovidas por la Entidad Local Menor de Ereñotzu en colaboración con la Sociedad Aranzadi, el grupo Sagarreta Natur Taldea y el Ayuntamiento de Hernani, lo que supone un déficit relevante en la valoración de los impactos del proyecto.

La población de Ereñotzu se ha constituido desde 2010 en una Entidad Local Menor que cuenta con un amplio territorio en el que se integran tanto el barrio de Pagoaga y los montes que se extienden hasta los límites de Arano, afectados por el polígono eólico proyectado, como las laderas del monte Onddi afectadas por la línea de evacuación. Esta entidad, preocupada por la conservación del entorno natural local, realizó un "Estudio del patrimonio naturalístico y cultural de Ereñotzu" ("Ereñotzuko natura eta kultura balioaren azterketa". Fernández-Arrieta, y al., 2021), en el que se proponen unas líneas de trabajo dirigidas a la conservación de la biodiversidad y se definen prioridades para futuras acciones de conservación. En base a la información recogida en dicho estudio, la Sociedad de Ciencias Aranzadi ha elaborado por encargo del Concejo local de Ereñotzu y del Ayuntamiento de Hernani, una "Hoja de ruta para la conservación del Patrimonio Natural de Ereñotzu" ("Ereñotzuko Ondare Naturalaren kontserbazioa lantzeko bide-orria", 2021) en la que se detallan las zonas a proteger y/o recuperar prioritariamente, así como las parcelas de monte a

adquirir de forma prioritaria por las instituciones públicas con el fin de renaturalizar y restaurar las áreas degradadas y conservar, mejorar y aumentar los bosques naturales existentes.

Esta hoja de ruta para la conservación del patrimonio natural de Ereñotzu advierte que la plantación masiva de especies arbóreas de rápido crecimiento ha supuesto en las últimas décadas un enorme deterioro y fragmentación del hábitat natural en toda la zona. No obstante, el trabajo de Aranzadi destaca la existencia de hábitats de gran importancia desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad:

➤ En cuanto a la flora, existen numerosas especies de interés especial adaptadas a los ambientes húmedos y sombríos de laderas en zonas de umbría. Algunas de estas especies están incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y se encuentran en muchos casos en terrenos destinados a plantaciones forestales intensivas o colindantes con ellos. Entre ellas destacan *Soldanella villosa*, *Hymenophyllum tunbrigense*, *Vandeboschia speciosa*, *Dryopteris aemula*, *Veratrum album* y *Stenogramma pozoi*.

➤ En cuanto a la fauna amenazada, existen varios arroyos que se consideran importantes, resaltando que las regatas de Sagarreta y de Etxolaberri (también llamada Olaberria o Kartola) son zonas de refugio del desmán pirenaico (*Galemys pyrenaicus*) y del visón europeo (*Mustela lutreola*).

Fundamentándose en un análisis multicriterio, en la hoja de ruta elaborada por la Sociedad Aranzadi se han priorizado 16 parcelas de cara a la recuperación y conservación del patrimonio natural de Ereñotzu, por ser las más idóneas para ser adquiridas por las entidades municipales con el fin de recuperar zonas degradadas y desarrollar un proyecto integral de fomento de la biodiversidad y de uso público y conservación del paisaje.

Sin embargo, la central eólica proyectada en la zona choca con esta iniciativa: en efecto, de las 16 parcelas que se priorizan para la adquisición de terrenos con destino a la restauración forestal, 8 parcelas se encuentran dentro de la poligonal del proyecto del PE Ikatz Gane. La propia zona de implantación del polígono eólico proyectado afecta directamente a dos parcelas que se extienden en las laderas de Garagartza, Zamiola, Etzala y Azketa y que son consideradas prioritarias en este proyecto de recuperación y restauración del entorno natural.

Sobre las características y valores de estas parcelas, el informe de Aranzadi señala que "*la yuxtaposición de estos terrenos de interés permite la creación de extensos bosques continuos y el fortalecimiento de la conectividad ecológica (...) Entre Zaburu, Azketa y Garagartza se conforma una amplia zona, situada en las cuencas de las regatas Kartola y Azketaerreka. Todas estas parcelas forman conjuntamente una única y continua extensión*". Por ello, la Hoja de ruta para la conservación del Patrimonio Natural de Ereñotzu propone como prioritaria la adquisición de determinadas parcelas, incluidas las parcelas con Código catastral 07-266 y 07-211 que se extienden en las laderas de Zamiola, Etzala, Urataka y Azketa. En esta zona, que coincide parcialmente con la zona de implantación del PE Ikatz Gane, el informe de Aranzadi señala la presencia dominante de distintas coníferas (*Larix sp*, *Pseudotsuga menziesii*, *Pinus nigra*, *Chamaecyparis lawsoniana*), pero también de especies de flora amenazada como *Vandeboschia speciosa*, *Soldanella villosa*, *Dryopteris aemula*, *Veratrum Album*, a la vez que resalta que el cauce superior de la regata Etxolaberri o Kartola, que tiene sus cabeceras en las laderas superiores de esta zona, también constituye un área de interés especial del Desmán del Pirineo (*Galemys pyrenaicus*).

A modo de conclusión, la hoja de ruta para la conservación del patrimonio natural de Ereñotzu subraya que *"los bosques ofrecen recursos vitales y servicios medioambientales esenciales. Los bosques son un reservorio de biodiversidad, la base del funcionamiento de los ecosistemas, elementos esenciales para la protección del suelo y la reserva de agua, reguladores del clima y sumideros de carbono, entornos para el ocio, etc."*. Asimismo, siendo el bosque el hábitat potencial de estos montes caracterizados por fuertes pendientes y un alto riesgo de erosión, remarca que el propio bosque es el mejor protector frente a la erosión.

Cabe añadir que en un contexto de calentamiento climático, las políticas públicas deberían centrarse en la reducción del consumo energético y en el incremento de las masas forestales autóctonas como mejor método para retener el carbono; máxime teniendo en cuenta que, según el Estudio de Impacto Ambiental del PE Ikatx Gane, esta vegetación autóctona de corte mayoritariamente atlántico *"estaría gravemente amenazada por el cambio climático, y como establece el Perfil Ambiental de Euskadi, es previsible su desaparición en unos 50 años"* (EslA, pag. 10).

Asimismo, es preciso destacar que en el marco del Proyecto Hernani Burujabe, promovido por el Ayuntamiento de la localidad con el fin de desarrollar un sistema de planificación público-económico-comunitario en el municipio para facilitar la transición ecosocial, se ha puesto en marcha un proceso de recuperación de la biodiversidad y de los montes que han padecido plantaciones masivas de pino radiata y en los últimos años eucalipto. En este camino se están dando pasos para recuperar la propiedad y la gestión público-comunitaria de los bosques, habiendo comprado el Ayuntamiento de Hernani 69 hectáreas de terrenos forestales privados en 2023 para ser repoblados en auzolan con especies frondosas autóctonas. Estas últimas áreas se extienden por los entornos de Katamotzarri, Saratsain y Argurutze, afectados a su vez por el tramo central de la línea de evacuación en Ereñotzu.

Estas iniciativas de custodia del territorio son una herramienta reconocida en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad y en la Ley 9/2021 de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi. Por lo que requieren una consideración preferente en cualquier procedimiento de evaluación ambiental. La ausencia de cualquier mención en relación a estas iniciativas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto del PE Ikatx Gane es injustificable.

La afección a los Montes de Utilidad Pública de Etzala y de Makurtxulo:

Existe otro aspecto a resaltar, puesto que el proyecto del PE Ikatx Gane afecta al Monte de Utilidad Pública "Etzala" (MUP 1.040.2 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Gipuzkoa) y al M.U.P. nº 373 "Makurtxulo" perteneciente a Arano.

En cuanto al M.U.P. Etzala, el EslA señala que *"está situado en el límite sur de la zona de aerogeneradores"* (EslA, pág. 95. Figura 53; Montes de Utilidad Pública). El Estudio Botánico que acompaña al EslA también se refiere a este Monte de Utilidad Pública –aunque no lo señale explícitamente– cuando describe la unidad de *"Cultivos forestales maduros de alerces (Larix)"* que se vería afectada por el proyecto: se trata de *"una amplia tesela de alerces se extiende en la parte meridional de la zona de implantación de polígono eólico, por el topónimo se Zamiasoro (...). Los ejemplares son de portes notables, superando los 20 m de altura, bien conformados y con un marco de plantación laxo que posibilita la existencia de un sustrato herbáceo, cubierta que incluye diferentes elementos propios de los pastizales de los cercanos robledales y hayedos oligotróficos – de hecho, este bosque de alerces es ampliamente utilizado por rebaños de caballos–, incluyendo*

hemicriptófitos y bulbos de floración temprana, como Scilla, Erythronion, Anemone, Oxalis, Helleborus viridis, entre otras posibles” (Apendice 03 Estudio Botánico. Pág. 28).

A ello se añade que el Estudio de Impacto Ambiental ignora que el ámbito de implantación del PE Ikatz Gane es colindante con el MUP nº 373 "Macurchulo, Eulcin, Soroaldea y Arrambide" perteneciente a Arano. Este Monte de Utilidad Pública se ve directamente afectado por la construcción del nuevo trazado del vial de acceso en el tramo que discurre sobre la muga de Gipuzkoa y Nafarroa entre el collado de Euntzin y Epiñabar-sasi. Según el documento "Rectificación de los Montes de Utilidad Pública" publicado por el Gobierno de Navarra, *“este monte presenta un grado de conservación alto, resaltando que hay un bosque de castaño y roble en la ladera meridional del monte Euntzin limítrofe con Gipuzkoa, y rodales de bosques de haya y también de roble bravo en la parte alta del valle, a la vez que contiene grandes rasos con pasto, brezo y argoma*”. A este respecto, la incoherencia del EsIA es patente, al afirmar que *“debido a la colindancia existente con el territorio autonómico navarro, el ámbito particular del estudio de detalle ha quedado contextualizado, limitado, a superficies propias del término municipal de Hernani*” (Apendice 03 Estudio Botánico. Pág. 21).

El Estudio de Impacto Ambiental pasa de puntillas sobre esta afección a los Montes de Utilidad Pública, que menciona únicamente *como de pasada* dentro de un breve paréntesis donde señala que *“la superficie ocupada de Montes de Utilidad Pública es muy reducida (uno de los aerogeneradores se sitúa sobre el MUP)”* (EsIA, pág. 222). Se detecta además un error en la localización de este aerogenerador en los mapas. En efecto, la posición de este elemento –se trata del último aerogenerador situado más a sur-- no coincide en los distintos planos del proyecto: su posición en el plano 1 del "Estudio arqueológico" (Anexo 1. Elementos patrimoniales valorados) se sitúa 150 metros más al sur que su localización en el plano titulado "Vegetación real y usos" (Plano n.º 7, Hoja 9/9). También viene representado en esa posición más alejada a 150 metros hacia el sur en la Figura 2 "Ubicación de los aerogeneradores" del "Estudio Acústico del PE Ikatz Gane (pág. 7). Es decir, en los mencionados planos dicho aerogenerador se ubica dentro del Monte Público Etzala bajo el punto denominado Zamiasoroko Harkaitza (660 m), mientras que en los demás planos se sitúa en el límite del Monte Público, a 150 metros del punto anterior y bajo la pequeña cota de 662 m situada en dirección a Garagartza.

En cualquier caso, esta afección a Montes de Utilidad Pública reviste importancia en cuanto al procedimiento, puesto que la implantación de un polígono de producción industrial de energía eólica conlleva una alteración sustancial de la finalidad protectora de carácter hidrológico-forestal que tienen los Montes de Utilidad Pública y es incompatible con su calificación como suelo no urbanizable de uso forestal. Esto supone que la aprobación del proyecto requiere de un informe favorable preceptivo y vinculante de las Administraciones forestales de ambos territorios, previa declaración de prevalencia por utilidad pública superior, del que carece el proyecto que se está tramitando.

A ello se añade que el PTS de Energías Renovables (actualmente en fase de tramitación) considera como usos propicios en los suelos de categoría "Forestal" las instalaciones de energía renovable de pequeña escala, quedando la admisión de instalaciones de mayor escala condicionada a lo que disponga el PTS Agroforestal.

Es preciso recordar que el registro de los Montes de Utilidad Pública fue concebido a principios del siglo XX, cuando las diputaciones empezaron a temer que los bosques de montaña se iban a perder por completo. Por ello, los montes comunales que se salvaron de la venta parcelada de los bienes públicos que se llevó a cabo durante la desamortización fueron declarados Montes de Utilidad Pública para preservar la integridad de los montes que presentaran unas características propias necesitadas de protección, que conformaran lo que hoy se entiende por función pública forestal, destacando, entre otras, las facetas ecológica, económica, de salubridad pública y conservación de suelos. Para ello se crearon viveros y se introdujeron nuevas especies, en su mayor parte el pino (pino forestal, laricio, pinaster, pino marino e insignis, por este orden), aunque al principio se prestó mayor atención al interés común, como es la protección de las cuencas fluviales y del suelo, más que al dinero. Se trata de montes que contribuyen decisivamente en la consecución de objetivos como la protección del suelo frente a la erosión, la regulación del régimen hidrológico, la conservación de la biodiversidad biológica y la conservación del paisaje. Según la Diputación de Gipuzkoa, *"el carácter de Monte de Utilidad Pública confiere a estos montes de una mayor protección frente a otros usos que puedan alterar sus características (...). En cierta medida son los precursores de los actuales espacios naturales protegidos"* (página web gipuzkoa.eus).

Es decir que estos Montes de Utilidad Pública han sido declarados como tales porque prestan un servicio de interés general a la sociedad, al desempeñar importantes funciones de carácter protector, social o ambiental.

Por todo ello, desde estas alegaciones se defiende la prevalencia de la utilidad pública de las funciones ecológicas y sociales de carácter protector que desempeñan los Montes de Utilidad Pública del Valle del Urumea --tales como el MUP Etzala y el MUP Makurtxulo-- frente a la pretendida declaración de interés público del proyecto del PE Ikatz Gane. La simple afirmación del supuesto interés general del despliegue de centrales eólicas no justifica el sacrificio de las utilidades públicas que ofrece el monte. Además, las empresas promotoras de este tipo de proyectos eólicos no dejan de ser entidades privadas que defienden intereses particulares traducidos en rentabilidad económica y no una administración pública prestadora de actividades o servicios públicos.

El aumento intolerable del riesgo de incendios forestales:

El Estrudio de Impacto Ambiental reconoce que uno de los principales riesgos asociados a los polígonos eólicos son los incendios forestales. En efecto, la implantación de industrias energéticas en áreas forestales conlleva un riesgo reconocido. Los aerogeneradores, especialmente los de gran potencia y góndolas de gran volumen como los proyectados (175 m de rotor y 112 m de buje), generan riesgo de incendio por fallos eléctricos, fricciones, recalentamientos y fugas en sistemas hidráulicos. La literatura técnica y numerosos incidentes documentados en el Estado español y en Europa corroboran que los incendios en góndolas, aunque no extremadamente frecuentes, se producen, y cuando ocurren, proyectan material incandescente a decenas de metros alrededor. En la zona de implantación del PE Ikatz Gane, este material caería directamente sobre un área que constituye un entorno forestal de primer orden, caracterizado por laderas abruptas y fuertes pendientes, dominando pinares y matorrales densos, que forman un continuo combustible extremadamente sensible a la propagación del fuego.

El riesgo de incendio no se limita al funcionamiento de los aerogeneradores, sino que se multiplica durante la fase de obras debido al tránsito de maquinaria pesada, fricción y chispas en un entorno forestal reseco. En verano, con humedades relativas bajas, el más mínimo fallo mecánico, chispa

o calentamiento de frenos puede desencadenar un incendio que se propaga ladera arriba en cuestión de minutos.

Asimismo, el trazado de la línea aérea de evacuación atraviesa mayormente zonas boscosas y supone un elemento que incrementa el riesgo de incendio. El tramo central de la línea de evacuación discurre a lo largo de las faldas eminentemente forestales de los montes Katamotzarri y Onddi. Cualquier línea eléctrica aérea en zona de arbolado incrementa el riesgo de incendio derivado de la caída de ramas sobre conductores, arcos eléctricos, oscilaciones por viento, e incendios por contacto fortuito. A ello se añade imposibilidad física de intervención rápida, al tratarse de un territorio de alta pendiente y en el que el acceso para extinción es extremadamente limitado.

El proyecto no evalúa adecuadamente el riesgo de incendio con la presencia de plantaciones forestales, masas de pino radiata con alto contenido de resina. Un incendio originado en el polígono eólico o en su línea de evacuación podría propagarse simultáneamente en múltiples direcciones y afectar a varios municipios.

Por otra parte, es preciso completar la exposición del EsIA en relación al riesgo de incendio. En efecto, este problema tiene dos aspectos a considerar: en primer lugar, está el aumento de la probabilidad de ocurrencia de incendios accidentales derivados del funcionamiento de las instalaciones. Pero, además, también debe considerarse el incremento del daño ocasionado sobre el medio ambiente por la presencia de la instalación eólica en caso de producirse un incendio forestal que alcance a las instalaciones eólicas. En este caso, existe la posibilidad de que los daños estructurales causados en la torre de un aerogenerador resulten en el colapso de la misma, agravando las consecuencias medioambientales del incendio.

Estas instalaciones suponen por tanto un aumento del riesgo de futuros incendios y de sus consecuencias. A este respecto, advierte el EsIA: *“Asimismo, y continuando con el cambio climático, la probabilidad y virulencia de incendios se ve magnificada, lo que puede ser un grave riesgo en una zona tan forestada como ésta”*. En cambio, realiza seguidamente una afirmación carente de fundamento: *“El desarrollo del proyecto permitiría crear cortafuegos a la vez que se mejoraría sobremanera la accesibilidad de equipos de extinción para dar una respuesta rápida a conatos de incendios. Actualmente, los accesos son precarios en unas condiciones de pendientes muy fuertes, que retrasarían y dificultarían la intervención de los equipos de extinción”* (EsIA, pág. 11). En realidad, el vial de acceso proyectado --con las irregularidades que se señalan más adelante en estas alegaciones-- no ha sido diseñado al objeto de facilitar precisamente la labores de extinción, por lo que no garantiza operatividad de emergencia. Es más, resalta la inexistencia de ningún Plan de prevención de incendios específico, con un análisis operativo de tiempos de intervención, una modelización del comportamiento del fuego según pendientes y vientos locales, un plan de autoprotección que incluya escenarios de incendio en góndola, subestación o línea aérea. Esta omisión de cualquier plan de emergencia en caso de incendio es especialmente grave porque la instalación se ubica en un entorno 100% forestal y de difícil acceso.

Finalmente, el EsIA trata de restar importancia a este problema escudándose en el hecho de que en el Plan Especial de Emergencia por Riesgos de Incendios para la CAPV *“el riesgo en la zona de estudio se categoriza como bajo”* (EsIA, pág. 138-139). Sin embargo, esta caracterización del entorno debe cuestionarse: de hecho, el Diagnóstico para la Planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa señala en relación a las problemáticas de esta zona que existen zonas con *“alto riesgo de incendio”*, y además, el propio Estudio de integración paisajística

del PE Ikatz Gane que acompaña al EslA señala en su descripción del entorno que *“las parcelas quemadas por los incendios recientes abundan tanto en algunas zonas que bien pueden considerarse una categoría más dentro de este mosaico que se dibuja en las plantaciones forestales”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Pág. 24)

A la vista de todo lo expuesto, se concluye que el proyecto incrementa de forma significativa, intolerable e inadecuadamente evaluada el riesgo de incendio forestal, poniendo en peligro la integridad de masas forestales, la seguridad de la población de varios municipios y la biodiversidad del entorno.

ALEGACION 4. El impacto sobre la fauna silvestre:

El Estudio de seguimiento anual de la avifauna realizado para el proyecto del PE Ikatz Gane señala que ha registrado la presencia de un total de 129 especies de vertebrados, de las que 90 especies son aves, 15 quirópteros, 12 mamíferos terrestres, 6 anfibios y 6 reptiles (Informe final de seguimiento de avifauna. Pág. 26).

Respecto a los mamíferos, ha registrado la presencia de especies como jabalí o corzo, carnívoros medianos como zorro rojo, tejón, gato montés y marta, además de nutria paleártica en el río Uru-meá. Igualmente ha observado rastros de liebre europea en las partes altas del sector sur del parque eólico proyectado. *“La nutria paleártica está recogida en el Catalogo Vasco de Especies Amenazadas como En Peligro de Extinción, la marta como Rara y el gato montés De Interés especial”* (EslA, pág 92).

En cuanto al impacto sobre la fauna terrestre, es indudable que se produciría un impacto negativo por la contaminación acústica, la pérdida de hábitat y por afecciones sobre la calidad de las aguas, el suelo o la vegetación. A este respecto, el EslA reconoce que *“los movimientos de tierras, excavaciones y apertura de zanjas supondrán una fragmentación del territorios y afecciones a la conectividad ecológica”* (EslA, pág. 179), a la vez que *“la presencia de las instalaciones del parque eólico puede provocar efectos diversos como el cambio de uso del suelo, generando un hábitat con una escasa capacidad de acogida de fauna, por lo que se produce una merma de las zonas de campeo, reproducción y alimentación utilizadas por la fauna local”* (EslA, pág. 204).

En cambio, no están fundadas las afirmaciones que realiza el EslA cuando señala que *“en lo relativo a vertebrados terrestres, no existen evidencias de efectos significativos en lo relativo a efecto barrera producidos por el desarrollo de parques eólicos, llegando incluso la red de caminos a facilitar el movimiento de algunos ungulados que de otra manera tendrían que desplazarse por zonas con un mayor coste energético, lo que tiene relación con la zona donde se desarrollará el PE Ikatz Gane, con fuertes pendientes que suponen un elevado coste en los desplazamientos, por lo que el vial de acceso al parque, en lo que se refiere a conectividad de fauna terrestre, puede entenderse como una potencial mejora”* (EslA, pág. 210). Este tipo de afirmaciones ya recibieron cumplida respuesta por parte del Departamento de Equilibrio Territorial Verde de la Diputación de Gipuzkoa en el informe que emitió en respuesta al Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables, advirtiendo que: *“El hecho de que el PTS de Energías Renovables diga que los viales de acceso de los parques eólicos reducirán el coste de desplazamiento de la fauna terrestre evidencia que no ha evaluado correctamente los impactos sobre la fauna silvestre”* (Fuente: Informe de respuestas a las alegaciones e informes presentados durante el trámite de información pública del PTS de Energías Renovables. Gobierno Vasco, 2024).

Igualmente, respecto a la “*medida de protección de la fauna en general*” que el EsIA propone, cabe calificarse de ineficaz, cuando no simplemente de absurda: “*Durante la fase de explotación, el personal del proyecto prestará especial atención a la aparición de vertebrados heridos. En caso de producirse este hecho, se procederá a llamar a los agentes medioambientales de la zona y/o ante la imposibilidad de contactar con éstos se llamará a los técnicos de la Diputación Foral de Bizkaia/Gipuzkoa con el fin de que se persone alguien en el lugar y proceda a retirar el animal para ser llevado a un centro de recuperación*” (EsIA, pág. 272. Medidas de protección fauna).

El impacto sobre especies singulares de fauna protegida:

El EsIA incurre en una falsedad cuando afirma que “*no se dispone de información actualizada sobre la presencia de especies protegidas de fauna en el ámbito de estudio*” del ámbito afectado por el proyecto del PE Ikatx Gane y su línea de evacuación (EsIA, pág. 176). De hecho, el propio EsIA se contradice en este punto, puesto que el mismo aporta por otra parte un listado de especies faunísticas presentes en el ámbito de estudio en el que se señala la presencia de un elevado número de especies consideradas como amenazadas, en peligro o vulnerables en los distintos catálogos de especies amenazadas: al recoger información bibliográfica a este respecto, cita 55 especies de aves, 4 especies de anfibios, 10 especies de mamíferos, 9 especies de reptiles y 5 especies de peces incluidas en esas categorías (EsIA, págs. 78-83. Tabla 35: Especies presentes bibliográficamente en la cuadrícula de estudio).

De estas especies amenazadas, cabe resaltar que en las zonas afectadas por el polígono eólico proyectado y el vial de acceso se encuentran “Áreas de Interés Especial” para especies singulares de fauna catalogadas como “En Peligro de Extinción” y que cuentan con Plan de Gestión aprobado, como son el Visón europeo (*Mustela lutreola*) y el Desmán del Pirineo (*Galemys pyrenaicus*). Igualmente, el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NN.SS. de Hernani señala esta zona forestal del sur del municipio entre las principales zonas de interés faunístico, resaltando que las regatas Sagarreta y Etxolaberri o Kartola y su entorno constituyen áreas de especial interés para estas especies de la fauna en peligro de extinción, tal y como también consta en las ordenes forales del 12 de mayo de 2004 por las que se aprueban los planes de gestión para ambas especies en Gipuzkoa. Asimismo, las NN.SS. de Hernani recuerdan que el río Urumea se considera como zona de interés para la nutria (*Lutra lutra*), en atención tanto a sus buenas condiciones como a su proximidad a zonas en las que se está produciendo una recuperación-expansión de esta especie en Nafarroa.

A este respecto, el EsIA admite que el ámbito del proyecto del PE Ikatx Gane coincide con “Áreas de Interés Especial” (AIE) definidas para la protección del desmán del Pirineo, aunque aporta una imagen equivocada del “Área de Interés Especial” de esta especie en el ámbito del proyecto, dado que en dicha imagen reproduce el mapa del Área de Interés Especial del Visón Europeo (EsIA, Figura 50. Pág. 87).

Por otra parte, aunque el EsIA señala que “*no se producen afecciones sobre las áreas de interés del visón europeo*” (EsIA, pág. 85), lo cierto es que el área de interés especial de esta especie remonta toda el río Etxolaberri o Kartola hasta su cabecera en el entorno de Errekatzoko (Etzala).

En todo caso, el problema es que la proximidad de las obras del PE Ikatx Gane puede ocasionar impactos en la red hidrológica por movimientos de tierras, aportes de sólidos a los cauces por

escorrentía, problemas de erosión, etc., que pueden alterar la calidad de las aguas y por consiguiente la calidad del hábitat de estas especies ligadas al medio hídrico que habitan en estas regatas y su entorno.

Por ello, en cumplimiento de la normativa de protección de especies amenazadas, se debe prohibir cualquier actuación que pueda alterar la calidad del agua en el curso de las regatas Sagarreta y Etxolaberri o Kartola hasta su cabecera, garantizando su exclusión del área de influencia directa de obras de infraestructura como el PE Ikatz Gane para asegurar la supervivencia de estas especies de fauna protegida

En cuanto a la fauna amenazada y de interés comunitario y/o regional presente en el ámbito de la ZEC Río Urumea, el "Apéndice 07. Red Natura 2000" del Estudio de Impacto Ambiental señala la presencia de 5 especies de aves y 2 especies de mamíferos incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, como martín pescador, mirlo acuático, andarríos chico, papamoscas cerrojillo, avión zapador, visón europeo y desmán del Pirineo. Además, en la cuenca del Urumea se vuelve a contar también con la presencia del salmón.

A ello se añade que algunos autores señalan como posible la presencia de *Rosalia alpina* en el bosque de ribera del Urumea (Pagola Carte, Santiago. Asociación Gipuzkoana de Entomología. 2007). También se supone la existencia de *Lucanus cervus* en los alrededores de Ereñotzu (Ugarte San Vicente, I; Pagola S.; Zabalegui Lizaso, I. 2002), A la vez que otros investigadores han citado *Elona quimperana* en las regatas Sagarreta y Erramu (Olariaga I., Sanz I. 2007).

El impacto sobre la avifauna:

En cuanto a las aves, el Estudio de Impacto Ambiental aporta un listado con las 90 especies de Aves detectadas a lo largo del ciclo anual en el ámbito de implantación del polígono eólico, señalando que un total de 24 especies presentan algún grado de protección a nivel estatal o autonómico (EslA, págs. 88-90. Tabla 36: Relación de especies de avifauna detectadas hasta la fecha en el PE Ikatz Gane" (**ver NOTA 7: Especies de aves protegidas existentes en la zona**). Según el el Estudio de Avifauna, se han obtenido un total de 374 observaciones de aves planeadoras y de gran tamaño, en las que se contabilizaron a 683 individuos de un total de 19 especies, siendo la especie con mayor número de observaciones registradas el buitre leonado, con 150 avistamientos que implicaron un total de 357 aves, y el milano real, con 39 observaciones y 76 aves" (EslA, pág. 90). Destacan por su número los vuelos detectados de Buitre leonado y la presencia del Milano real por categorización como especie en peligro de extinción. .

En cuanto al entorno del tramo aéreo de la línea de evacuación, resalta que en esta segunda zona se han obtenido un total de 216 observaciones de aves planeadoras y de gran tamaño, habiéndose contabilizado a 304 individuos de un total de 15 especies, siendo la especie con mayor número de observaciones registradas el bustardo ratonero, seguido del buitre leonado --con 35 observaciones que implicaron un total de 84 aves-- y el milano real con 27 registros y 33 aves (EslA, pág. 91).

En este sentido, el Estudio de Avifauna admite que "el área de implantación del futuro parque eólico Ikatz Gane y su línea de evacuación asociada se localizan en un sector que registra movimientos habituales de grandes aves planeadoras (principalmente aves rapaces), susceptibles de sufrir mortalidad en los aerogeneradores por colisión. El más significativo es el buitre leonado,

la especie que ha protagonizado el mayor número de observaciones, siendo la especie de ave rapaz más abundante en el sector del parque eólico. La presencia en la zona de ganado en régimen extensivo hace que con condiciones meteorológicas propicias, pequeños grupos de buitre leonado recorran el sector de implantación previsto para los cinco aerogeneradores de manera recurrente. Por ello, además de por su morfología y ecología, ha presentado los valores de Índice de Vulnerabilidad Espacial (IVE) más elevados de todas las especies analizadas. Aunque no se reproduce en la zona de estudio, la gran movilidad que tiene esta especie a la hora de desplazarse en busca de alimento, hace que ejemplares procedentes de las colonias próximas de Jaizkibel y Aiako Harria, algunos de cuyos nidos se localizan a 14 km de distancia, visiten de manera regular el área en busca de alimento” (Informe final de seguimiento de avifauna. Valoración. Pág. 129)

El Estudio de Impacto Ambiental señala que el ámbito del proyecto “se encuentra próximo de áreas incluidas en el Plan de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario en la CAPV”, como es la Zona de Especial Conservación (ZEC) de Aiako Harria, que se encuentra a aproximadamente 1’8 km. Tampoco debería olvidarse que en Gipuzkoa son Zonas de Protección para la Alimentación de las Aves Necrófagas de Interés Comunitario todos los terrenos situados por encima de la cota de 500 m y que con carácter general estén situados a más de un kilómetro de los núcleos habitados. El entorno montañoso de Pagalegi-Garagartza presenta estas características.

A ello debe añadirse que en las proximidades del proyecto también se encuentran los espacios de interés naturalístico de la ZEC Río Urumea (a 2’5 km de los aerogeneradores), Añarbeko Basoak (3 km), el Valle de Leitzarán (3 km), así como la ZEC de Artikutza (7’5 km), los montes de Goizueta y los entornos de Neku (9 km) y Leitzalarrea (8 km) que se extienden al norte de Navarra, donde la importante presencia de una gran variedad de rapaces es consecuencia de los importantes valores naturales del entorno, con extensas masas boscosas, un elevado grado de conservación silvopastoral y ámbitos agroforestales.

Las aves rapaces son elementos clave y objetivos de conservación de la colindante ZEC Aiako Harria y también de espacios naturales próximos situados en la parte navarra del territorio. De hecho, todo el área navarra colindante con el proyecto está declarada como zona de protección especial para la alimentación de especies necrófagas. Se trata de espacios de gran interés para estas especies de la avifauna que presentan en general hábitos de desplazamiento importantes, pudiendo verse en consecuencia afectadas por la presencia de los aerogeneradores en su desplazamiento.

A este respecto, se exponen a continuación algunos datos extraídos del "Estudio avifaunístico del emplazamiento del Parque Eólico de Mandoegi (Gipuzkoa)" –proyecto eólico que fue promovido por Iberdrola y Eólicas Euskadi en cordal Adarra-Mandoegi a aproximadamente 4’5 km del PE Ikatz Gane. Dicho estudio de avifauna elaborado en el año 2007 por Eólicas Euskadi señala que:

➤ *"Existe un dormitorio de Buitre Leonado en la ladera sudeste el Monte Mandoegi, en el paraje denominado Haritz Malkorra (Leitzalarrea, a 8 km de distancia del emplazamiento del PE Ikatz Gane), donde se han llegado a contabilizar hasta 135 ejemplares de esta especie”.*

➤ *"Se ha detectado la presencia de varias especies catalogadas como Vulnerables en la Comunidad Foral de Navarra y en la CAPV: Milano Real, Buitre Leonado, Águila Real, Halcón Peregrino, Aguilucho Lagunero Occidental, Aguilucho Pálido, Milano Negro, Abubilla, Avión Zapador y Pica-maderos Negro”.*

> *“El elevado número de vuelos observados en la cima y laderas del monte Mandoegi se debe a la posición geográfica del área dentro del pasillo migratorio, sobre todo durante la migración postnupcial (vuelos con sentido N-S) (...) El monte Mandoegi y sus proximidades y su entorno más cercano forman parte del corredor migratorio del Pirineo Occidental. Se han detectado flujos migratorios pre- y postnupciales de varias especies de aves acuáticas, aves rapaces diurnas, especies cinegéticas y paseriformes.*

> *“Según Lekuona 2000a, 2001, los parques eólicos interferirían de manera significativa y negativa en los movimientos migratorios de la Paloma Torcaz. La presencia de los aerogeneradores en movimiento provocan la ruptura de los bandos migratorios en grupos de menor tamaño, situaciones de riesgo real de colisión, alteración de los desplazamientos frecuentes y, sobre todo, cambios en los pasos migratorios”.*

Estos datos del informe sobre la avifauna presente en Mandoegi y sus alrededores realizado en 2007 por Eólicas Euskadi ponen totalmente en cuestión los resultados obtenidos en el estudio anual de avifauna del proyecto del PE Ikatz Gane en relación a las aves migratorias. En efecto, el Estudio de Impacto Ambiental del PE Ikatz Gane afirma que *“no se ha detectado ninguna ruta migratoria”* (Apéndice 07. Red Natura 2000. Pág. 16). Igualmente señala que *“a fecha de presentación del presente documento no se tiene conocimiento de información cartográfica sobre rutas migratorias en Euskadi (...) observándose muy pocos datos de ejemplares migrantes en Euskadi al situarse ligeramente al oeste de la zona con los corredores principales”* (EslA, págs. 208-209). Sin embargo, el propio EslA se contradice en este punto, puesto que por otra parte señala en relación al cercano espacio protegido del Parque Natural de Aiako Harria: *“Como singularidad del parque, destacar que sus crestas y cumbres son especialmente favorables para la contemplación de la migración activa de miles de ejemplares de diversas especies de aves, por encontrarse en el camino del importante corredor migratorio que se canaliza a través de los Pirineos Occidentales”* (Apéndice 07. Red Natura 2000. Pág 11).

En consecuencia, parece evidente que la instalación del polígono eólico y la mortalidad de aves asociada a su funcionamiento supondría fomentar la pérdida de conectividad entre las poblaciones residentes y migratorias de una amplia variedad de especies de aves.

En la actualidad, también se tiene constancia de la utilización de la zona norte de Navarra por parte del quebrantahuesos, conectando el ámbito de Pirineos/Iparla/Gorramendi con el de Aralar/Malloas. En efecto, el quebrantahuesos se observa cada vez más frecuentemente en la zona de Mendaur, Ekaitza, Artikutza y Mandoegi-Urepel. De manera que en la evaluación del impacto de los proyectos eólicos sobre la avifauna, la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra señala que, *“de forma general, deberá evaluarse el impacto sobre las aves de los espacios naturales protegidos en distancias de 15 km de su límite si albergan grandes rapaces y a distancias de hasta 50 kilómetros si hay presencia de grandes carroñeras”* (Documento de alcance de estudio de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Azkua” en los municipios de Etxalar, Igantzi y Arantza. Gobierno de Navarra. 2024).

Igualmente, se tiene constancia de vuelos de Águila real en Mandoegi y Urepel –algún ejemplar de esta especie nidifica en Gipuzkoa en la zona de Artaleku (Leitzaran – Berastegi) a 10 km de los aerogeneradores del proyecto del PE Ikatz Gane, a la vez que se conoce la existencia de otra pareja que se observaba en Leitzaldeia y que actualmente se supone afincada en Neku o Artikutza.

Volviendo a los datos del informe de avifauna que aporta del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto del PE Ikatz Gane, es importante destacar la presencia del Milano real, catalogada “En Peligro de Extinción”. El EsIA reconoce vuelos del milano real en la zona del PE Ikatz Gane y de la línea de evacuación. A este respecto, señala el milano real entre las aves que han tenido valores “medios” del Índice de Vulnerabilidad Espacial (IVE) en el sector del polígono eólico, junto al alimoche común (catalogado como Vulnerable) y otras especies menos amenazadas como culebrera europea, milano negro, busardo ratonero, cernícalo vulgar, alcotán europeo o cuervo grande (Informe final de seguimiento de avifauna. Valoración. Pág. 129). Igualmente señala el milano real y el alimoche común entre las especies que presentan valores “medios” de Índice de Vulnerabilidad Espacial (IVE) en el sector correspondiente a la línea de evacuación. El informe de avifauna añade que, según el censo en dormitorios de milanos reales invernantes del año 2017, el dormitorio de milano real más próximo al área de estudio fue el denominado “Egiluze-Aparola” (zona de Errenteria próxima a Listorreta), con 24 aves censadas en enero de dicho año. *“Dicho dormitorio se situó a menos de 5 km del tramo final de la línea de evacuación y a menos de 8 km del aerogenerador más próximo del proyecto PE Ikatz Gane”* (Informe final de seguimiento de avifauna. Pág. 126).

Esto supone que el proyecto afecta, según el propio EsIA, a un área de vuelo habitual del Milano real. Se incumple la distancia de 10 km de exclusión para la implantación de este tipo de infraestructuras establecida en el Plan de Gestión de Aves Necrófagas.

El Milano real (*Milvus milvus*) es una especie catalogada como “En Peligro de Extinción” a nivel estatal y una de las especies más sensibles del continente europeo a la mortalidad eólica (Viñuela et al., 1999; Olano 2024). Se estima que *“parte del declive poblacional en España se vincula directamente a la mortalidad por colisión en infraestructuras energéticas”* (Arizaga et al., 2022). En la CAPV, el seguimiento poblacional evidencia que Gipuzkoa constituye el núcleo más relevante de invernada, con 838 ejemplares censados en 2024, dentro de un total de 1.628 en Euskadi. Esto supone más del 50% de toda la población de invierno. Su conservación está sometida a un régimen jurídico especialmente estricto.

El principio de precaución obliga a prohibir proyectos que puedan comprometer especies en Peligro de Extinción. La Ley 42/2007 (Patrimonio Natural y Biodiversidad) es clara: para especies “en peligro”, cualquier afección se considera inadmisibles y la Administración debe aplicar el principio de precaución.

La conclusión del EsIA respecto a las *“molestias a la fauna”* resulta totalmente confusa y es inadmisibles por su falta de rigor, puesto que mezcla la afección al milano real con cuestiones de distinta índole no vienen al caso específico de esta especie: *“A pesar de la presencia en el ámbito del parque eólico de fauna de interés como especies de aves rapaces (milano real), el estudio acústico incluido como Apéndice 05 del presente EsIA justifica el cumplimiento de la normativa del parque eólico en su máxima potencia. Además, en el estudio propio realizado respecto a los espacios RN2000 y espacios naturales próximos, dadas las distancias a las que se localizan estos espacios del proyecto se espera que no se produzcan afecciones sobre estos espacios. Por tanto, se considera un impacto compatible”* (EsIA, págs. 204-205. Molestias a la fauna por presencia de infraestructura. Conclusión).

También debe señalarse que el polígono eólico Ikatz Gane se desarrolla *“en medio de un territorio de Picamaderos negro”*, a la vez que el tramo central de la línea aérea de evacuación *“discurre a dos kilómetros de un Territorio de Culebrera europea”* (Informe final de seguimiento de avifauna. Págs. 126 y 127. Ilustración 122: Puntos de interés para la avifauna).

Finalmente, es preciso desmentir las afirmaciones del EslA cuando afirma que *“no obstante, es posible que algunas especies vuelvan a su hábitat original con el tiempo, habituándose en ese caso a la presencia del parque eólico”* (Apéndice 07. Red Natura 2000. Pág. 18). A este respecto, es importante hacer mención a la caída reciente de poblaciones de buitres leonados en Navarra y Aragón, donde el escenario es de una alta pérdida de ejemplares anualmente por colisión con aerogeneradores y no existe ninguna evidencia contrastable de que la “habituación” de las aves a este tipo de infraestructuras reduzca la mortalidad. De acuerdo a los datos del Gobierno de Navarra, hasta diciembre de 2023 se han registrado 3722 buitres leonados muertos en instalaciones eólicas navarras. Ciertamente, los estudios indican que cuando el tamaño de las poblaciones es importante y su distribución es continua, estas pérdidas poblacionales locales pueden ser compensadas debido a que se crea una dinámica en la que individuos provenientes de poblaciones no sometidas a mortalidad no natural reemplazan a los individuos muertos. Sin embargo, si las causas de mortalidad se generalizan a nivel espacial, esta dinámica de reemplazo se torna insostenible y las poblaciones pueden decrecer a largo plazo, cuando la “reserva” de individuos no reproductores que cubran las bajas se vayan agotando (Fuente: Fundación Sustrai de Navarra, 2025). El Estudio de Impacto Ambiental del PE Ikatz Gane realiza a este respecto un análisis inadecuado de los efectos sinérgicos y acumulativos que se derivarían de la interacción de los distintos proyectos eólicos previstos en el territorio limítrofe de Gipuzkoa y Navarra -- aspecto que se expone en otro punto de estas alegaciones.

Como “medidas correctoras” para reducir la mortalidad de las aves por colisión con las palas de los aerogeneradores, el EslA del proyecto del PE Ikatz Gane propone instalar: *“Barreras visuales, tanto nocturnas como diurnas, mediante haces de luz, no visibles para el oso humano, que establezcan un muro lumínico que evite el acercamiento de las aves al parque eólico”* (Apéndice 07. Red Natura 2000. Pág. 22). También propone instalar un sistema de detección de fauna con riesgo de colisión y apagado de turbinas que *“se puede realizar por medio de personal presencial (ornitólogo o similar) a pie de parque, con disposición de un sistema de parada a demanda, o bien por la instalación de un sistema automático de detección de aves, disuasión y apagado de turbinas con eficacia para la reducción de mortalidad sobre todo de grandes rapaces. Dependerá del avance tecnológico y su eficacia para las especies objetivo”* (Apéndice 09. Efectos acumulativos y sinérgicos. Pág. 23). Igualmente señala que *“también se podrían proponer estas restricciones operativas en base a criterios horarios, cesando la actividad de las turbinas en franjas horarias de mayor trasiego de aves y quirópteros. Sin embargo, la restricción operativa no ha demostrado su eficacia para aves”* (Apéndice 09. Efectos acumulativos y sinérgicos. Pág. 23). Es decir que el mismo Estudio de Impacto Ambiental ofrece dudas, al parecer, sobre la eficacia de las medidas que propone. Y no solamente eso, sino que además, el propio EslA añade en relación a las mencionadas medidas correctoras: *“Esto no implica que todas las medidas tengan que ejecutarse. Para las fases posteriores de avance del estudio de avifauna (Ciclo anual completo) se dispondrán mayores datos sobre las especies sensibles que habitan en el ámbito de estudio (...) Por lo tanto, las propuestas son medidas que quedan pendientes de los resultados definitivos, sin embargo de manera genérica se establecen las siguientes”* (Apéndice 09. Efectos acumulativos y sinérgicos. Pág. 23)

En cualquier caso, este tipo de medidas han mostrado de momento tener efectos muy limitados y no está garantizado que la disminución en la tasa de siniestralidad lograda sea realmente suficiente para impedir el deterioro poblacional en especies cuya tasa reproductiva es limitada. Las grandes aves observadas en la zona afectada por el PE Eólico Ikatz Gane, como son el buitre leonado y el milano real, son extremadamente susceptibles desde el punto de vista demográfico a la mortalidad no natural y son las que sufren la mayor mortalidad en instalaciones eólicas y líneas eléctricas. Es decir que pequeñas tasas de mortalidad pueden resultar críticas y pueden ver reducida su viabilidad.

En su valoración del impacto sobre la avifauna, el EslA afirma: “*Si bien existen en el entorno espacios naturales que albergan especies de fauna de interés y sensibles a la presencia de infraestructuras eólicas, los datos con los que se cuenta actualmente muestran que a priori la tendencia de desplazamiento de las aves en el entorno analizado discurre por la zona oeste del parque eólico y no las cimas seleccionadas para el proyecto*” (EslA, pág. 211). Se trata de una afirmación gratuita y que no consta en el Informe de avifauna. Tras lo cual, el EslA prosigue: “*No obstante, la cercanía de esos espacios naturales en el entorno puede generar cierta afección sobre la movilidad de las especies entre áreas protegidas, que cuentan con importantes poblaciones de aves rapaces y necrófagas susceptibles a los aerogeneradores. Consecuentemente, el impacto se valora como “moderado”*” (EslA, pág. 211).

Que se califique de “moderado” el impacto del proyecto sobre la avifauna resulta una valoración incongruente y carente de justificación, dada la gravedad del potencial impacto que se desprende de las informaciones expuestas en esta alegación.

El impacto sobre los quirópteros:

Los murciélagos son un grupo faunístico especialmente afectado por los polígonos eólicos. En efecto, se ha constatado que permanecen imperturbables ante la presencia de aerogeneradores y son incluso atraídos por los mismos, lo cual estaría relacionado con la fuerte atracción que las turbinas ejercen igualmente sobre los insectos (EslA. Apendice 07. Red Natura 2000. Pág. 18).

La variedad de murciélagos censados en la zona afectada por el PE Ikatz Gane supone un importante número de todas las especies registradas en Gipuzkoa, lo que refleja la afección potencial que el proyecto puede tener sobre estas especies amenazadas. A este respecto, el Informe final de seguimiento de la avifauna señala que se ha detectado una amplia diversidad de especies en la zona de estudio, al haber conseguido identificar al menos 15 especies distintas, aunque el número podría ascender a 16 o 17 (teniendo en cuenta que en el caso del género *Myotis* no se han podido individualizar a nivel de especie, pero sí a nivel de género). Concretamente, menciona las siguientes especies registradas en el ámbito del proyecto del PE Ikatz Gane: *Barbastella barbastellus*, *Eptesicus serotinus*, *Hypsugo savi*, *Miniopterus schreibersii*, *Myotis sp*, *Nyctalus lasiopterus*, *Nyctalus leisleri*, *Nyctalus noctula*, *Pipistrellus khulii*, *Pipistrellus pipistrellus*, *Pipistrellus nathusii*, *Pipistrellus pygmaeus*, *Plecotus auritus*, *Plecotus austriacus*, *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros* (Informe final de seguimiento de avifauna. Pág.104). A la vez que aporta un listado con 17 especies, en la que a las anteriores se añade *Nyctalus sp*. (Ilustración 112: Abundancia de cada especie en el área de estudio. Pág. 107). .

De estas especies de murciélagos, el Informe admite que 4 especies están protegidas a nivel estatal, mientras que todas ellas presentan algún grado de protección a nivel autonómico, estando

incluso una especie --el murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*)-- catalogada como “En Peligro de Extinción” en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (Informe final de seguimiento de avifauna. Pág. 104). *“Esta especie resultó ser moderadamente común en el área de estudio”,* señala. A su vez, la vulnerabilidad de las especies del género *Pipistrellus* permite prever que sufran una afección significativa, y las especies del género *Nyctalus* detectadas son especialmente sensibles a incidencias en polígonos eólicos. *“Además se han obtenido registros a nivel de género del grupo Myotis, estando catalogado Myotis myotis como En Peligro de Extinción en el CVEA”* (Informe final de seguimiento de avifauna. Valoración. Pág. 129).

El propio Informe de quirópteros presentado por el promotor reconoce por tanto la presencia de un elevado número de especies protegidas de murciélagos en la zona de emplazamiento del proyecto. Añade que *“la mayoría de las especies detectadas lo han sido a lo largo de todo el ciclo analizado, lo que parece sugerir la existencia de poblaciones reproductoras para todas ellas en el área de estudio o bien en sus proximidades”* (Informe final de seguimiento de avifauna. Ilustración 112: Abundancia de cada especie en el área de estudio. Pág. 111)

Sin embargo, pese a estos datos, el Estudio concluye que el impacto sería “bajo”. En efecto, en la valoración del impacto sobre las aves y los quirópteros, el EsIA pretende que *“el impacto se considera cautelarmente moderado, existiendo la posibilidad de que este pueda ser considerado como compatible una vez se cuente con los estudios de aves y quirópteros completos”* (EsIA, pág. 215). A lo cual añade que, en lo referido a los murciélagos, *“el único efecto barrera que tendría alguna posibilidad de producirse sería el derivado del impedimento a movimientos de migración. No obstante, considerando la altura del vuelo en migración de los quirópteros y el reducido número de aerogeneradores, no se estima probable la aparición de efectos apreciables”* (EsIA, pág. 210).

De forma que la conclusión final del EsIA sobre este punto es altamente contradictoria: *“Teniendo en cuenta la existencia de especies de elevado interés en la zona, la posibilidad de mortalidad de la avifauna y quiropterofauna asociada a los aerogeneradores evidenciada en la literatura científica, los resultados del estudio de aves y quirópteros, la presencia de espacios naturales (ciertamente alejados) que albergan especies de interés y sensibles a la colisión con aerogeneradores, y por otro, considerando el establecimiento de las medidas correctoras pertinentes, el impacto se valora como moderado”* (EsIA, pág. 207).

Esta contradicción no es interpretable, sino que constituye una quiebra lógica y técnica que invalida el Estudio de Impacto Ambiental en su conjunto. El entorno del ámbito del PE Ikatz Gane alberga especies de quirópteros incluidas en los máximos niveles de protección legal y reúne las características propias de un área crítica: crestas montañosas, bordes forestales, conectividad entre valle, elevada diversidad registrada de especies. Entre ellas se encuentran especies altamente sensibles a la implantación eólica, con mortalidad documentada por colisión y barotrauma. Además, los quirópteros utilizan redes complejas de refugios alternativos, que separan espacialmente de las zonas de alimentación, campeo y tránsito, de forma que recorren distancias habituales de varios kilómetros, especialmente las especies forestales y de alto vuelo. Por ello, la normativa no se limita a proteger refugios concretos, sino que extiende la protección a áreas de alimentación, rutas de desplazamiento, zonas de campeo y cualquier espacio necesario para completar su ciclo vital.

En cuanto a las “medidas correctoras” destinadas a reducir la afección, el EsIA propone una serie de medidas como la *“parada temporal de los aerogeneradores en caso de encontrar cadáveres.*

Estas paradas se pueden determinar para dichos aerogeneradores, por ejemplo en los meses de junio y julio, que son los meses con mayor actividad relativa (contactos/hora), desde 30 minutos antes del ocaso hasta las 4 horas posteriores (...) Por otra parte, para los aerogeneradores que resulten más conflictivos, se propone establecer una velocidad de arranque de 5 m/s (de viento), siempre que haya 18°C o más de temperatura” (Informe final de seguimiento de avifauna. Valoración. Págs. 130-131). Según el EsIA, “esta restricción operativa de turbinas reduce significativamente la mortalidad de quirópteros, sin suponer pérdidas significativas de producción eólica (...) Esta medida además alarga la vida útil de los aerogeneradores. En todo caso, se afinarán estos parámetros climáticos de parada al emplazamiento concreto cuando se completen los estudios anuales de quiropterofauna” (Apéndice 09. Efectos acumulativos y sinérgicos. Pág. 23). Asimismo, propone talar y retranquear las zonas de arbolado en el entorno de 200 m de los aerogeneradores en zonas de aprovechamiento forestal de bosques de plantación en los que se consigan acuerdos con los propietarios (EsIA, pág. 207). Finalmente, para reducir la mortalidad por colisiones con la línea de evacuación, el promotor propone instalar “Luces disuasorias” para las aves y un sistema de “interferencia de quirópteros con radiaciones electromagnéticas/ultrasonidos” (Apéndice 07. Red Natura 2000. Pág. 22).

Sin embargo, estas medidas no son en absoluto garantía suficiente para determinar que el proyecto sea “ambientalmente recomendable”, ya que no se puede descartar que su puesta en funcionamiento pueda causar tasas de mortalidad que provoquen declives poblacionales de determinadas especies, algunas de las cuales presentan un elevado grado de protección. En este sentido, se constata que el EsIA no analiza de forma específica el riesgo sobre estas especies, ni adopta un enfoque diferenciado acorde a su grado de amenaza. Esta omisión vulnera directamente la normativa de protección, que exige una evaluación reforzada cuando se ven afectadas especies protegidas, no una minimización genérica del riesgo.

En todo caso, cuando existen especies estrictamente protegidas, debe prevalecer el principio de precaución y la Administración no puede autorizar un proyecto sin tener una certeza suficiente de la ausencia de riesgos potenciales. En el caso del PE Ikatz Gane, dicha certeza no existe, y el promotor pretende suplirla con una presunción injustificada de inocuidad.

“Las medidas de mitigación deberán por tanto de estar orientadas a priorizar la conservación sobre la producción”, señala el EsIA (Apéndice 07. Red Natura 2000. Pág. 18). No habría nada que objetar a esta orientación, si no fuera que con los impactos generados por los polígonos eólicos como el PE Ikatz Gane es justamente lo contrario lo que se hace.

ALEGACIÓN 5. El impacto de los movimientos de tierras ha sido deficientemente evaluado y constituye un impacto ambiental de primer orden debido a la accidentada orografía y la predominancia de áreas erosionables en el territorio afectado:

Los importantes movimientos de tierra que conllevaría la ejecución del proyecto constituyen un impacto ambiental de primer orden, claramente incompatible con la conservación del medio físico del ámbito afectado y que ha sido insuficientemente evaluado en el proyecto. En efecto, cabe destacar las características muy accidentadas del relieve y la predominancia de áreas erosionables en la zona afectada por el proyecto, de modo que la construcción del vial de acceso, la explanación de las plataformas de montaje de los aerogeneradores y el conjunto de las obras asociadas al pro-

yecto se traduciría en importantes movimientos de tierras e impactos relacionados con los riesgos de erosión, escorrentía, pérdida de suelo y posibles deslizamientos del terreno.

Se aporta a modo de introducción de esta alegación una descripción de la naturaleza eminentemente montañosa y de las características singulares del territorio afectado. En efecto, es preciso advertir que el Estudio Geológico y Geotécnico del proyecto presenta graves errores y deficiencias de análisis a este respecto –como se va a exponer después:

➤ Desde el punto de vista geológico, el ámbito de implantación del PE Ikatx Gane se sitúa en el sector occidental del Macizo de Cinco Villas o Bortziariak, concretamente en el Bloque de Ereñotzu, que constituye el segmento más occidental de la cadena axial del Pirineo en el nordeste de Gipuzkoa y noroeste de Nafarroa. Además, la presencia de una potente red de fracturas que atraviesan el macizo --la Falla de Ereñotzu, que el Estudio geológico del proyecto no menciona en ningún momento-- es por su significado geológico uno de los aspectos que más caracterizan la complicada orografía y geomorfología de la zona: esta gran falla o zona de fallas de Ereñotzu constituye el borde NW de la cadena axial del Pirineo y se atraviesa en el barrio de Fagollaga (Ereñotzu), donde se transforma el aspecto del territorio al elevarse los relieves escarpados y con fuertes pendientes de los montes del Urumea en Gipuzkoa (Urdaburu, Igoín-Akola, Onddi, Abalarri, Adarra, Azketa...) (Pedro J. y Miguel A. Lozano Valencia: "Geología y geomorfología del sector oriental del Macizo de Cinco Villas y zonas aledañas". 2002).

➤ El río Urumea y sus afluentes se adentran en Pagoaga en el macizo formado por pizarras carboníferas que son relativamente fáciles de erosionar, lo que ha dado lugar a un relieve marcado por el profundo encajonamiento de la cuenca hidrográfica producido por la erosión lineal de los numerosos cursos de agua y a barrancos dominados por laderas muy pendientes que se elevan en todas las direcciones, generando un rosario de cimas intermedias de mediana altitud (Euntzingo Harria, Ezioko Harria, peña de Merkue, Paralegi, Larregi, Garagartza...) que ascienden hasta alcanzar la máxima elevación que se encuentra al fondo del valle de Pagoaga en el monte Azketa (836 m).

➤ Además, la red de fracturas que dividen el macizo ha originado tortuosos valles, destacando en esta zona la existencia del área declarada de interés geomorfológico del "Valle meandriforme encajado del Urumea". En efecto, el río Urumea describe en Pagoaga un recorrido muy tortuoso debido a la existencia de una red de fracturas de orientación múltiple, que se descubre igualmente en la laberíntica red de meandros del río Añarbe: *"Todo ese conjunto se distribuye de una forma groseramente ortogonal, hecho que lleva a pensar que nos encontramos ante un carrefour o cruce tectónico, en el que las orientaciones aproximadamente Este-Oeste se entrecruzan con otras direcciones Norte-Sur, consecuencia de la superposición de dos orogénias distintas (Orogenia Hercínica y Orogenia Alpina) que ha ocasionado la existencia de superposición de pliegues y la fracturación del macizo en grandes bloques"* (Romulo Santana Aguilar. "Géomorphologie des bassins de la BIDASOA et de l' URUMEA". 1966). La presencia de este complejo sistema de fallas también se manifiesta en las bandas de cizalla paralelas existentes al Este del monte Adarra y que atraviesan perpendicularmente las cuencas de los ríos Etxolaberri o Kartola y Sagarreta, afectadas por el proyecto. Precisamente, la presencia de estas fallas permitió la formación de los filones de mineral explotados al menos desde la época romana en el entorno de Etxolaberri (Mapa Geológico del País Vasco / Euskal Herriko Mapa Geologikoa. HOJA 64-IV ANDOAIN. Figuras 1.1 y 3.1 Esquema tectónico).

➤ Finalmente, es preciso remarcar que la práctica totalidad de la zona afectada por el ámbito de implantación del PE Ikatx Gane y el vial de acceso proyectado desde Pagoaga se sitúa en "Áreas erosionables", con riesgos de sufrir problemas de erosión y posibles deslizamientos del terreno.

Esta característica del territorio afectado se observa claramente en el “PLANO A.10 - RIESGOS NATURALES / ARRISKU NATURALAK” del planeamiento urbanístico de Hernani, así como en los mapas del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Territorial Sectorial (PTS) de Energías Renovables (PTS de EERR. Documento de aprobación Inicial. 2023. Figuras 44 y 46). “*Se trata de áreas que por sus características litológicas y de relieve presentan un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos*”, señala el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NNSS de Hernani (Pág. 23).

En general, estamos por tanto en una zona en la que dominan las pendientes fuertes y muy fuertes, siendo además un territorio caracterizado por suelos erosionables.

Entrando a analizar el impacto de los grandes movimientos de tierras que conlleva el proyecto del PE Ikatz Gane, el Estudio de Impacto Ambiental no puede menos que reconocer que “*la construcción del parque eólico e instalaciones asociadas supondrá la alteración geológica y geomorfológica por movimientos de tierras, explanación y cimentación de los aerogeneradores, apertura de zanjas y viales, además de la alteración de formas topográficas por movimiento de tierras*” (EslA. Cambios en las formas de relieve. Pág. 160). En efecto, la magnitud de las obras y las características del territorio afectado suponen que los desmontes y terraplenes necesarios para conseguir las explanaciones del vial de acceso y de las plataformas de montaje de los aerogeneradores se multiplicarían y serían de gran relevancia, incrementando las alteraciones del relieve así como los problemas de erosión y posibles deslizamientos del terreno en laderas de elevada pendiente.

A este respecto, es importante además llamar la atención sobre la posición de los aerogeneradores AG1, AG2 y AG3 situados en zonas de laderas con fuertes pendientes (de 30% a 50%, e incluso 90%) bajo la cima del monte Garagartza y del cordal de Zamiasoro, a varias decenas de metros por debajo de la línea de muga de Nafarroa. De hecho, las plataformas de esos tres aerogeneradores y una buena parte del vial de acceso se sitúan en zonas de más del 30%, llegando incluso al 90% de pendiente, como bien señala el Estudio Arqueológico del proyecto: “*Debido a la elevada pendiente en algunas de las zonas (más del 30%, llegando en algunos puntos al 90%), que hacen poco probable la presencia de restos, se ha excluido de la realización de sondeos (arqueológicos) las plataformas de tres de los cinco aerogeneradores y buena parte de los caminos de acceso y zanjas de evacuación*” (Apéndice 6: Estudio arqueológico. Pág. 41).

En estas condiciones, el EslA admite que “*el impacto más notables será el producido por la construcción de plataformas y viales*” y que “*la existencia de fuertes pendientes en algunas zonas del trazado provocará un cierto movimiento de tierras en la zona que darán lugar en muchos casos a taludes que modificarán la parte alta de las laderas del cordal*” (EslA. Cambios en las formas de relieve. Pág. 160). Es decir, los efectos negativos ocasionados por las excavaciones y terraplenados serían importantes en la parte de la loma de Pagalegi, pero serían aún más significativos en Larregiko Tontorra, Garagartza y Zamiasoro, donde las zonas afectadas por la explanación de las plataformas de montaje de los aerogeneradores corresponden a laderas de fuerte pendiente.

Llegados a este punto, es preciso denunciar que el proyecto del PE Ikatz Gane carece de importantes contenidos necesarios para una adecuada evaluación ambiental, destacando que el propio EslA reconoce que “*no dispone de información*” sobre aspectos relevantes relacionados con las características geológicas y litológicas del ámbito afectado. En efecto, se advierte que:

> El Estudio de Impacto Ambiental admite que se pueden producir movimientos de laderas, cuando señala que en los alrededores de la zona de implantación del polígono eólico “se encuentran zonas de ladera: Áreas de relieve elevador con pendientes que pueden variar (...) Son propensas a procesos de erosión y deslizamientos”. Sin embargo, afirma que “no se dispone de información suficiente” para hacer una valoración de los riesgos por deslizamientos y movimientos de laderas, postergando el análisis a la realización de “estudios geotécnicos que se harán en fases posteriores” (Anexo VIII: Estudio Geológico y Geotécnico. Pág. 9).

> Asimismo, afirma que en relación al “entorno del Parque eólico no tiene información detallada de los procesos geomorfológicos sobre los que se asienta el proyecto” (EslA, pág. 46). De forma que, según dice, el ámbito afectado por el proyecto se situaría en una “zona sin información” respecto a la geomorfología (EslA, pág. 47. Figura 14: Geomorfología del entorno del parque Eólico”).

Es más, es preciso señalar los graves errores y las incoherencias de la información que aporta el el “Estudio geológico y geotécnico” sobre la zona afectada por el proyecto. Así, por un lado describe la zona señalando por un lado que “la zona contiene micaesquistos, filitas, pizarras, cuarcitas, grauvacas, gneises del paleozoico, con formaciones generalmente impermeables o de muy baja permeabilidad” (ANEXO VIII: Estudio Geológico y Geotécnico. Pág. 11). Sin embargo, a continuación abundan los errores y las deficiencias, entrando en contradicción con lo expuesto. Así, refiriéndose a la zona de implantación del polígono eólico, el mismo Estudio geológico señala lo siguiente en el capítulo “6.1. Formaciones geológicas afectadas”:

> “Los materiales que constituyen dicha zona son variados predominando la presencia de zonas rocosas y de margas, donde los materiales existente son margas y calizas arenosas”... (Anexo VIII: Estudio Geológico y Geotécnico. Pág. 12)

> “En la zona de estudio encontramos materiales correspondientes básicamente al Triásico, contando con presencia de margas abigarradas con yeso, calizas tableadas y calizas nodulosas” (Ibidem. Pág. 13)

> “La zona de implantación se encuentra constituida por una serie de calco-margosa, en la que se incluyen calizas margosas y margas, calizas arenosas y areniscas, calizas y margas arenosas (...) Sus condiciones mecánicas son favorables” (Ibidem)..

> ... y no solamente eso, sino que en el “ Mapa geotécnico de la zona” sitúa la ubicación del PE Ikatz Gane en el entorno de **Azpirotz** (!) (Anexo VIII. Estudio Geológico y Geotécnico. Pág. 15. Figura 6: Mapa geotécnico de la zona)

Evidentemente, estas afirmaciones no corresponden a la realidad, ni concuerdan con la información sobre la litología de la zona que el propio Estudio de Impacto Ambiental aporta por otra parte en la página 46, donde se observa que el ámbito de implantación del PE Ikatz Gane se sitúa en una amplia zona de pizarras, mientras que las zonas de margas, calizas impuras y calcarenitas se limitan a la zona de la campiña rural de Osinaga-Pardiola –afectada a su vez en las cercanías de Hernani por el tramo final de la línea de evacuación (EslA. Figuras 12 y 13: Litología del ámbito de estudio. Págs. 45 y 46).

A este respecto, resulta sorprendente que tenga que ser el Apéndice de Integración Paisajística el que aporte la única descripción fidedigna del entorno geológico, hidrológico y territorial de la zona afectada que consta en toda la documentación del proyecto. Dice: “Esta unidad comprende la cuenca vertiente del río Urumea a su paso por el sector más occidental del macizo paleozóico de Cinco Villas. Su relieve se articula mediante una intrincada red de barrancos tributarios del Urumea, cuya acción erosiva forma una garganta de fondo meandriforme. El carácter de esta unidad,

netamente forestal, se encuentra estrechamente ligado al Urumea, con su caudaloso cauce, el bosque de ribera acompañante y los vestigios de su aprovechamiento pasado (...) En la unidad, el río Urumea discurre por un valle meandriforme encajado, garganta fluvial escarpada sobre la litología de pizarras paleozoicas, describiendo numerosos meandros con un amplio y caudaloso cauce. En el estrecho fondo del valle formado por el río se asientan pequeños barrios y la presencia de elementos construidos asociados a su antiguo aprovechamiento hidráulico forma parte esencial de su carácter” (Apendice 02. Integración Paisajística. Pág. 27)

Pero a despecho de estos datos, el “Anexo Movimiento de Tierras” concluye su análisis de la litología de la zona de implantación del polígono eólico pretendiendo nuevamente que está formada por “*Calizas impuras y alternancia de margocalizas, margas calizas y calcarenitas*”. Aunque seguidamente añade: “*En el momento de la redacción de este documento se está a la espera de disponer de los datos geotécnicos específicos de la zona, por lo que los siguientes datos deberán ser corroborados una vez se disponga de la información*” (ANEXO XII: Movimientos de Tierras. 3.2 Geotécnia. Pág. 6).

En suma, el Estudio de Impacto Ambiental admite que:

> “*Pueden producirse movimientos de laderas y/o escarpes*”, señalando que “*es más frecuente que ocurran en zonas con relieves escarpados, influidas por las elevadas pendientes, y allí donde la litología y estructura geológica les confiera mayor inestabilidad*”. A lo cual añade que “*la climatología de la zona puede incidir de forma externa, modificando las propiedades intrínsecas del terreno y desencadenando posibles movimientos en masa de estos*”, refiriéndose a episodios de lluvias intensas como desencadenantes (EslA, pág. 137).

> Asimismo, señala que “*la vegetación densa actúa como un agente estabilizador del suelo, reduciendo la erosión superficial, pero en áreas donde el suelo ha sido removido por actividades humanas, la erosión puede ser más severa, aumentando la incidencia de deslizamientos y otros procesos erosivos*” (Anexo VIII: Estudio Geológico y Geotécnico. Influencia del Clima y Procesos Erosivos. Pág. 9).

Sin embargo, concluye que “*la probabilidad de corrimientos de tierras es realmente baja, considerándose por tanto el riesgo por movimientos de terreno bajo. Aún así, estas conclusiones preliminares serán analizadas con mayor profundidad en fases más avanzadas del proyecto a través de los estudios geológicos pertinentes, ya que en la fase actual del estudio no se dispone de la información suficiente para poder realizar el análisis de este tipo de riesgo*” (EslA, pág. 138).

Las incertidumbres geotécnicas son tales que el proyecto advierte incluso de los siguiente en relación a las cimentaciones de los aerogeneradores: “*En el caso de que las características del terreno no permitan asegurar la estabilidad de la estructura del aerogenerador, se pueden aplicar distintos métodos de mejora*” como “*inyecciones de columnas de cemento mediante “jet-grouting” con el objeto de mejorar la capacidad portante*”. A lo cual añade que: “*Si aún con estos trabajos de mejora, la capacidad portante del terreno no fuese suficiente, se necesitará introducir pilotes lo suficientemente profundos como para trasladar las cargas de la estructura a estratos más resistentes*” (MEMORIA. Capítulo 2: Memoria Descriptiva. Pág. 58).

Igualmente, el Estudio de Impacto Ambiental comete otro error muy llamativo al afirmar que “*las tierras sobrantes del proyecto que no puedan ser reutilizadas en el mismo, serán depositadas en vertederos autorizados, como por ejemplo el Vertedero Txaraitxiki, situado en la zona de Éibar*” (!) (EslA, pág. 160). De esta forma, deja sin definir la ubicación del vertedero de sobrantes o escom-

brera que podría producir un efecto negativo significativo sobre el entorno, dado que en el proyecto se estima que los materiales excavados en la obra suman 160.000 metros cúbicos y que se producirá un volumen de 67.354 metros cúbicos de materiales sobrantes de la excavación destinados a vertedero, lo que supondría un peso de *“121.238 toneladas (12.124 camiones de 10t)”* (MEMORIA. ANEXO IV: Estudio de gestión de residuos. Págs 27 y 28). Esta falta de definición de la escombrera incumple los preceptos legales, que señalan que en el Estudio de Impacto Ambiental deberá quedar perfectamente definida la localización de depósitos de sobrantes y sus infraestructuras asociadas.

Por último, el EsIA señala: *“En relación con los posibles movimientos de tierras que pueden llegar a producirse, es importante hablar de otro aspecto como es la pérdida de suelo o erosionabilidad. Según el modelo RUSLE, de forma general las pérdidas de suelo potenciales en la zona del parque son de más de 200 t/ha y año (...) Todo esto se traduce en valores de erosionabilidad altos en la zona y por tanto que la erosión puede conllevar un riesgo medio/alto en la zona”. Sin embargo, luego calcula que se obtienen mayoritariamente valores de 0–5 t/ha-año para las pérdidas reales*”. Esa discrepancia no se justifica con datos.

En conclusión, el Estudio de Impacto Ambiental valora que *“teniendo en cuenta la configuración del terreno y la magnitud de los movimientos de tierras, la intensidad del impacto se considera “media”. Asimismo, se considera el riesgo potencial de erosión existente, si bien se han tomado medidas de protección como restauraciones tempranas en las zonas afectadas para evitarlos, además de la adopción de medidas de sujeción de suelo que sean necesarias una vez se realice el estudio geotécnico de detalle en la fase de proyecto de ejecución. Con todo ello, el impacto se considera “moderado”* (EsIA, pág. 161)

Es preciso considerar, por el contrario, que la documentación presentada por el promotor es deficiente e insuficiente. Todo lo expuesto en esta alegación pone de manifiesto que el diseño del proyecto se ha adoptado sin la información técnica necesaria. En ausencia de un análisis geotécnico, no es posible establecer una valoración fiable de los movimientos de tierra, ni prever acertadamente los potenciales procesos erosivos y riesgos de deslizamientos derivados del proyecto. Es decir que el Estudio de Impacto Ambiental no cumple con las exigencias establecidas en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, al no identificar, describir ni evaluar de manera adecuada los efectos significativos del proyecto sobre el suelo, la geomorfología y los procesos naturales asociados.

La construcción del PE Ikatz Gane e instalaciones asociadas supondría una alteración geológica y geomorfológica irreversible por movimientos de tierras, explanación de grandes plataformas de montaje, cimentación de aerogeneradores y apertura de viales, además de la alteración de formas topográficas en laderas de elevada pendiente. En un territorio caracterizado por suelos erosionables y una elevada pluviosidad anual, estas actuaciones incrementarían de forma significativa los riesgos de erosión, la inestabilidad de taludes, la pérdida de suelo y el arrastre de sedimentos, con afecciones directas sobre cursos de agua de las cuencas receptoras. Desde el punto de vista ambiental y territorial, debe subrayarse que los movimientos de tierra descritos también conllevarían la eliminación directa de la cobertura vegetal, lo cual compromete la función protectora del suelo, la conectividad ecológica y la capacidad de regeneración natural del entorno, en abierta contradicción con los objetivos de conservación y restauración recogidos en la planificación ambiental y forestal.

Debe por tanto estimarse que el impacto sobre la geología y geomorfología es superior a lo que el EslA valora como “Moderado”, debiéndose valorar como de magnitud “Muy Severa”.

ALEGACIÓN 6. La irregularidad del Vial de Acceso proyectado desde Pagoaga y la problemática “adecuación” de la carretera del Urumea:

El transporte de las piezas de especial gran envergadura de los aerogeneradores industriales hasta los emplazamientos de polígonos eólicos como el PE Ikatz Gane supone un reto para las empresas eólicas. Las palas de los aerogeneradores previstos en el proyecto miden 85'70 m de longitud y son fabricados de una sola pieza; los tramos inferiores de las torres de los aerogeneradores llegan a 6 m de diámetro, etc. Para hacer el transporte de esos componentes grandes dimensiones (palas, góndolas, motores) el proyecto prevé la construcción de un importante vial de acceso que debe tener una anchura de 6 metros, con radios de curva mayores de 65 m y pendientes no superiores al 14%, *“siendo también necesaria la correspondiente adecuación”* de la carretera del Urumea (MEMORIA. Anexo XII: Movimientos de tierras. 5. Trazado). En efecto, el prototipo de vehículo que el proyecto utiliza *“para hacer la simulación de la trayectoria de camiones de la obra”* mide 35'140 m de longitud, 4'10 m de anchura y 5'25 metros de altura (Anexo XII. Movimientos de tierras. Pag. 7. Figura 3: Vehículo patrón utilizado “Vehicle Tracking 2022”).

Ahora bien, se advierte en seguida que el vial de acceso proyectado para el PE Ikatz Gane incumple totalmente sus propios criterios de diseño: efecto, se observa en la documentación del Proyecto que el vial de acceso planteado da comienzo sorprendentemente mediante una gran rampa de subida con una pendiente constante de 22'44% --muy superior al 14% marcado como máximo-- y de 1.340 metros de longitud (Anexo Movimientos de Tierras. Plano “Perfiles Longitudinales- Acceso Principal”. Plano n.º 1.2. Hojas 13. Hojas n.º 1-2-3). Esta Rampa 1 comienza junto a la casa Goizeguzki de Pagoaga (donde el Punto Kilométrico P.K. 0+000 del vial de acceso se sitúa a una cota de 70 metros s.n.m.) y asciende directamente un desnivel de más de 300 metros por los prados y el bosque de Sagarminaga hacia Euntzingo Harria hasta alcanzar una altitud de 374 metros s.n.m, lo cual arroja una pendiente continua media de 22'68%. Además, esta rampa presenta entre el P.K. 0+300 y el 0'340 una curva con un radio 30 metros sobre Naparralde.

Esta irregularidad no es nada casual, sino que refleja las dificultades críticas que el profundo encajonamiento del valle del Urumea en el entorno de Pagoaga y la presencia de suelos erosionables suponen para la disposición del nuevo vial de acceso al polígono eólico.

De hecho, se debe señalar que las grandes dificultades que plantea el diseño de cualquier posible vial de acceso partiendo de Pagoaga ya llevó a los promotores del Proyecto Eólico de Mandoegi (2007, Eólicas Euskadi) a estudiar otra alternativa de trazado partiendo desde Besabi (Urnieta), descartando la posibilidad de construir el vial de acceso desde Pagoaga, tal y como también se había planteado --según consta en el estudio de quiropteros realizado entonces para el PE Mandoegi. Lo mismo ha sucedido recientemente con el macroproyecto del PE Erreka promovido por Repsol (2024-2025) en los alrededores del mismo espacio geográfico que el PE Ikatz Gane: en efecto, el promotor del proyecto del PE Erreka también estudió en primer lugar un trazado para el vial de acceso partiendo desde Pagoaga, tal y como consta en los planos del “Anteproyecto Parque Eólico Erreka” (julio 2024); pero luego desestimó esta opción para adoptar un trazado similar al estudiado para el PE Mandoegi partiendo desde Besabi, tal y como está contemplado en el

“Plano general de situación del proyecto” del documento de “Prospección Arqueológica” del PE Erreka (enero 2025).

Todo ello pone de manifiesto que la disposición del vial de acceso previsto en el proyecto del PE Ikatz Gane desde Pagoaga resulta un factor crítico. Respecto a lo cual, también es preciso dejar bien claro que plantear esta cuestión no significa de ninguna forma avalar la alternativa de trazado de Besabi, que debe considerarse igualmente agresiva y destructiva para el entorno. Además, desde estas alegaciones se cuestiona el propio modelo de desarrollo de la energía eólica que se está implementando en base a la instalación de gigantescos aerogeneradores. .

También es importante señalar que el diseño planteado en el proyecto incumple los criterios establecidos en el Plan Territorial Sectorial (PTS) Agroforestal de la CAPV. En efecto, el vial de acceso se plantea ejecutar en un entorno forestal, y el PTS Agroforestal señala que la construcción de caminos rurales y pistas es admisible, pero establece como condición que el trazado de nuevos viales en entornos forestales evite pendientes superiores al 12%, que solo puede superarse ligeramente *“en casos excepcionales con el fin de evitar impactos paisajísticos”*. Este no es el caso, puesto que el Estudio de integración paisajística del PE Ikatz Gane señala que la obra de la gran rampa inicial prevista en Pagoaga presenta *“valores de visibilidad cotidiana muy alta”*.

Dicho esto, se observa que el vial de acceso, una vez alcanzada la cota de 374 m de altitud, seguidamente discurre bajo las peñas de Euntzingo Harria (407 m) atravesando perpendicularmente las laderas de elevadísima pendiente de este monte sobre el valle de Sagarreta: el anexo de Movimientos de Tierras aporta a este respecto una serie de representaciones gráficas verdaderamente sorprendentes en las que se comprueba que el vial proyectado atraviesa continuamente laderas con pendientes superiores al 90% (serie de Planos n.º 1.3. “Perfiles Transversales- Acceso Principal”).

La longitud total del vial de acceso es de 6'746 kilómetros --repartidos en 4.827 metros del Vial de Acceso Principal desde el barrio Pagoaga hasta el collado Pagoluzieta y 1.582 metros de viales de acceso a los distintos aerogeneradores, además de 337 metros del camino de acceso a la torre de medición. Se observan más tramos con pendientes superiores al 14% y radios de curvatura inferiores a 60 m, como en la cabecera de la regata Sagarreta, donde la Rampa 2 tiene una pendiente de 14'5% en una longitud de 665 metros, mientras que la Rampa 3 presenta una pendiente de 17'04% en una longitud de 455 metros (ANEXO XII: Movimiento de Tierras).

Por otra parte, si bien el proyecto pretende que el vial se ha diseñado utilizando la red de caminos y pistas existentes para reducir el impacto, lo cierto es que debe considerarse como un vial de nueva construcción, ya que incluso en los tramos en los que adopta el trazado de caminos existentes será necesario ampliarlos de 3 m a 6 metros de anchura, equivalente a una nueva carretera de doble circulación, siendo además necesario disponer de cunetas laterales para la evacuación del agua de lluvia y una anchura mayor en las curvas que lo exijan para permitir la maniobra de los transportes de montaje (sobre anchos). De hecho, el mismo proyecto nos habla de que el acceso al PE Ikatz Gane se realizará desde el barrio de Pagoaga, *“desde donde comienzan los caminos de nueva construcción propios del parque”* (MEMORIA. Capítulo 2: Memoria Descriptiva. Pág. 5).

La problemática “adecuación” de la carretera del Urumea:

Por otro lado, el Proyecto señala que la carretera GI-3410 (de Hernani hacia Goizueta) formará parte del camino de acceso al PE Ikatz Gane, “*siendo necesaria su correspondiente adecuación para respetar los radios de giro necesarios para el acceso de los transportes de equipos*” (MEMORIA. Relación de afecciones del proyecto. 2.6.1. Carreteras. Pág. 13). En el Proyecto no se hace ninguna mención más a este problema, ni se detallan cuales serían las adecuaciones a ejecutar. Sin embargo, es preciso advertir que en el trazado de la carretera GI-3140 existen efectivamente varias curvas cuyo radio de curvatura está por debajo de los 60 metros:

- En concreto, las dos curvas a la entrada y salida del barrio Pagoaga tienen un radio de curvatura cercano a 35 metros, muy seguidas la una de la otra, unidas mediante un pequeño puente y rodeadas de edificaciones pegadas a la carretera. Esto dificulta enormemente el tránsito de vehículos de gran longitud, hasta el punto de que cualquier posible adecuación planteada siguiendo los parámetros de este proyecto podría afectar directamente a las casas de Pagoagakatea, Eskola y Goizeguzki.
- Situación similar ocurre en la curva de Ugaldetxo, frente al antiguo Bar-Restaurante Ugaldetxo. Esta curva también tiene un radio de curvatura de 35 metros, por debajo del mínimo de 60 m que establece el proyecto; y además, la curva está seguida por el puente que cruza el río Urumea. Esto hace que una posible adecuación del trazado sea muy complicada, además de ser enormemente costosa.
- También parece incierta la capacidad de la carretera del Urumea para canalizar este tipo vehículos que se propone utilizar en el paso inferior que la carretera tiene bajo el puente de la “Y Vasca” en el entorno de Andola —entre la rotonda de entrada al Polígono Eciago y la pasarela de Eorabi.

En cualquier caso, se producirían problemas de seguridad vial y cortes de carretera que afectarían a las labores cotidianas de la población del valle.

En el Proyecto ni se menciona la grave contaminación acústica y atmosférica que se produciría en fase de obras en las viviendas de Pagoaga.

La ejecución del PE Ikatz Gane implica el tránsito intensivo de camiones y tráileres de gran tonelaje para el transporte de materiales, tierras procedentes de la excavación, componentes de los aerogeneradores y maquinaria pesada. Este tráfico genera impactos adicionales por aumento de emisiones, ruido, polvo en suspensión y afecciones directas sobre la salud de la población residente en la zona.

ALEGACIÓN 7. Sobre la afección a las aguas superficiales:

La afección a las aguas superficiales que producirían las obras del polígono eólico proyectado cobra especial relevancia. Dado que en la zona se extienden numerosas áreas erosionables, las actuaciones contempladas en el Proyecto pueden ocasionar impactos en la red hidrológica, produciendo una disminución de la calidad de las aguas superficiales por talas y desbroces de la vegetación, movimientos de tierras, trasiego de maquinaria, generación de sobrantes, problemas de erosión, desprendimientos y aporte de sólidos en suspensión que pueden incrementarse en perio-

dos lluviosos y mantenerse en el tiempo por procesos erosivos. Tampoco pueden descartarse posibles impactos sobre la calidad de las aguas en la fase de funcionamiento del polígono eólico, ya que los aerogeneradores y sus labores de mantenimiento son potenciales focos de contaminación por fugas, derrames o vertidos accidentales de los líquidos lubricantes de los rotores de los aerogeneradores y otros contaminantes que pueden contaminar las aguas de las regatas.

A este respecto, el Estudio de Impacto Ambiental admite que se puede producir una contaminación de las aguas superficiales por actividades de obra: *“Durante la fase de construcción, las afectaciones más importantes sobre la calidad de las aguas vienen como consecuencia del potencial aporte de partículas y sólidos en suspensión al medio fluvial, que pueden generarse debido a la eliminación de vegetación, los movimientos de tierra y excavaciones, el funcionamiento y tránsito de maquinaria, etc. (...) En caso de ocurrencia, se podría afectar al estado fisicoquímico y biológico de las aguas, y consecuentemente a la fauna asociada a estos entornos”* (EslA, pág. 165).

El ámbito de implantación del PE Ikatza Gane se encuentra en una zona de cimas y laderas que vierten las aguas de lluvia en las cuencas de las regatas de Etxolaberri o Kartola y de Sagarreta, que conforman una red hidrográfica de aguas de buena calidad y son además biótupos de interés muy notable para muchas especies de la fauna silvestre (insectos, aves, anfibios, etc.) y particularmente para especies como el visón europeo y el desmán del Pirineo:

> La loma de Pagalegi y el collado de Pagoluzieta, donde se plantea instalar 2 aerogeneradores, constituyen la cabecera de las regatas Purgatorio (afluente del río Etxolaberri) y de los arroyos Egurrola y Larregi que vierten en la regata Sagarreta.

> Las laderas del lado norte de Larregiko Tontorra, Garagartza y del cordal que se prolonga hacia Zamiola, en las que se ubican los otros 3 aerogeneradores, vierten sus aguas a la cabecera de la regata Etxolaberri o Kartola. El aerogenerador proyectado más hacia el sur se sitúa a 300 metros del río Kartola (y no a 600 metros como dice el EslA) justamente sobre el lugar denominado “Uratata” --literalmente, “puerta de aguas”-- en el que confluyen los arroyos de su cabecera.

> En cuanto a la regata de Sagarreta, el vial de acceso transcurre por las laderas próximas al río en un tramo de 1,5 km, de forma paralela y a una distancia de 125 metros del río, hasta cruzar su cabecera a la altura de su nacimiento. Además, cualquier “rectificación” del trazado de la estrecha curva diseñada en ese punto puede acabar afectando directamente al cauce del río.

En cuanto al servicio de regulación hídrológica que ofrece el territorio, el EslA reconoce que *“prácticamente la totalidad del terreno donde se proyecta el parque eólico tiene nivel muy alto”* (EslA, pág. 113). En efecto, la zona presenta una densa red hidrográfica y aguas de calidad, destacando por su amplitud y complejidad la cuenca del río Etxolaberri (también llamado Kartola, Olaberria, Etxola-erreka o Urruzuno), situado en el ámbito afectado por la parte meridional del PE Ikatza Gane. Respecto a la importancia hídrológica de esta regata, que salva un desnivel de casi 800 m en 7 kilómetros, cabe señalar que además de constituir un área de interés naturalístico, el Ayuntamiento de Hernani pensó en 1961 y 1976 utilizar los recursos de esta cuenca para asegurar el suministro de agua potable a la localidad, pero finalmente no lo hizo. A su vez, en la década de 1990, algunas empresas navarras quisieron renovar las instalaciones de la antigua central hidroeléctrica de Urruzuno, realizando obras en la zona; pero la Diputación de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Hernani desestimaron finalmente el proyecto debido al valor ecológico de este río (Fuente: sitio web de la Entidad Local Menor de Ereñotzu / Ereñotzuko Auzo Udala. Ondare industrial. Urruzunoko zentral hidroelektrikoa). Igualmente, se debe señalar que el Avance del Plan Territorial Parcial de Donostialdea (2003) definía como uno de sus objetivos la *“preservación en sus condiciones naturales de una serie de cuencas altas del territorio como reservas hidrográficas con futura*

potencialidad para abastecimiento". Entre estas áreas destacaba por su superficie la cuenca de la regata Etxolaberrí o Kartola, que conforma un biotopo similar al contiguo Valle de Leitzaran, que está designado como zona de Especial Protección y zona de exclusión para el desarrollo de instalaciones eólicas para proteger precisamente la calidad de sus aguas.

Es obvio que los trabajos de excavación del polígono eólico suponen un riesgo sobre la calidad del agua de estas regatas. El EsIA admite que *"a lo largo del acceso y la zona de implantación de los aerogeneradores, se producen varias ocupaciones de zonas de policía del entorno"* (Memoria Descriptiva. Pág. 12). A la vez que señala: *"Se considera que dada la cercanía y solapes con algunos de los cursos de agua de la zona al ámbito de las obras del parque eólico podrán darse, aunque siempre de manera accidental, impactos negativos directos que pudieran generar efectos acumulativos si las situaciones de vertidos accidentales se dieran de manera repetida"*. Ciertamente, a continuación trata de restar importancia al impacto, afirmando que: *"No obstante, este impacto será de baja intensidad y extensión puntual, además de periodicidad irregular, al tratarse de situaciones accidentales que serán en todo caso evitadas gracias a la adopción de medidas protectoras del medio hídrico (...) El impacto se considera "compatible", a pesar de que pudieran darse efectos acumulativos por la continuidad de la aparición del impacto, el cual es poco probable que se produzca"* (EsIA, pág 166 y 169).

Sin embargo, el propio EsIA plantea más adelante una serie de "medidas protectoras" del medio hidrológico que por su excepcionalidad indican por el contrario que existe efectivamente un alto riesgo de que se produzcan erosiones elevadas y una importante contaminación de los cursos fluviales por el incremento de la presencia de sedimentos. Así, propone el *"empleo de barreras de retención de sedimentos"*, explicando esta medida del modo siguiente: *"Dado el riesgo de afección al dominio público hidráulico existente por la cercanía de algunos arroyos, deberán instalarse las oportunas barreras de retención de sedimentos entorno a los mismos. De manera que la red de pistas forestales, allá donde existen por debajo de la cota considerada para la ejecución de viales de acceso y plataformas auxiliares, ejerzan a modo de parapetos para la contención de los derrubios derivados del terraplenado. Para facilitar esta función de amortiguación de posibles procesos de arrastre, se usarán los fustes del arbolado afectado en el ancho del viario de nueva ejecución, de tal manera que, siendo obligado su apeo, su corta, según se realice ésta, queden dispuestos en las laderas y vertientes en paralelo a las trazas viarias sujetas a adecuación / nueva apertura. De tal manera que funcionen, en mayor o menor medida, y en apoyo de las pistas preexistentes ladera abajo, como barreras de retención de los derrubios derivados de los movimientos de tierra necesarios para la ejecución del proyecto"* (EsIA, pag 256. Afecciones a las Aguas superficiales).

¿Qué significan estas "barreras de retención de sedimentos", sino es que existe efectivamente un alto riesgo de que se produzcan erosiones elevadas y una importante contaminación de los cursos fluviales por el incremento de la presencia de sedimentos?

Se incide por tanto en estas alegaciones en el alto riesgo de que se produzca una contaminación de los cursos fluviales por el incremento de la presencia de sedimentos, dado que la mayor parte de las obras proyectadas se desarrollarían en laderas de fuerte pendiente y en toda la zona afectada existe un alto riesgo de que se produzcan erosiones elevadas.

El posible efecto negativo en el abastecimiento de agua:

Finamente, se plantea una interrogante en relación al posible efecto negativo que la ejecución de las obras del PE Ikatz Gane pudiera llegar a ocasionar en el abastecimiento de agua. Actualmente está en construcción el "Proyecto de conducción alternativa al Canal Bajo del Añarbe": el proyecto consiste en que los caudales para el abastecimiento se soltarán en la presa de Añarbe directamente al río Urumea para ser aspirados 15'7 km aguas abajo por una nueva estación de bombeo prevista construir en el emplazamiento de la antigua central hidroeléctrica de Ibarluze (Lastaola), hoy en desuso, y la construcción de una conducción en impulsión hasta la estación potabilizadora de Petritegi, obra actualmente en fase de ejecución. Ello requiere extremar las medidas para garantizar el buen estado de las masas de agua del río Urumea frente a las amenazas al estado de conservación de los ecosistemas acuáticos del río y sus afluentes, sus zonas circundantes y su cuenca vertiente.

Por todo ello, debe considerarse que el EsIA no valora adecuadamente la gravedad del impacto del proyecto sobre las aguas superficiales cuando lo califica de "compatible". Se deben desestimar proyectos como el PE Ikatz Gane para preservar el río Urumea y la calidad de las aguas de sus afluentes.

ALEGACION 8. Impacto en el patrimonio: El proyecto del PE Ikatz Gane afecta a un espacio de especial significación histórico-cultural y con una gran variedad de bienes arqueológicos:

El proyecto del PE Ikatz Gane afecta en los montes de Pagoaga colindantes con Arano a un espacio que presenta una gran variedad de elementos y que el Estudio Arqueológico realizado para el proyecto por la empresa Qark Arqueología S.L. no evalúa correctamente. El estudio arqueológico no hace mención alguna a la existencia de los monumentos megalíticos del entorno; ha incumplido el requerimiento inusual transmitido por la Dirección de Cultura de la Diputación de Gipuzkoa para realizar cientos de sondeos arqueológicos en la zona que se vería afectada por la obra; y ha sido incapaz de localizar algunos elementos del patrimonio que figuran en la información bibliográfica.

En los cordales del entorno se conservan dos de las estaciones megalíticas más importantes de Euskal Herria:

El estudio arqueológico no hace mención alguna a la existencia de la Estación Megalítica de Onddi-Mandoegi, calificada por la Diputación de Gipuzkoa como Bien Cultural con la categoría de Conjunto Monumental, ni de la zona megalítica nº1 "Arano-Goizueta" del "Catálogo de monumentos megalíticos en Navarra". Existen fichas de todos los monumentos megalíticos del cordal Adarra-Mandoegi, incluido un trabajo en profundidad sobre los elementos pertenecientes a Nafarroa que realizó el grupo Hilharriak para el Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra. Ambos conjuntos enlazan en el collado de Etzala, importante punto de convergencia de montañas situado a 1'5 km de los aerogeneradores. Es decir que, lejos de ser elementos aislados, ambos conjuntos conforman una paisaje megalítico unitario integrado en los cordales de montaña que los envuelven y constituyen uno de los mayores conjuntos documentados en Euskal Herria. Este

gran conjunto de monumentos prehistóricos atestigua la importancia que tuvo el lugar en tiempos pasados. La ejecución del PE Ikatz Gane afectaría negativamente este paisaje cultural, comprometiendo la integridad del patrimonio arqueológico formado por los monumentos prehistóricos que se extienden desde el conjunto megalítico de Muniskue (situado al pie del monte Onddi, Urnieta) hasta Arano y Goizueta.

Aunque los aerogeneradores y sus obras anexas no se sitúen directamente sobre los monumentos, el aerogenerador AG5 proyectado en la loma de Pagalegi se sitúa a escasos 100 metros de la zona de protección de la zona megalítica de Ezio (Hernani); a la vez que el aerogenerador AG1 situado más al sur en la zona de Zamiola colindante con Arano se encuentra relativamente cercano (250 m) del monumental cromlech de San Migel Soro, ubicado en un lugar paisajísticamente privilegiado y que forma parte la estación megalítica de Arano-Goizueta. Además, a tenor del potencial arqueológico de la zona no se excluye la posible existencia de más elementos y yacimientos subyacentes.

En este contexto, es incomprensible que el Estudio Arqueológico no haga mención alguna a existencia de estas estaciones megalíticas. Esta carencia se hace aún más patente en el capítulo de "Alternativas de emplazamiento" del proyecto, donde el Estudio de Impacto Ambiental propone localizaciones situadas dentro de la zona de protección de la Estación Megalítica Onddi-Mandoegi, ignorando que el régimen de protección de dicha estación megalítica excluye dentro de esa zona la instalación de grandes estructuras como los aerogeneradores —de esta irregularidad se deriva la falta de un estudio de alternativas reales de emplazamiento que se expone más adelante en el punto 10 de estas alegaciones.

Además, es preciso denunciar la injustificable disparidad de las normativas existentes en Gipuzkoa y Navarra respecto a la protección de estos monumentos prehistóricos. En efecto, el Decreto 137/2003, de 24 de junio, por el que se califican varias Estaciones Megalíticas de Gipuzkoa como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, no solamente protege el entorno más inmediato de los monumentos megalíticos, sino que establece una zona de protección más amplia que engloba los cordales de montaña que alberguen a 4 o más monumentos megalíticos. De esta forma, en el caso de la Estación Megalítica Onddi-Mandoegi, el Decreto establece una zona de protección del conjunto megalítico en todo el cordal Adarra-Mandoegi, siendo una zona de protección que abarca una franja de terreno de 1 km de anchura en la zona de Adarra-Abalarri y que varía entre los 150 y 350 metros de anchura alrededor de todo el cresterío del cordal montañoso comprendido entre de Antxista, Azketa y Etzala. Dentro de esa zona, el Decreto establece un régimen de protección que excluye *de facto* la instalación de elevadas estructuras como son los aerogeneradores, puesto que señala: *"En el caso de plantearse dentro de esa zona cualquier instalación o construcción que sobrepase la cota del terreno, deberá cumplir la siguiente fórmula: la distancia mínima desde el borde exterior de cualquiera de estos monumentos megalíticos a la citada instalación será, veinte veces la altura de la construcción o instalación que se pretenda (ejemplo: a 20 m. de un megalito se pueden levantar estructuras de 1 m de altura máxima)".* (Artículo 8. Régimen de protección. Punto C.1).

La delimitación de la zona de protección de la Estación Megalítica de Onddi-Mandoegi está definida en el Anexo del mencionado Decreto, en la ficha y plano y nº21 relativo a esta estación megalítica, donde se señala expresamente que *"parte de esta cadena, y también de la Estación Megalítica está en territorio navarro"*.

Sin embargo, del lado navarro no existe ninguna norma como la que se ha señalado para la parte gipuzkoana, lo que facilita la ocupación del entorno de importantes elementos megalíticos, como es el caso del cromlech de San Migel Soro situado en las proximidades del ámbito de implantación del PE Ikatz Gane.

El Estudio Arqueológico ha incumplido el requerimiento transmitido por la Dirección de Cultura Diputación Foral de Gipuzkoa:

Es preciso llamar la atención sobre las directrices totalmente inusuales transmitida desde el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico y Archivos de la Dirección de Cultura de la Diputación de Gipuzkoa (DFG) a los autores del Estudio Arqueológico del proyecto del PE Ikatz Gane. En efecto, el Estudio Arqueológico señala que la Dirección de Cultura de la DFG ha requerido la realización de centenares de sondeos arqueológicos en toda la zona que se vería afectada por la obra. Así, *“en el espacio de implantación de los aerogeneradores y las plataformas se debían realizar sondeos de 2 x 2 m por cada módulo de 5 x 5 m de superficie, a la vez que en el trazado del vial de acceso y de las zanjas se debían abrir sondeos de 1 x 1 m cada 4/6 m de trazado. Asimismo, para las torres de la línea de evacuación se debía realizar un sondeo en la zona de afección de cada torre antes de definir la traza de forma definitiva”* (Apéndice 6: Estudio arqueológico. Pág. 41).

Este requerimiento excepcional pone de manifiesto que nos encontramos ante un espacio que a juicio del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la DFG es susceptible de albergar una gran riqueza de elementos arqueológicos. En efecto, es preciso incidir en la importante significación social e histórica que ha revestido el espacio de los montes de Pagoaga, que constituyeron durante al menos cinco siglos la parte meridional de lo que fueron los “Montes Francos” del Urumea (“zilegi-mendiak”), cuyo origen se remonta a una época indocumentada, aunque aparece intimamente relacionada con la fundación de la villa de Donostia en 1181.

En este sentido, es preciso recordar que el patrimonio territorial concedido por el rey navarro Sancho el Sabio en el fuero de Donostia para uso y aprovechamiento comunal de los vecinos y moradores de esta villa se extendía desde los cursos bajos de los ríos Uruma y Oria hasta los confines de Arano. Además, ya desde antes, el modesto monasterio conocido con el nombre de S. Sebastián (situado en la zona actualmente ocupada por el Palacio de Miramar) contaba con las pardinas o enclaves agropecuarios de “Oroztegui” y de “Izurun”: “Oroztegui” se relaciona con el monte denominado Gorostegi que se encuentra cerca de Pagoaga en la zona del Monte Oberan todavía perteneciente a Donostia, donada en el año 1101 por el rey Pedro Sanchez I de Navarra y Aragón al monasterio de Leire (matriz del monasterio de San Sebastian) *“con sus tierras cultivadas y no cultivadas, pastos, árboles frutales y no frutales, y con su río que llaman Hurhumea”*. Al tiempo que una investigación reciente relaciona la antigua pardina de “Izurun” (que los historiadores venían identificando con un lugar de Aiete) con el topónimo de “Isuruko zabala” situado en el Bº de Pagoaga (Aitziber Lekuona Ilundain: “San Sebastián y la tierra de Hernani entre los siglos XI y XII”. 2021). Por otra parte, la Catedral de Pamplona disponía de 22 seles en los montes del Urumea, a los que trasladaba en invierno sus rebaños de ganado vacuno trashumantes, incluyendo varios términos comprendidos en la zona de implantación del proyecto del PE Ikatz Gane: Gierala (Igerola), Muez (Mugaz), Guaragarze (Garagartza), Macurssola (Macusola o Maku Zuloa, del lado de Arano). De hecho, en el plano de los seles en los “Montes Francos del Urumea” --en manos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y datado probablemente en 1671 o 1679-- se observa que el emplazamiento del polígono eólico y el trazado del vial de acceso afectan

al “Sel de Sagarminaga”, “Seles de P. Yraola”, “Sel de Urrusono”, “Sel de Mugaz” y “Sel de Samiola” (Zamiola).

De forma que para el siglo XII, en estos montes del Urumea ya existían pardinas y seles, a la vez que todo el resto del territorio eran comunales englobados bajo la jurisdicción de la villa de Donostia. Como indica el propio nombre de montes "francos", el disfrute de sus recursos era franco, libre, gratuito y prácticamente ilimitado. No conviene desdeñar su importancia: aún siendo predominantes en la nueva villa de Donostia la actividad artesanal y, sobre todo, la comercial, es sabido que en los documentos fundacionales de las ciudades medievales *"todos los vecinos y moradores por igual establecían una propiedad de tipo comunero en el término municipal, diferenciada de la particular, para una serie de aprovechamientos de vital importancia en la economía del momento: los pastos, los bosques, las aguas y las roturaciones de tierras para el cultivo"* (Jose Angel Lema Pueyo: "Los orígenes medievales de San Sebastian: la época anterior al Fuero de Sancho el Sabio"). De forma que los montes y bosques comunales fueron la base que permitió el desarrollo inicial de la vida urbana medieval, aportando a las villas materias primas esenciales y un territorio que permitió cubrir las necesidades agrícolas y ganaderas (Álvaro Aragón Ruano: "La importancia de los montes comunales en el desarrollo de la sociedad urbana vasca en el tránsito del medioevo a la modernidad").

Además, es preciso remarcar que la zona de implantación del PE Ikatz Gane se sitúa en el recorrido de una antigua vía de comunicación, ya que el camino que unía Leitzia y los puertos del río Urumea discurría por los montes de la divisoria entre los valles de Leitzaran y del Urumea y descendía por el collado de Etzala a Pagalegi y Ugaldetxo.

Es preciso denunciar, por tanto, que en la realización del Estudio Arqueológico del proyecto se ha incumplido el requerimiento de la Dirección de Cultura de la DFG. El Estudio Arqueológico arguye que: *"Debido a la elevada pendiente en algunas de las zonas (más del 30%, llegando en algunos puntos al 90%), que hacen poco probable la presencia de restos, se ha excluido de la realización de sondeos las plataformas de tres de los cinco aerogeneradores y buena parte de de los caminos de acceso y zanjas de evacuación. Excluyendo estas zonas, el número de sondeos a realizar según las exigencias de la DFG serían 873 sondeos". Asimismo, señala que "los emplazamientos de algunas de las torres del tendido no han podido ser prospectados por ser inaccesibles a causa de la densa vegetación de zarzas y helechos o por tratarse de fincas particulares valladas. Por esta razón, se deberá realizar una segunda prospección intensiva y sistemática tras el desbroce del terreno, en caso de que se ejecute la obra".* Tras lo cual, añade: *"En cualquier caso, todas estas directrices serían de aplicación una vez aprobado el proyecto"* (Apéndice 6: Estudio arqueológico. Págs. 38-41)

Sin embargo, esta última aseveración no solo parece contradictoria con la afirmación de que se habrían realizado intentos para llevar a cabo prospecciones, sino que el documento del requerimiento emitido por la DFG no ha sido expuesto en la documentación sometida a información pública, lo que impide que las personas y entidades interesadas puedan valorar y conocer cuales son los términos exactos en que la Dirección de Cultura ha formulado el requerimiento a este respecto.

Otros elementos del patrimonio ignorados por el Estudio Arqueológico:

Tomando, como es pertinente, el espacio de la poligonal del PE Ikatz Gane --la poligonal determina la "zona de influencia del parque eólico" que el Estudio de Impacto Ambiental debe abarcar en su análisis, incluyendo terrenos que no soporten directamente infraestructuras-- la afección a los elementos del patrimonio cultural es mucho mayor.

En efecto, existen elementos arqueológicos presuntamente de época romana, como son el puente de Etxolaberri --el único puente de factura romana existente en Gipuzkoa-- y algunas galerías mineras contiguas de factura romana, situadas a 1'250 km de los aerogeneradores. Según la arqueóloga M. Mercedes Urteaga, a unos 50 m de distancia del puente se ha localizado una galería con un desarrollo horizontal de 73 m que *"presenta elementos típicos de la tecnología minera de época romana. En la pared izquierda de la galería se aprecian dos huecos para lucerna y las huellas de un trabajo minucioso de apertura, similar al detectado en las galerías romanas de Arditurri (Oiartzun). A todos los niveles, el puente de Etxola-Erreka se presenta como un testimonio excepcional"*. Esta investigadora añade que podría establecerse una relación entre este conjunto minero de Etxolaberri y los materiales arqueológicos de época romana recuperados del fondo de las aguas de la bahía de La Concha (M. Mercedes Urteaga: "El puente de Etxola-erreka". Munibe 41. 1989)".

Por otra parte, el grupo de arqueología Burdina Taldea de Andoain ha descubierto un *zepadí* o escorial datado en los siglos IV-II a.c. en una zona próxima al espacio delimitado por la poligonal del proyecto del PE Ikatz Gane en la vertiente del Leitzarán. Se trata de un yacimiento relacionado con la actividad metalúrgica más antigua, correspondiente a una *haizeola* o ferrería de monte (ferrería prehidráulica), y según el grupo de arqueólogos, es muy probable que en las proximidades hubiese algún tipo de poblamiento (quizás de tipo castreño) que todavía no ha sido localizado. ("Leitzarango burdinola zaharrena aurkitu dute". Ataria, 13-4-2023).

Sobre los elementos del patrimonio afectado identificados en el Estudio Arqueológico:

El Estudio Arqueológico realizado por la empresa Qark Arqueología para el proyecto no señala los ciclos históricos que han tenido un hondo significado y han dejado huella en el medio natural y humano de la zona. Solamente registra escasos elementos que presenta de forma aislada y descontextualizada. Entre otros, identifica los siguientes elementos del patrimonio cultural y etnográfico que se verían afectados por el proyecto, reconociendo que los impactos podrían ser "compatibles, moderados o graves":

> Señala el "Mojón de Pagalegi": El Estudio Arqueológico indica que *"es un mojón de piedra empleado para delimitar, en los montes francos del valle del Urumea, los terrenos comunales de la ciudad de San Sebastián y la villa de Hernani"*. Advierte que *"la plataforma de montaje del aerogenerador IG-04 se encuentra lo suficientemente cerca del elemento como para que pueda haber afección"*. *"Para su preservación se deberá extraer, conservar en lugar seguro y reponer en su lugar original siempre que sea posible"*. En cuanto al grado de afección, valora el impacto como "moderado", aunque seguidamente añade: *"Si el mojón se reintegra a su lugar, al no haberse visto alterado de ninguna forma, pasará a tener una afección compatible. Si la traza obliga a cambiarlo de lugar, la afección se mantendrá como moderada"* (Apéndice 6: Estudio arqueológico. Págs. 38

y 40). Respecto al significado de este mojón, es preciso hacer una puntualización: es sabido que a partir del siglo XV se inició un proceso de degradación de la institución comunal de los "Montes Francos" del Urumea y una deforestación de los montes que se prolongaron durante cinco siglos. Este proceso de desintegración de los comunales y de deforestación fue determinada por la expansión de actividades altamente extractivas de los recursos forestales --la industria ferróna y la posterior construcción naval-- a la vez que por la progresiva oligarquización de los concejos y entidades municipales, que irán destruyendo las instituciones comunales para incrementar la explotación de los bosques en beneficio propio. Las comunidades de vecinos y moradores eran partidarias de mantener el acceso libre e indiviso a los recursos forestales, pero en este largo enfrentamiento perdieron las batallas frente a los intereses de los señores de las ferrerías --*"auténtica oligarquía aristocrático-industrial en aquellos tiempos de industria incipiente"*, según el historiador Jose Luis Banús y Aguirre-- y las instituciones del poder municipal, inmerso en un proceso de oligarquización que les llevó a acotar y dismantelar la mancomunidad de los montes francos, hasta llegar a finiquitarlos y hacerlos pasar a manos privadas (Alvaro Aragón Ruano: "La conflictividad en torno al bosque guipuzcoano en la Edad Moderna"). En este proceso de desintegración de los comunales, los concejos de las villas de Donostia, Hernani y Urnieta acordaron en 1671 disolver la Mancomunidad de los Montes Francos del Urumea, con la división y partición de los mismos en partes distintas que se adscribieron a los tres municipios por separado. En 1679 se procedió a hacer la medición y el amojonamiento de las superficies asignadas a cada villa. De esa fecha proviene el mojón de Pagalegi afectado por el proyecto y que se describe en el Estudio Arqueológico. Así terminó la mancomunidad de los Montes Francos del Urumea: divididos los montes en 9 partes, las villas fueron enajenando cada vez más bienes comunales para atender a los cuantiosos gastos y pago de deudas causados por su propio crecimiento burocrático y por las contiendas bélicas. Y a pesar de que la Escritura de la partición garantizaba teóricamente el derecho al libre uso y aprovechamiento de los vecinos y moradores de la tres villas en la parte correspondiente a cada municipio *"conforme a las escrituras antiguas"*, lo cierto es que el interés económico que tenían las villas en la explotación de estos montes era cada vez más manifiesto. A partir de 1822, el Ayuntamiento donostiarra procedió a la venta de todos los bienes públicos que tenía la ciudad en los montes del Urumea, incluida la amplia zona de los antiguos montes comunales que se extendía desde Pagoaga hasta los confines de Arano, que pasaron desde entonces a la jurisdicción de Hernani a la vez que a manos privadas. Según el etnólogo Josu Tellabide, *"eran montes de gran riqueza forestal, pastoril y minera. Se sacaba mucho carbón de leña de los bosques de Azketa, Etzala y sobre todo de Esteiza. La actividad pastoril se encontraba muy extendida, como lo atestiguan los seles que podemos encontrar en estos montes: Samielsoro, Muatz, Garagartza, el llamado sel de Aizpurua en Eztiza. También son interesante los mojones que delimitan estos montes, testigos silenciosos de la historia de los montes francos"* (Josu tellabide. "Ezagutzen al duzu Donostia? Etxolaberri". Irutxuloko Hitza, 25-10-1996). En el trabajo titulado "Los llamados Montes Francos del Urumea. Un ejemplo de desintegración de los comunales supramunicipales guipuzcoanos", M^a Rosa Ayerbe reproduce la descripción realmente sorprendente del acto de amojonamiento que consta en el documento original de 1679, donde se señala la localización exacta de cada uno de los numerosos mojones de piedra arenisca labrada, en algunos casos de tres esquinas, con las letras "SS" de San Sebastian y "H" de Hernani, colocados para delimitar en este caso los montes asignados a Donostia y Hernani. Algunas fotos de los mojones que separaron los Montes Francos en Pagalegi, Gibraltar (Txibilter) y Garagartza se pueden encontrar en: <https://s1.kaia.es/images/2021/05/22/Z1224-025.jpg> y <https://s1.kaia.es/images/2021/05/22/Z1224-044.jpg>. No menos notable es el plano de la partición de los Montes Francos del Urumea que obra en manos Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (<https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/1592078>). Una exposición más detallada

de la larga historia social de estos montes se encuentra en el documento titulado “Informe contra los macroproyectos eólicos planteados en los alrededores de Hernani y Arano” (2024, disponible en euskara y castellano en el enlace: <https://hernaniarano.wordpress.com/>).

> Por otra parte, el Estudio Arqueológico identifica una “Estructura rectangular indeterminada” que se vería gravemente afectada en la loma de Pagalegi por la ejecución de la plataforma de montaje del aerogenerador IG-05 (Apéndice 6: Estudio arqueológico. Pág. 16). Señala que la plataforma del aerogenerador afecta directamente al elemento produciendo una afección “Grave”. *“Se trata de una estructura de naturaleza indeterminada que ha sido identificada a través de la ortofotografía de 1945-46 (...) En la actualidad no se aprecia, aunque la variada vegetación podría estar ocultándola. La estructura tiene planta rectangular, unas dimensiones aproximadas de 110 m de longitud y 28 m de anchura”* (Apéndice 6: Estudio arqueológico. Pág. 23). Propone realizar antes de las obras *“un desbroce mecánico de toda la superficie afectada para visibilizar los posibles restos conservados”* (Apéndice 6: Estudio arqueológico. Pág. 38). *“Si durante el desbroce no se consiguen indentificar restos patrimoniales, la afección pasaríaa ser compatible. Si se identifican, podrá ser moderada o grave en función de si las obras la afectan directamente”* (Apéndice 6: Estudio arqueológico. Pág. 38). Cabe decir que la ubicación de este elemento parece coincidir con el “**Sel de Urrusono**” (Urruzuno) dibujado en el mapa de los Montes Francos del Urumea del año 1671 o 1679.

> El Estudio Arqueológico señala la “Ferrería de Pagoaga” entre los elementos arqueológicos catalogados afectados. Informa que se trata de un elemento que cuenta con *“Protección autonómica. Elemento arqueológico. Zona de presunción arqueológica -ZPA-- (ficha nº 29)”*. *“El Camino de acceso se encuentra lo suficientemente cerca del elemento como para que pueda haber afección”,* aunque *“se desconocen los límites de la ferrería, estando la ZPA definida con cierta arbitrariedad”*. Añade que *“se conserva algún muro y restos de la estructura hidráulica que podría haber pertenecido a la ferrería”* y que *“a falta de un estudio arqueológico en profundidad, se podría fechar en torno a los siglos XIV y XVI”* (Apéndice 6: Estudio arqueológico. Págs 26-27). Señala que *“el extremo oriental de la Zona de Presunción Arqueológica (ZPA) podría verse parcialmente afectado por la construcción del inicio del camino de acceso. Por ello, y dado que no se conocen los límites de la ferrería con exactitud, antes de las obras se llevará a cabo una prospección intensiva del terreno de la zona circundante al inicio del camino de acceso, especialmente entre la carretera GI-3410 y el río Urumea, aunque quede fuera de la ZPA . Tras ello se controlarán arqueológicamente las labores de construcción del camino”* (Apéndice 6: Estudio arqueológico. Pág. 39). En cuanto al grado de afección, considera que *“si en la prospección intensiva y el control arqueológico no se identifican estructuras de la misma, pasará a tener una afección compatible. Si se identifican, podrá ser moderada o grave en función de si las obras la afectan directamente o no”* (Apéndice 6: Estudio arqueológico. Pág. 40) .

> En cuanto a los posibles impactos de la línea de evacuación en elementos del patrimonio, señala que en el entorno de Argurutze, *“a unos 70-80 m de la torre 16 de la línea de evacuación se sitúan cuatro elementos incluidos en el “Inventario de elementos inmuebles emergentes de interés prehistórico, histórico y etnográfico en el término municipal de Hernani”. Se trata de dos grafitos de cruces sobre bloques de arenisca (Argurutze 1, código 15; Argurutze 2, código 16) y dos mojones con cruces latinas (Argurutze 3, código 181; Argurutze 4, código 182)”*. Sin embargo, afirma que *“durante la prospección se visitaron dichos lugares sin encontrar ningún elemento”* (Apéndice 6: Estudio arqueológico. Pág. 39). Al parecer desconoce la probable relación de estos elementos con los mojones que delimitaron la partición de los montes francos, dado que la

delimitación de las porciones asignadas a Hernani y Urnieta en esta zona descendía en línea recta desde la cima de Onddi al río Urumea pasando por Argurutze, “donde se encuentra la piedra con la señal de la cruz” – según la descripción del acto de amojonamiento de 1679.

La bochornosa valoración del Estudio de Impacto Ambiental sobre la afección a elementos del patrimonio:

A la vista de la información que se ha expuesto a lo largo de esta alegación, se evidencia que los montes de Pagoaga colindantes con Arano afectados por el proyecto del PE Ikatz Gane han conformado un espacio de singular significación histórico-cultural y que alberga una gran variedad de elementos patrimoniales, megalíticos, restos de época romana, seles medievales, mojones relacionados con la partición de los Montes Francos del Urumea, herrerías y otros componentes aparecidos en la documentación.

Con todo, la valoración que realiza el Estudio de Impacto Ambiental sobre el impacto sobre elementos del patrimonio es bochornosa: afirma lisa y llanamente que “según el visor geoEuskadi se puede apreciar que ningún elemento próximo a las zonas de bienes arqueológicos llega a invadirlos. Por lo tanto, no se considerarán afecciones en este apartado” (MEMORIA. Capítulo 2: Memoria Descriptiva. Pág. 7). Así que “nada, chicos”...

ALEGACIÓN 9. El PE Ikatz Gane provocaría importantes impactos paisajísticos:

La construcción de centrales eólicas es contraria a diversas normativas como el Convenio Europeo del Paisaje que obligan a proteger la integridad paisajística como un elemento esencial del bienestar de las poblaciones. Estamos hablando de proyectos brutalistas que industrializan los montes y el medio natural con estructuras de 200 m de altura total y el conjunto de las instalaciones asociadas al polígono eólico. Los aerogeneradores son elementos de grandes dimensiones, que provocan un contraste importante de escala con los elementos circundantes del entorno y que se sitúan en posiciones topográficas muy favorables para su observación. Por tanto, los aerogeneradores conformarán nuevas referencias visuales en el paisaje, al fijar fuertemente la visión, por lo que las características del paisaje quedan mermadas, contribuyendo a modificarlo en grado alto.

El “Apendice 2: Integración Paisajística” que acompaña al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto del PE Ikatz Gane reconoce en ese sentido que “la presencia de la central eólica generaría un efecto paisajístico negativo muy notable en la percepción desde una amplia zona de la montaña atlántica navarra y resultaría a su vez muy visible desde una amplia cuenca visual”.

En efecto, el impacto paisajístico del PE Ikatz Gane cobraría especial relevancia en Arano y afectaría gravemente a la cuenca visual de Pagoaga incluida en el Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Relevantes de la CAPV, extendiéndose además el impacto visual a los montes Adarra, Onddi, Akola, entornos de Urdaburu, montes de Oiartzun, Goizueta, y una buena parte de Donostia.

El impacto paisajístico en Arano:

El Estudio de integración paisajística admite que el impacto visual sería importante en el núcleo

poblacional de Arano, situado a 1'9 km de distancia de los aerogeneradores.

En efecto, el pueblo de Arano sufriría un notable impacto paisajístico, produciendo una fuerte alteración del carácter de este lugar que constituye un paisaje singular por sus cualidades espaciales y su valor cultural y etnográfico. El pueblo se encuentra encaramado a 440 m de altitud en un paraje despejado y en el que se abre un largo paisaje de montañas. Frente por frente, el pueblo tiene a la vista el cordal de Pagalegi, Larregi y Garagartza que se eleva a una distancia de 2 kilómetros, de manera que los aerogeneradores del PE Ikatz Gane resaltarían visualmente por encima del pequeño cordal de Eñazti que conforma por ese lado del pueblo la muga con Gipuzkoa. A la izquierda del pueblo, las laderas más elevadas, rasas de hierba y con rodales de bosques de marojos y hayas, apuntan desde Garagartza hacia San Migel Soro, resultando también visible el aerogenerador proyectado más al sur en la zona de Zamiola.

Asimismo, el Estudio de Impacto Ambiental señala que el impacto visual de las obras sería relevante en la zona situada entre 1 y 2 km de distancia en el cordal y ladera occidental de los montes Unamuno, Errekaleku y San Roke, incluyendo el núcleo urbano de Arano (EslA, pág. 217).

En cuanto al impacto visual de la línea de evacuación, si bien estima que la afección se concentra fundamentalmente en el municipio de Hernani, nuevamente advierte que *“la excepción la constituyen algunas laderas y zonas de monte en torno al núcleo urbano de Arano, presentes a entre 1'5 y 4 km, desde los que existe visibilidad de 1 a 5 torres de apoyo”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Pág. 45).

El estudio de impacto paisajístico debe incluir la simulación fotográfica del entorno una vez realizado el polígono eólico para mostrar la visibilidad de las instalaciones desde los puntos de más frecuente observación.

Sin embargo, a pesar de señalar que esta parte navarra del territorio sufriría el mayor impacto visual, el proyecto del PE Ikatz Gane no incluye el pueblo de Arano en los puntos de simulación fotográfica del impacto paisajístico.

El impacto en el Paisaje Singular de Pagoaga:

El Estudio de Impacto Ambiental reconoce que el PE Ikatz Gane afecta al “Paisaje Singular Pagoaga”. Aporta a este respecto una información cartográfica en la que se delimita la extensión de la cuenca visual del “Paisaje Singular de Pagoaga” (EslA, págs. 103 y 104. Figura 63: Paisajes singulares del ámbito del Parque).

En efecto, la cuenca visual de Pagoaga está incluida en el “Catálogo Abierto de Espacios Singulares y Relevantes” de la CAPV. Esta cuenca visual figura en el “Inventario de Paisajes Singulares y Sobresalientes”, que incluye las cuencas *“más valoradas, sensibles y de interés desde un punto de vista paisajístico”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Pág. 25). Es decir que el entorno de Pagoaga está reconocido como un espacio de elevado valor paisajístico, estando identificado en el Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes con la denominación de “cuenca visual Pagoaga (Código 460)” (Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. Tomo III. Anexos a la Memoria de la confección del Catálogo: Tablas. Anteproyecto. 2005. Autor: IKT; Paisaia. Gobierno Vasco).

El Estudio de integración paisajística señala que en el paisaje de Pagoaga destacan la presencia de los enclaves naturales del valle meandriforme del Urumea, la reserva Forestal de Añarbe, y los montes Zaburu y Azketa. A esa caracterización del paisaje, se debe añadir otro rasgo singular que caracteriza el entorno de Pagoaga. Se trata de la presencia de toda una serie de pendientes boscosas de fuerte elevación sobre las que se superponen en muchos casos unos pequeños roquedos de areniscas de tono rojizo característico, que dan lugar a cumbres puntiagudas de rocas violentamente erguidas, torcidas y deformadas en algunas ocasiones de manera sorprendente (Euntzingo Harria, Ezioko Harria, Erkatza, Urdaburu...). La dureza de estos roquedos es notable y por ello, aunque sean en muchos casos menos elevados que las cumbres redondeadas de los largos cordales de pizarras paleozoicas, han generado una serie de aristas y picos escarpados que dotan de cierta espectacularidad al conjunto. Así, en el entorno inmediato de Pagoaga cabe resaltar la presencia de los crestones de rocas areniscas de Euntzingo Harria y Ezioko Harria, pero también reseñables las vistas inusuales de las elevadas y puntiagudas cimas de los montes Adarra, Zaburu y de la punta de Tximistako Harria que ofrecen el camino de Etxolaberri y el itinerario de la GR121 que recorre el cordal de Pagalegi, Larregi y Garagartza. Estos roquedos contribuyen a modelar un paisaje que brinda un carácter muy singular al entorno montañoso de Pagoaga.

Es preciso, pues, resaltar el impacto paisajístico que sufriría el entorno de Pagoaga

A este respecto, el EslA admite que el PE Ikatz Gane se solapa con el *“Paisaje Singular Pagoaga en la totalidad de los caminos de acceso y aerogeneradores y parte de la línea de evacuación”* (EslA, pág. 103). Por su parte, el Estudio de integración paisajística resalta el impacto visual de la gran rampa inicial del Vial de Acceso proyectada en Pagoaga *“sobre una ladera de elevación al monte Euntzin con valores de visibilidad cotidiana muy alta”*. También señala el impacto producido sobre el valle del Urumea en Pagoaga al ser atravesado dos veces por el tramo inicial de la línea de evacuación. A la vez que, con respecto al impacto visual de los aerogeneradores en el ámbito de Pagoaga, resalta la alta visibilidad del emplazamiento del aerogenerador proyectado en la loma de Pagalegi (Apendice 02: Integración Paisajística. Figura 22: Detalle visibilidad contemplativa. Pág. 32)

El impacto paisajístico se extendería a una amplia cuenca visual que abarca desde una amplia zona de los montes del Urumea y de Oiartzun hasta una buena parte de Donostia:

Además, es importante señalar que el ámbito de la incidencia sobre el paisaje del polígono eólico proyectado no está circunscrito a su entorno más inmediato, sino que cobraría también relevancia en los montes Adarra y Onddi, en Muniskue, Akola y entornos de Urdaburu (situados a menos de 5 km), así como en los montes de Oiartzun (Zaria, Kausoro, a 8'5 km), extendiéndose finalmente a una amplia zona de la montaña navarra atlántica y a una buena parte de Donostia (15 km).

En efecto, en cuanto al impacto paisajístico de los aerogeneradores, el Estudio de integración paisajística señala que *“su elevada posición, dimensiones y aspecto, hacen necesario considerar una distancia de 15 km la hora de analizar su afección al paisaje por su elevada visibilidad”* (Apendice 02: Integración paisajística. Pág. 12). Por ello *“se ha establecido un ámbito de estudio de 15km en torno a los aerogeneradores debido a su elevada visibilidad”* (EslA, pág. 105)

En una banda de entre 5 y 10 km de distancia, el Estudio de integración paisajística destaca *“entre las zonas de elevada visibilidad, los pequeños montes presentes en torno a los núcleos a Hernani y Astigarraga –entre otros, Santiagomendi--, que son, junto con la parte de Navarra, los*

más afectados”.

En una banda de entre 10 y 15 km de distancia, el impacto visual se extendería a una buena parte de Donostia, donde los Montes del Urumea constituyen el fondo escénico de la ciudad y ofrecen una cuenca visual que concentra la mayor parte de los observadores en la zona de Donostia. El propio Estudio de integración paisajística reconoce a este respecto que *“por su elevada visibilidad los aerogeneradores destacarían en zonas como el Parque Melodi, Parque Maria Cristina, el Paseo Gabriel Aresti, la zona de Camino de Uba y el monte Ametzagaina o en Larrañategi”* (Apéndice 02: Integración Paisajística. Pág. 45). A lo cual debe añadirse que también serían visibles desde los entornos de Ulia y desde el mismo puente del Kursaal.

De forma que *“la cuenca visual de los aerogeneradores resulta elevada, siendo visible desde varios municipios”* y *“la presencia de los aerogeneradores puede alterar la percepción visual de toda la cuenca y generar cierta sensación de antropización y pérdida de naturalidad del lugar”*, reconoce el Estudio de Impacto Ambiental (EslA, pág. 225).

Ante todo ello, es preciso señalar que proyecto del PE Ikatx Gane se contrapone a los objetivos fijados en la "Modificación del Plan Territorial Parcial de Donostialdea-Bajo Bidasoa relativa a las determinaciones del paisaje" (2020). En efecto, al analizar dicho documento, se observa que:

> El polígono eólico proyectado se sitúa en el ámbito denominado "Montañas Interiores" de Donostialdea, Unidad de Paisaje "M.4 Montes del Urumea" --que se extiende desde Fagollaga hasta los montes del Añarbe y los límites de Gipuzkoa con Nafarroa. Prácticamente toda esta Unidad de Paisaje viene grafiada en el Plano 6 "Mapa de Impactos y Medidas" como un espacio de "Mejora visual de plantaciones forestales de elevada visibilidad" (F.M.1), donde las medidas planteadas consisten en *"minimizar los movimientos de tierra" e "impulsar la continuidad ecológica"*.

> El propio Estudio de integración paisajística menciona los objetivos de calidad paisajística planteados para esta unidad de los montes del Urumea. Dice que consisten en la *"conservación del paisaje natural y la difusión de sus valores"*. Pero no hace ningún comentario más al respecto.

> El citado documento relativo a las determinaciones del paisaje en Donostialdea incluye en el apartado sobre el "Patrimonio cultural" el itinerario de la GR-121 (Vuelta a Gipuzkoa) que sube desde Ugaldetxo al collado de Etzala en el listado de *"los elementos y caminos históricos que es necesario conservar y mantener"* y en los que se deberá *"incorporar en la protección medidas que tengan en cuenta su cuenca visual y el conjunto de la Unidad de Paisaje donde se localizan"*. Si embargo, el itinerario es afectado directamente por el vial de acceso y la ubicación de dos aerogeneradores del proyecto del PE Ikatx Gane. No se trata solamente de un antiguo camino a los lugares de corte de bosques y pastoreo, sino que era la ruta que al parecer se utilizaba para acceder desde Leizta a los puertos del bajo Urumea

> Asimismo, la implantación del PE Ikatx Gane generaría una notable afección paisajística indirecta sobre los cercanos Montes Adarra, Oindi y Zaburu incluidos en la unidad de Especial Protección Paisajística "M.5 Monte Adarra y Valle de Leitzarán".

El impacto paisajístico en la zona de la montaña navarra atlántica:

El Estudio de integración paisajística señala que en la banda de distancias de 10-15 kms *“las zonas con mayores valores de visibilidad se concentran en la zona navarra (...) una zona de orografía compleja con montes más altos que el emplazamiento del parque eólico, ya que alcanzan alturas de entre 600 y 900 m, llegando a los 1.000 m, con cimas como Ekaitza, Loitzate y el monte Irakurri, situados entre los 10 y los 15 km del parque eólico. Sin embargo --añade--, todas estas zonas del territorio navarro se caracterizan por ser zonas forestales o agrícolas sin núcleos de población ni importantes infraestructuras, por lo que el número de observadores potenciales es muy bajo”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Pág. 45).

Este tratamiento de la afección paisajística del proyecto en la parte navarra es inaceptable.

Es más, en cuanto a la zona navarra, es preciso señalar que el territorio afectado se sitúa en la Unidad de Paisaje MS.6 *“Montes silíceos. ARANO Y GOIZUETA”* (Documento de Paisaje. Plan de Ordenación Territorial Navarra Atlántica (POT 2). Se debe remarcar que los objetivos de calidad paisajística definidos para esta zona por el Gobierno de Navarra consisten en *“la conservación y la gestión de los usos existentes dirigidos hacia su integración en el paisaje (...) Se han propuesto como Paisajes de Atención Especial sus principales cordales”*, incluida la conservación del paisaje natural del cordal que se extiende frente a Arano desde Eñazti a Garagartza y Unamuno, afectados por el proyecto Ikatz Gane.

En efecto, el Documento de paisaje del Plan de Ordenación Territorial de la Navarra Atlántica señala que *“entre los elementos más valorados que caracterizan las unidades de montaña localizadas en la mitad norte de Navarra, destacan especialmente las cimas desarboladas y cordales de las Unidades de Artesiaga Kintoa (MS.2) y Arano y Goizueta (MS.6), integrantes de los Montes Silíceos. Es uno de los elementos más valorados por la población”*. Además, añade que esos entornos presentan *“valores no paisajísticos y funcionalidades: valores productivos asociados a la ganadería (pastos) y forestales; también ecológicos, como corredores de biodiversidad. Cuando están cubiertas de pastos, ejercen de barrera de protección contra incendios forestales. Por último, representan un Elemento de fuerte carácter identitario, tanto por la presencia de yacimientos arqueológicos y consideraciones mitológicas, como por la representatividad en el paisaje de la Navarra Atlántica”* (POT Navarra Atlántica (POT 2). Documento de paisaje: Elementos y componentes del paisaje. Pág. 51)

De ahí que el Documento de paisaje elaborado por el Gobierno de Navarra advierte de lo siguiente: *“Las cimas y cordales, aún estando con figura específica de protección cuando se localizan en Espacios Naturales Protegidos, carecen de protección paisajística, siendo uno de los Elementos más frágiles (...) Su localización en posición dominante plantea a este Elemento como territorio potencial de antenas y parques eólicos. Sin embargo --añade--, atendiendo a la capacidad de acogida de parques eólicos del Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, la mayor parte del ámbito está clasificado como Zonas no aptas o Zonas con limitaciones ambientales y, en ningún caso, en Áreas eólicas Preferentes o Áreas eólicas de Reserva. El Parque eólico Leitza-Beruete se instaló entre mayo y septiembre de 1996 y es el único de la Navarra Atlántica”*. De forma que: *“Para mantener los valores paisajísticos es necesario que el planeamiento territorial y urbanístico regule y limite los usos (...) Debido a su relevancia, se han identificado una serie de cordales y cimas como Paisaje de Atención Especial (PAE), que constituyen los fondos escénicos de Unidades de paisaje muy accesibles, muy valoradas por la población, la cual ha demandado medidas espe-*

cíficas para su protección” (POT Navarra Atlántica (POT 2). Documento de paisaje: Evaluación y funciones de paisaje. Págs 50-51)

En consecuencia, en sus propuestas de planificación y gestión, el Documento de paisaje del Gobierno de Navarra propone *“clasificar el conjunto de cimas desarboladas y cordales como Suelo No Urbanizable (SNU) de protección. Se recomienda restringir la localización de infraestructuras impactantes, especialmente la instalación de estaciones de telecomunicaciones, parques eólicos y otros elementos potencialmente distorsionadores sobre las líneas de cresta de fondos escénicos. En cualquier caso, se recomienda su restricción para aquellas cimas desarboladas y cordales identificados como PAEs”* (POT Navarra Atlántica (POT 2). Documento de paisaje: propuesta de planificación y gestión. Pág. 52)

El Estudio de Impacto Ambiental del PE Ikatx Gane vulnera estas determinaciones relativas al paisaje afectado por el proyecto en la parte navarra del territorio.

El impacto paisajístico de la línea de evacuación en las estribaciones del monte Onddi (Ereñotzu) y en la Campiña de Osinaga-Pardiola:

En cuanto al impacto visual de la línea de evacuación del PE Ikatx Gane, el Estudio de integración paisajística señala *“los 26 apoyos de esta línea aérea presentarán una altura destacable sobre el terreno (de media unos 31,21 m)”*, lo que hace necesario considerar su afección al paisaje en una distancia de hasta 5 km (Apendice 02: Integración paisajística. Págs 12-13).

En este sentido, merece hacer especial mención al impacto paisajístico que produciría la línea de evacuación en las estribaciones del monte Onddi en Ereñotzu y sobre la campiña de Osinaga-Pardiola, siendo lugares donde el EslA admite que la nueva línea eléctrica de Alta tensión discurre por distintos ámbitos de *“valores medios, altos y muy altos”* en cuanto a su uso para disfrute de la población (EslA, pág. 109).

El impacto de la línea de evacuación en el tramo central de Ereñotzu:

En cuanto al impacto de la línea de evacuación en el tramo central de Ereñotzu, el Estudio de integración paisajística señala que *“los apoyos del tramo aéreo de la línea de evacuación discurren por zonas con valores de fragilidad que se alternan entre “media” y “media-alta”, “debiendo tan sólo destacar su paso a través del entorno del Osinaga Saratsain (al sur del núcleo urbano de Ereñotzu), donde se prevé la instalación de un apoyo que presenta una fragilidad paisajística “alta”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Pag. 34). Por otra parte, advierte que *“los montes que flanquean el Urumea por el este de Ereñotzu y de Latse (como Akolagaina, Agiñagako gaina, Azerilepoa) concentran los mayores valores de visibilidad, con 15 apoyos visibles desde estas zonas”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Pag 45). A lo cual ha de añadirse la gran visibilidad del propio polígono eólico desde esas zonas.

El resultado es una artificialización del paisaje y un deterioro adicional del entorno natural, además de que incrementa exponencialmente las probabilidades de colisión para la fauna.

La construcción de la línea de evacuación también requeriría la apertura de nuevas pistas de 4 metros de anchura para disponer de *“los accesos necesarios al establecimiento, vigilancia y mantenimiento de la línea eléctrica”* y para realizar las obras de excavación de apoyos y

hormigonado de las cimentaciones de las torres de apoyo de la línea de evacuación. Además, será necesario proceder a la tala y corte de arbolado en la zona de servidumbre de vuelo de la línea eléctrica para evitar las interrupciones del servicio y los posibles incendios producidos por el contacto de ramas de los árboles.

Es preciso subrayar que las estribaciones del monte Onddi son lugares de referencia cultural, recreativa y escénica, de orografía abrupta y gran visibilidad, reconocidos en el planeamiento urbanístico de Hernani como una de las áreas de protección paisajística del municipio.

Se trata también de un espacio recorrido por rutas senderistas muy frecuentadas y apreciadas por la población, consituyendo junto con la campina de Osinaga-Pardiola un espacio de intenso uso social (paseos, sidrerías, senderismo...).

El impacto de la línea de evacuación en la Campiña de Osinaga-Pardiola:

La campiña de Osinaga-Pardiola es atravesada por el último tramo aéreo del nuevo tendido eléctrico en una longitud de 2 kilómetros de longitud y con 10 torres de apoyo de 31'20 metros de altura. El trazado de la nueva línea eléctrica de Alta tensión procedente de Pagoaga penetra en esta zona desde el alto de Kaxargaina y desciende por Lepatxiki, Montefrío, Usategieta, Añarre, Okendonea e Iparburu hasta las inmediaciones de Elorrabi.

En relación al impacto producido por la línea de evacuación en esta zona, el Estudio de integración paisajística señala que *“los enclaves relevantes afectados son los frutales que acompañan a los caseríos existentes, siendo alguno de ellos sobrevolados por la línea eléctrica”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Pág. 40).

El Estudio de integración paisajística señala que la campiña de Osinaga-Pardiola se sitúa en la unidad de paisaje “E.S.2. Colinas de Goiburu”, que se extiende desde el barrio de Xoxoka o Goiburu en Urnieta hasta los bordes del río Urumea en Osinaga y Fagollaga. Describe la zona como un ámbito de carácter *“agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos sobre laderas e interfluvios alomados. Componen esta unidad los prados de siega salpicados de caseríos, tierras de labor y pequeños rodales forestales, que ocupan las laderas suaves y las lomas en las áreas de baja y mediana montaña (...) El paisaje es una sucesión de lomas y vaguadas, con carácter netamente agropecuario, en un retículo de praderías, caseríos y retazos de vegetación forestal (...) Principalmente de prados y praderas, pero con presencia de cultivos y huertas, entre los que destacan los manzanos en su sector norte. Sobre esta superficie general, aparece una sucesión de pequeños barrancos de incisión lineal, donde se refugia la vegetación natural, manchas de bosque mixto atlántico. Los caseríos aparecen dispersos entre las praderías aumentando el valor del paisaje y remarcando su carácter rural a pesar de su proximidad a los potentes entramados industriales (...) Como resumen de las cualidades de esta unidad podríamos decir que se trata de paisajes abiertos, bastante variados y fuertemente humanizados”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Págs. 24-25 y 34-35).

No se trata solamente de un entorno rural muy apreciado y empleado para paseos y otras formas de recreo por los habitantes de Hernani; sino que además, la campiña de Osinaga-Pardiola forma parte de la “Unidad Agraria de las Faldas del Macizo Onddi-Adarra”, declarada como una de las áreas de Interés agrario de Gipuzkoa en el documento “Criterios de preservación del suelo agrario en Gipuzkoa” (Departamento de Agricultura y Espacios Naturales de la Diputación, 1996). “Se trata de lomas de suave pendiente que se extienden entre la ribera de Osinaga y las estribaciones

del monte Onddi. La notable riqueza agraria de estos suelos y otros valores (socioeconómico, paisajísticos, etc.) asociados a los mismos, reclaman su protección directa del desarrollo urbano y de usos inapropiados”, señalan igualmente las NN.SS. del planteamiento urbanístico de Hernani.

Finalmente, el Estudio de integración paisajística añade: *“Como elementos negativos del paisaje, además del futuro tren de alta velocidad --con su sucesión de viaductos, túneles, desmontes y terraplenes, que también recorre la unidad, provocando una mayor artificialidad en las colinas afectadas--, los más significativos corresponden a las numerosas líneas de alta y muy alta tensión que atraviesan la zona”* (Apendice 02: Integración Paisajística. Págs. 35 y 36). Ciertamente, la obra la “Y vasca” ejecutada en el tramo Hernani-Urnieta y la acumulación de tendidos eléctricos constituyen los principales elementos negativos del paisaje en esta unidad de las Colinas de Goiburu y de la Campiña de Osinaga-Pardiola. Respecto lo cual, es preciso decir que el proyecto del PE Ikatx Gane supone precisamente añadir una nueva línea eléctrica aérea en el entorno ya saturado de infraestructuras eléctricas que soporta esta zona rural de Hernani, generando una mayor acumulación de tendidos de Alta tensión que multiplica el impacto visual y los potenciales efectos negativos sobre la salud.

El efecto de la iluminación de los aerogeneradores en el paisaje nocturno:

El Estudio de Impacto Ambiental advierte que *“es necesario iluminar los aerogeneradores por razones de seguridad de la aviación (...) Se procurará, dentro de los márgenes permitidos por AESA, que la iluminación del parque sea lo más tenue posible y con coloración apagada”* (EslA, pág. 266-267).

Es decir que se produce una contaminación lumínica nocturna derivada de las balizas luminosas de obligada instalación en los aerogeneradores por motivos de seguridad aérea. Esta iluminación genera una artificialización del paisaje nocturno y provoca en la población local la sensación de vivir al lado de un aeropuerto.

El impacto a largo plazo sobre la fauna de un medio oscuro iluminado artificialmente de forma continua es en gran parte desconocido.

Conclusión: La valoración del impacto paisajístico:

Con todo, el Estudio de Impacto Ambiental valora el impacto sobre el paisaje como “moderado” (Apendice 02: Integración Paisajística. Pág. 56). En efecto, al concluir su análisis, afirma: *“Conclusión: A pesar de que las actuaciones proyectadas, especialmente la construcción de los aerogeneradores generará un cambio sobre la percepción visual, el entorno presenta una estructura natural fragmentada por la presencia de explotaciones forestales, no se encuentra catalogada como paisaje singular o sobresaliente, y cuenta con pistas y caminos que recorren el área (...) La gran mayoría de las actuaciones se darán en zonas alejadas de las áreas urbanas, por lo que, habitualmente, serán zonas poco transitadas, salvo por excursionistas y desplazamientos de lugareños”* (EslA, pág. 183)

Por todo lo expuesto en esta alegación, es preciso considerar que el Estudio de Impacto Ambiental subestima la valoración del impacto paisajístico, al que finalmente califica de “moderado” (EslA, pág. 263). Dicha valoración resulta manifiestamente insuficiente e incongruente.

ALEGACION 10. El Proyecto carece de un estudio de alternativas reales de emplazamiento:

El Estudio de Impacto Ambiental debe incluir un examen de diferentes alternativas de emplazamiento del polígono eólico proyectado, siendo éste análisis un requisito esencial del procedimiento de evaluación ambiental. Sin embargo, las posibles alternativas de emplazamiento que propone en el capítulo “Alternativas relativas al emplazamiento” (EslA, pág. 12-13. “Descripción de alternativas de emplazamiento”) son inválidas y el supuesto análisis de alternativas que realiza no es real.

A este respecto, el Estudio de Impacto Ambiental propone:

- > Primero, una “Alternativa 1” en la que los 5 aerogeneradores del proyecto se instalarían en el monte Adarra, Aballarri y Eteneta (EslA, pág. 12. Figura 3. Ubicación de los elementos de la Alternativa 1 de Ikatz Gane).
- > Segundo, una “Alternativa 2” en la que los 5 aerogeneradores se instalarían en el cresterío del cordal Adarra-Mandoegi comprendido entre Antxistako Harria y Azketa (EslA, pág. 13. Figura 4: Ubicación de los elementos de la Alternativa 2 de Ikatz Gane).

Sin embargo, ambas alternativas de emplazamiento son inválidas e irreales. En efecto:

- > La “Alternativa 1” emplaza los aerogeneradores en la zona de Adarra-Aballarri, que está clasificada como zona de Especial Protección en el planeamiento urbanístico de Urnieta y en el PTP de Donostialdea, lo cual excluye la instalación de una central eólica en ese ámbito. Además, esta “Alternativa 1” sitúa los aerogeneradores dentro de la zona de protección de la Estación Megalítica de Onddi-Mandoegi, cuyo régimen de protección excluye igualmente la instalación de grandes estructuras como los aerogeneradores.
- > A su vez, la “Alternativa 2” también sitúa los aerogeneradores dentro de la zona de protección de la Estación Megalítica de Onddi-Mandoegi, cuyo régimen de protección excluye la instalación de grandes estructuras como los aerogeneradores.

Es decir que ambas alternativas de emplazamientos son inviables por situar los aerogeneradores dentro de la zona de protección de la Estación Megalítica de Onddi-Mandoegi, que abarca una franja de terreno de 1 km de anchura en la zona de Adarra-Aballarri y que varía entre los 150 y 350 metros de anchura a lo largo de todo el cresterío del cordal comprendido entre Antxista, Azketa y Etzala -esta cuestión ha sido expuesta anteriormente con más detalle en la alegación relativa al patrimonio cultural (concretamente en el apartado relativo a los monumentos megalíticos)

Esto significa que el EslA carece de un análisis de alternativas reales de emplazamiento del polígono eólico.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental requiere que el Estudio de Impacto Ambiental debe justificar la elección de la localización propuesta por el Proyecto frente a otras alternativas de ubicación que deben ser viables. Dicho de otro modo: la evaluación de distintas alternativas debe ser real –contemplando posibles alternativas viables–, y no meramente aparente. En este caso, en cambio, la comparación de alternativas de emplazamiento que hace el EslA carece de validez, puesto que las alternativas propuestas se sitúan en zonas de Especial Protección y zonas de protección de la Estación Megalítica Onddi-Mandoegi que excluyen la instalación de grandes estructuras como los aerogeneradores.

En suma, la carencia de un análisis real de alternativas de emplazamiento constituye una omisión esencial e invalidante del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto del PE Ikatz Gane en su conjunto.

Por otra parte, en el Estudio de Impacto Ambiental tampoco existe un estudio de alternativas en el que se valoren posibles trazados alternativos del vial de acceso y de la línea de evacuación. Esta ausencia de análisis de posibles alternativas con respecto a estas infraestructuras asociadas al Proyecto es injustificable, máxime teniendo en cuenta que el trazado proyectado para la línea de evacuación atraviesa en un tramo de 605 metros un ámbito que forma parte del Parque Natural de Aiako Harria, al tiempo que el diseño del vial de acceso planteado incumple gravemente los criterios establecidos en el Proyecto y en el PTS Agroforestal en relación a la máxima pendiente permitida. Si incumple nuevamente la obligatoriedad de estudiar alternativas establecida en la legislación de evaluación de impacto ambiental.

Finalmente, al margen de la irregularidad relacionada con la carencia de estudio de alternativas de emplazamiento que se ha expuesto, se quiere plantear en esta alegación una última cuestión. El EsIA descarta la “Alternativa 0” de la “no ejecución del proyecto” en base a un vago discurso sobre la descarbonización y partiendo de la base de que continuarán las agresivas tendencias actuales del sistema energético, sin considerar en ningún momento las posibles alternativas de producción y abastecimiento energético local con renovables. Es decir que el EsIA da por sentada en cualquier caso la alternativa basada en grandes aerogeneradores concentrados en polígonos eólicos como el PE Ikatz Gane, sin contrastar dicho modelo con otras alternativas basadas en la reducción del consumo energético, el decrecimiento y la producción distribuida y descentralizada. En este sentido, desde esta alegación se considera que cualquier estudio de alternativas relacionadas con las energías renovables debe incluir por el contrario un análisis del potencial energético alcanzable en los municipios afectados mediante un modelo distribuido y descentralizado en lo que respecta a distintas fuentes de energías renovables (como pueden ser la solar, hidroeléctrica, geotermia, biomasa, etc.).

ALEGACION 11. La evaluación de los “efectos sinérgicos y acumulativos” es incompleta e insuficiente:

Un análisis de los llamados “efectos acumulativos y sinérgicos” consiste en considerar los impactos producidos por distintos proyectos o infraestructuras existentes que, actuando juntos, generan una afección mayor que la suma de los impactos individuales de cada proyecto considerados separadamente. En efecto, los efectos acumulativos pueden ser considerables, por ejemplo, en lo referente al impacto paisajístico producido por la covisibilidad de diferentes centrales eólicas, así como en los referidos a la conectividad ecológica del territorio y a la afección a las rutas migratorias de la avifauna.

En este sentido, el Estudio de Impacto Ambiental señala que para evaluar los efectos sinérgicos y acumulativos producidos por la posible interacción del PE Ikatz Gane con otros proyectos eólicos, ha considerado los polígonos eólicos existentes o en tramitación en un radio de 15 km en torno al lugar de emplazamiento del proyecto.

Sin embargo, el análisis que realiza es a todas luces incompleto e insuficiente.

En efecto, el EsIA considera el “Parque Eólico de Ariz” existente en Leitza-Berute, así como el proyecto del polígono eólico denominado “Hernani I y Hernani II” promovido en Amasamendia por la empresa “Premier Group Espf Ipaz Haizea” (proyecto de 2 aerogeneradores en el entorno del monte Belabieta, municipio de Amasa-Billabona) que sitúa a una distancia aproximada de 7’5 km del ámbito del PE Ikatz Gane (Apéndice 09. Efectos acumulativos. Págs. 6-7).

Sin embargo, no incluye en el análisis:

> El proyecto del PE Domiko actualmente en tramitación en Madrid: se trata de un proyecto de 9 aerogeneradores situado a 12 km del emplazamiento de Ikatz Gane en los términos municipales de Lesaka, Oiartzun y Goizueta, promovido por Repsol-

> El proyecto del PE Irakurri: se trata de un proyecto de 11 aerogeneradores situado a 10’2 kms del emplazamiento del PE Ikatz Gane y promovido por la empresa Zelena Renovables en el monte Irakurri (zona alta del valle del Urumea colindante con Malerreka en los altos de Ezkurra).

> Tampoco considera en su análisis la interacción del PE Ikatz Gane con los distintos emplazamientos o “Zonas de Localización Seleccionada” para el desarrollo de instalaciones eólicas de gran escala contempladas en el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables del Gobierno Vasco en esta zona del este de Gipuzkoa: dichos emplazamientos se sitúan en el monte San Lorentzo Larre (PE “Axerigain”, Berastegi) a 6’5 kms del emplazamiento del PE Ikatz Gane, así como en el monte Uli (Berastegi, a 10’2km) y en Gaztelumendi-Laarte-Arburu (Gaztelu, Elduain, Berastegi, a 9’8 km). Se da además la circunstancia de que uno de los emplazamientos previstos en Berastegi ha sido seleccionado por el Gobierno Vasco en el plan de las llamadas “Zonas de actuación prioritaria del EVE hasta 2030” presentado el pasado 31 de marzo por el consejero de Industria.

> Se deja aquí de lado el proyecto del PE Erreka promovido por Repsol en el mismo espacio geográfico que el PE Ikatz Gane, habiéndose producido un solapamiento de ambos proyectos que ha sido el motivo de una controvertida situación: se trata de un macroproyecto de 15 aerogeneradores previsto en el mismo entorno que el PE Ikatz Gane pero que amplía la zona de implantación del polígono eólico a los municipios de Hernani, Arano, Elduain, Berastegi y Goizueta. Este proyecto se encuentra al parecer “suspendido” en estos momentos, aunque persiste la incertidumbre dado que no ha habido ninguna declaración expresa de “desistimiento” al proyecto por parte de su promotor.

La falta de consideración de los proyectos mencionados significa que el análisis realizado por el EsIA es muy incompleto y que el PE Ikatz Gane no ha sido evaluado adecuadamente desde la perspectiva de los efectos acumulativos y sinérgicos.

Dichos proyectos eólicos inciden en un mismo escenario biogeográfico y presentan previsibles efectos acumulativos y sinérgicos significativos sobre los valores ambientales, debido a la interacción del conjunto de los emplazamientos eólicos y los kilómetros de redes eléctricas asociadas a distintos polígonos para evacuar la energía generada en las instalaciones. Entre otras cuestiones, todos estos los proyectos se sitúan interceptando el corredor natural del flujo migratorio de la ruta del Pirineo Occidental, utilizada cada año por millones de aves acuáticas y planeadoras, además de murciélagos y artrópodos, uniendo Europa Occidental con África.

Otro ejemplo: El EsIA ignora el impacto conjunto producido por la línea de evacuación y los trabajos de desmantelamiento de la antigua línea eléctrica “Goizueta-Añorga” en Isurtegiko Haitza:

Otro ejemplo del insuficiente análisis que realiza el Estudio de Impacto Ambiental en relación a los efectos acumulativos generados por la interacción de las infraestructuras del PE Ikatz Gane con otros proyectos, lo tenemos en la actuaciones planteadas en la zona de Isurtegiko Haitza (Pagoaga), que se vería afectada por la línea de evacuación proyectada aún cuando forma parte del Espacio Natural Protegido de Aiako Harria. En efecto, el EsIA desconoce que en esa misma zona va a ejecutarse el proyecto de desmantelamiento de la Línea eléctrica 30 kV (Central Goizueta - fábrica de Cementos Rezola en Añorga) que se encuentra en desuso: la longitud del trazado de la antigua línea eléctrica a desmontar dentro del espacio natural es de 5.626 metros, incluyendo el tramo próximo a Isurtegiko Haitza, que es afectado a su vez por la línea de evacuación proyectada para el PE Ikatz Gane.

La actuaciones contempladas en el proyecto de desmantelamiento del viejo tendido eléctrico incluyen la apertura de nuevos caminos de acceso a la base de los apoyos en el caso de no existir, el desmontaje de 23 torres de apoyo y el tránsito de maquinaria por la calle de seguridad de la antigua línea, dado que la vegetación ha recolonizado parte del espacio tras no haberse realizado ningún tipo de mantenimiento en los últimos 30 años. El documento ambiental de dicho proyecto informa que las afecciones sobre el elemento “bosques naturales” se cifran en 49.1812 metros cuadrados para el acondicionamiento de nuevos accesos y en otros 16.863 metros cuadrados para la apertura de nuevos caminos (BOPV, 4-11-2024).

No se trata aquí de cuestionar el desmantelamiento de la línea eléctrica en desuso, siendo ésta una actuación que parece justificada por su finalidad. Lo que se pone en cuestión es nuevamente la falta de un análisis conjunto del impacto que debería hacer el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto del PE Ikatz Gane sobre las afecciones que en este caso se generarían en el espacio de Especial Protección de Isurtegiko Haitza a consecuencia de las obras proyectadas para la línea de evacuación del polígono eólico.

ALEGACION 12. Otras cuestiones relativas al impacto del polígono eólico proyectado y que son ignoradas o bien inadecuadamente evaluadas en el Estudio de Impacto Ambiental:

En lo referido al impacto ambiental, hay por otra parte varias cuestiones que permanecen silenciadas o bien resultan inadecuadamente evaluadas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental no considera los efectos adversos provocados por la emisión de infrasonidos:

Es inaceptable que en los estudios de impacto ambiental de los proyectos de centrales eólicas como el PE Ikatz Gane no se haga ninguna mención acerca de los efectos adversos que producen los aerogeneradores industriales sobre la salud por la emisión de vibraciones de baja frecuencia e infrasonidos.

En efecto, hay cada vez más pruebas de que la exposición a las vibraciones de baja frecuencia e

infrasonidos --es decir, el ruido inaudible para el oído humano-- emitidos por las turbinas eólicas industriales causan efectos adversos en animales y personas que viven en un radio de 10 km de las instalaciones eólicas. Los síntomas comúnmente experimentados son los siguientes, variando en función de la potencia de los aerogeneradores: perturbación del sueño, dolores de cabeza, fatiga, mareos, náuseas, migrañas y trastornos del estado de ánimo, vértigo (clínicamente, el vértigo se debe a la afección sobre los órganos vestibulares del oído interno), tinnitus y presión en el oído (zumbido en las orejas), problemas de concentración y memoria, taquicardia, sensaciones vibratorias, irritabilidad, ansiedad y ataques de pánico. .

Este conjunto de síntomas se engloba dentro del llamado **Síndrome de la Turbina Eólica**. Desde que la doctora estadounidense Nina Pierpont publicara a este respecto en 2009 el resultado de sus investigaciones en el trabajo "Wind Turbine Syndrome" (Síndrome de la Turbina Eólica), los testimonios y denuncias de personas que viven o trabajan en las proximidades de centrales eólicas han sido recogidos en miles de informes presentados ante los gobiernos de Ontario, Canada, EE.UU., Irlanda del Norte, así como en estudios clínicos, investigaciones realizadas en causas judiciales, y en una abundante literatura publicada respecto a los efectos de la exposición crónica a infrasonidos y vibraciones de baja frecuencia. Aunque hasta la fecha no se han realizado estudios epidemiológicos a gran escala centrados en los efectos sobre la salud de la exposición a largo plazo a infrasonidos y vibraciones de baja frecuencia producidos específicamente por los aerogeneradores, existe una clara evidencia experimental de los efectos adversos producidos en la población que vive a menos de 10 km.

Esto pone en cuestión la objetividad del Estudio de Impacto Ambiental del PE Ikatz Gane cuando afirma que *"en fase de operación no se producirán emisiones que resulten significativas para la población cercana"* (EslA, pág. 220).

La total falta de consideración de esos efectos adversos en los estudio de impacto ambiental de los proyectos eólicos de escala industrial como el PE Ikatz Gane es inaceptable y contraria al principio de precaución aplicable en materia de Salud Pública.

Desde estas alegaciones se solicita que esta cuestión de los posibles efectos adversos que producen los aerogeneradores industriales sobre la salud por la emisión de infrasonidos sea de una vez debidamente considerada tanto por la industria eólica como por las empresas redactoras de los estudios de impacto ambiental de este tipo de proyectos.

Brevísima muestra de la **bibliografía** científica sobre esta cuestión:

"Wind turbine syndrome, a report of a natural experiment" (Pierpont N, 2009).

"Properly interpreting the epidemiologic evidence about the health effects of industrial wind turbines on nearby residents" (Phillips CV, 2011).

"How does Wind Turbine Noise Affect People hearing damage due to combination of infrasound and audible sound and audible sound amplified bay infrasound" (Salt AN et al. 2014).

"Diagnostic criteria for adverse health effects in the environs of wind turbines" (McMurty R, Krogh CME. 2014).

La importancia del impacto sonoro no es evaluada adecuadamente y el Estudio Acústico es contradictorio respecto a los máximos niveles de ruido que se pueden llegar a aplicar:

Las instalaciones eólicas de escala industrial generan un impacto sonoro muy considerable debido a la rotación de las enormes aspas y los remolinos de aire que producen de manera continua una contaminación acústica intensa y con una signature sonora muy particular y repetitiva de tipo *fuzz fuzz* que no existe en la naturaleza.

El Estudio Acústico del PE Ikatz Gane señala a este respecto que el modelo de aerogenerador previsto utilizares el Nordex N175-6.X, que presenta una potencia máxima de emisión de ruido de 106 decibelios (dB), aunque estima que *“el máximo nivel de ruido generado sería de 104’4 dB”*, teniendo en cuenta la implementación de un sistema de reducción de ruido STE (*“Serrated Trailing Edge”*, sistema de dientes de sierra) (Estudio Acústico. Pág. 4).

Es por lo tanto evidente que el funcionamiento del polígono eólico alterará fuertemente la calidad sonora de todos los alrededores del ámbito de implantación.

Es decir, incluso en el caso de que no se superaran los límites de ruido aplicables a zonas residenciales, se produciría un impacto acústico notable en Arano y sus alrededores, en el entorno del caserío Igerola de Pagoaga, así como en toda la zona montañosa de Ezio, Euntzin, Pagalegi, Gargartza, Esteiza, los valles de Etxolaberri y Sagarreta, el cordal de San Migel Soro, Unamuno y el camino de Etzala.

Cabe resaltar los efectos negativos que este impacto sonoro puede suponer para la fauna silvestre, dado que las condiciones de propagación del ruido durante la noche son más favorables.

Este impacto sonoro contraviene las determinaciones establecidas en las NN.SS. de Hernani, que incorporan la delimitación de diferentes áreas acústicas, correspondiendo la totalidad de la zona afectada por el PE Ikatz Gane a *“Espacios naturales tranquilos”*, siendo efectivamente espacios de interés naturalístico que requieren protección contra la contaminación acústica.

Además, el Estudio Acústico del PE Ikatz Gane es contradictorio respecto a los máximos niveles de ruido que se pueden llegar a aplicar. En efecto, es preciso llamar la atención sobre la siguiente anomalía. Para la verificación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en los proyectos eólicos, generalmente se emplean los índices de niveles de ruido *“equivalente”*, definidos como el nivel sonoro medio que se produce a lo largo de los períodos de día, tarde y noche. En ese caso, la legislación establece un valor máximo en áreas residenciales de 55 dB en periodo diurno y 45 dB en horario nocturno. El Estudio Acústico afirma en ese sentido que *“dado que se trata de una actividad industrial, se utiliza el índice de ruido continuo equivalente”*. Sin embargo, por otro lado, también afirma que: *“Se entiende que el Parque Eólico Ikatz Gane se considera una nueva actividad, y por lo tanto, los valores límite a considerar para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica serán los recogidos en las tablas E y F del Decreto 213/1012, es decir índices de ruido L_{max} (Máximos) de hasta 85 dB en sectores del territorio con predominio de uso residencial”* (Estudio Acústico, pág. 5. Tabla 1: Valores límite de inmisión máximos de ruido aplicables a actividades, infraestructuras ferroviarias, aeroportuarias y portuarias, nuevas. Decreto 213/2012).

La introducción de este último planteamiento en el Estudio Acústico del PE Ikatz Gane es muy

grave y arroja incertidumbres sobre los niveles máximos de ruido que finalmente se pueden llegar a aplicar.

Dicho esto, el Estudio Acústico afirma que *“el ámbito del PE Ikatx Gane apenas presenta edificaciones en sus inmediaciones que pudieran resultar afectadas por el ruido de los aerogeneradores”*. Añade que *“los núcleos de población más próximos que se encuentran en el entorno del Parque Eólico y que figuran en los planeamientos afectados”* son Arano (señala una distancia de 1.900 m) y Goizueta (4.880 m) (Estudio Acústico, pág. 4). Por ello estima que: *“Dado que el núcleo de población más cercano se encuentra a una distancia superior a 1.000 metros, se cumplen los requisitos estipulados por la Ley del Ruido”* (Pág. 8). Sin embargo, más adelante admite la existencia de edificaciones mucho más próximas: *“La más cercana, a unos 400 metros de distancia al oeste del aerogenerador 2 (contados desde el norte), presenta niveles máximos de exposición en fachada de entre 42 y 43 dB”* (Estudio Acústico. Pág. 8). Por otra parte, reconoce que: *“Al este, el número de edificaciones y viviendas (término municipal de Arano, en Navarra) se incrementa significativamente, pero la mayor distancia a la que éstas se encuentran (entre los 800 y los 2.000 m) condiciona que éstas presenten niveles de inmisión acústica aún más bajos (37 dBA en la fachada más expuesta)”* (Estudio Acústico. Conclusión. Pág. 12). Aporta sendas fotos aéreas de la zona del edificio más afectado en la parte gipuzkoana (Figura 5) y de las casas afectadas en Arano (Figura 6: Niveles de exposición en fachada para la mayor parte de los edificios de Arano incluidos dentro de ámbito de estudio. Pág. 13). Sin embargo, en ningún momento aporta un listado que permita identificar las viviendas de las que se trata.

Por otra parte, el Estudio de Impacto Ambiental pretende que *“debido a la altura respecto al suelo a la que se ubica la maquinaria de los aerogeneradores (principal fuente de ruido, ya que el de las aspas es frecuentemente enmascarado por el del propio viento que las mueve), la afección acústica de los parques eólicos actuales es muy baja”* (EslA, pág. 42). Esta afirmación no se aviene a la realidad: la altura del relieve y de las torres es un agravante, puesto que el ruido tiene en ese caso mayor alcance que en una posición nivelada. Además, debe tenerse en cuenta que el ruido producido por la rotación de las palas es muy considerable, dado que el área de barrido de las palas de estos grandes aerogeneradores alcanza un diámetro de 175 metros y una superficie de 24.053 metros cuadrados.

Finalmente, cabe cuestionar los niveles sonoros estimados en el Estudio Acústico. Considerando que *“el máximo nivel de ruido generado sería de 104'4 dB, incluyendo la implementación de sistemas de reducción de ruido STE”*, afirma que *“a 160 metros de distancia el nivel de ruido disminuye a 47'45 decibelios”* y que *“se observa que una vez superados los 280 metros de distancia, el nivel de ruido se encuentra por debajo del valor máximo establecido por la normativa”* (págs. 6 Y 8) –se refiere ahí al valor máximo de 45 dB fijado para zonas residenciales en horario nocturno. *“Esto sugiere que, al aumentar la distancia de seguridad a un mínimo un kilómetro, los niveles de ruido serán prácticamente inexistente”* (pág. 8).

Sin embargo, en los “mapas de ruido” que aporta el propio Estudio Acústico se observa que se producirán niveles del ruido de 45-50 decibelios en una distancia de hasta 250 metros y de 40-45 dB en una distancia de hasta 650 m, al tiempo que presenta niveles de 35-40 dB en una distancia de hasta 1 km (Estudio Acústico. Figuras de Niveles Sonoros).

Es más, en los “mapas de ruido” de los estudios de impacto ambiental de otros polígonos eólicos similares –por ejemplo, el proyecto del PE Basalgo, promovido en la zona de Eibar por el mismo

grupo promotor Arena Green Power que promueve Ikatz Gane, con el mismo modelo de aerogenerador y con igual desarrollo de potencia de 4'9 MW y sistema STE de reducción del ruido-- se observa que se produciría una contaminación acústica de 40 dB/A) en distancias de hasta 1'5 kilómetros.

En cualquier caso, la conclusión es que el PE Ikatz Gane sometería a los montes afectados a un impacto sonoro tan pernicioso como indeseable.

El Estudio de Impacto Ambiental no analiza el efecto de “parpadeo” o “sombra titilante”:

El Estudio de Impacto Ambiental no menciona ni realiza ningún “estudio de sombras” en relación a las afecciones que el polígono eólico Ikatz Gane puede producir por el efecto parpadeo generado por la sombra en movimiento de las palas de los aerogeneradores.

Sin embargo, este fenómeno puede producirse, dado que hay edificaciones y viviendas situadas en Arano a distancias de entre los 800 y los 2.000 m del polígono eólico, a la vez que algunas viviendas dispersas de Pagoaga --la zona de Igerola-- se encuentran a 1'5 km del aerogenerador más próximo.

De hecho, se puede prever que el efecto de “parpadeo” o “sombra titilante” de las palas de los aerogeneradores se produciría en Arano a las horas del atardecer, mientras que las sombras afectarían al entorno de Igerola (Pagoaga) durante las horas del mediodía --por no hablar del efecto de sombra que se produciría por las mañanas sobre la casa de Etxolaberrri, actualmente abandonada, situada a una distancia de 400 m al oeste del polígono eólico.

Este fenómeno puede generar efectos negativos sobre el ganado y las personas fotosensibles. Aunque en el estado español el efecto parpadeo no cuenta con normativa reguladora, el Gobierno Vasco señala en el PTS de las Energías Renovables actualmente en tramitación que “*se procurará que no se superen las 30 horas al año o los 30 minutos al día sobre superficies residenciales*”.

Sin embargo, no se ha llevado a cabo ningún Estudio de Sombras.

ALEGACIÓN 13. El proyecto carece de un estudio de viabilidad económica y presenta datos claramente sobreestimados de producción energética:

El proyecto del PE Ikatz Gane sometido a información pública carece de un estudio de viabilidad económica. No aporta una estimación de ingresos por la venta de energía, ni una estimación de costes de explotación y mantenimiento a lo largo de los años. Simplemente establece un presupuesto de ejecución (40'726 millones de euros) y una estimación de producción, sin estar avalada por un estudio del potencial eólico con mediciones reales en el lugar del emplazamiento.

Respecto a la productividad del emplazamiento, el Estudio de Impacto Ambiental considera que el tiempo en el que el PE Ikatz Gane “*funcionará a potencia nominal asciende aproximadamente a 3.416 horas al año*” (EslA, pág. 9), a la vez que en las tablas-resumen de producción de los aerogeneradores se estima una producción media para el conjunto del polígono eólico de unas 3.359 horas equivalentes anuales. Por su parte, el Estudio de Producción señala una producción neta estimada para los distintos aerogeneradores del emplazamiento en cifras comprendidas entre

las 3091 y 3.707 horas equivalentes.

Son datos muy lejanos a la realidad.

Según los datos ofrecidos por la Asociación Eólica Española (AEE) y Red Eléctrica de España (REE), las horas equivalentes de producción de las instalaciones eólicas existentes en el Estado español superaron escasamente las 2.000 horas anuales en el año 2024.

Es más, según el avance del resumen de la producción renovable del año 2025 publicado por REE, la producción eólica ha disminuido un -3'5% respecto al año 2024: es decir, a pesar de que ha habido un aumento de 1'2 GW más de potencia instalada en el Estado español, hasta alcanzar los 33 GW, la producción ha sido de 58.801 GWh y la nueva potencia instalada da una media de producción de 1.849 horas equivalentes anuales. La bajada de los índices de productividad se debe principalmente a que los emplazamientos más productivos ya fueron ocupados anteriormente.

A su vez, cabe resaltar la enorme disparidad de las cifras presentadas en relación a la productividad del emplazamiento del PE Ikatz Gane y sus alrededores en los distintos proyectos eólicos planteados en esta misma zona geográfica:

> En el “Estudio técnico-económico de viabilidad” del proyecto del “Parque Eólico Erreka” diseñado por Repsol en el mismo entorno que el PE Ikatz Gane, se indica una “producción estimada de 2.616 horas equivalentes”, es decir, mucho menor que las 3.359 horas equivalentes estimadas en el proyecto Ikatz Gane (Fuente: “Parque Eólico Erreka y su infraestructura de evacuación”. Estudio técnico-económico de viabilidad del proyecto. Julio 2024. Pág. 42).

> Asimismo, el proyecto Ikatz Gane estima en “3.091 horas equivalentes” la producción del aerogenerador denominado “PE Arbequina 1” ubicado en la loma de Pagalegi, mientras que el estudio de Repsol estima en 2.769 Horas Equivalentes Netas la producción del aerogenerador nº ERK14 del proyecto Erreka ubicado en el mismo punto (Proyecto PE Ikatz Gane: Anexo V. Estudio de Producción, pág. 5 / Proyecto PE Erreka: Estudio técnico-económico de viabilidad del proyecto. Tabla 4: Resultados por aerogenerador Pág. 29).

> Por otra parte, los datos que aporta el Estudio de Producción del proyecto del PE Ikatz Gane se refieren a una probabilidad del 50% (probabilidad P50) de que se vaya a dar esa producción en el polígono eólico; mientras que en la tabla del PE Erreka, la columna de Horas Equivalentes (HENs) se refiere a AEP-10%, esto es, una probabilidad del 90% que se supone a largo plazo (10 años). Aplicando un coeficiente similar a las estimaciones de producción que aporta el promotor del PE Ikatz Gane, se obtiene un valor de 2.943 horas equivalentes anuales, un valor notablemente superior las estimaciones del PE Erreka.

> Todo ello, cuando el PE Ikatz Gane debe ser un emplazamiento de menor rendimiento que el de PE Erreka, al ubicarse los aerogeneradores en la misma zona geográfica pero en una cota media de terreno considerablemente inferior a PE Erreka.

Es decir que en el proyecto del PE Ikatz Gane se produce un inflado totalmente injustificado de los datos relacionados con la producción del polígono eólico .

También cabe señalar que el proyecto del PE Ikatz Gane fue anunciado inicialmente como una instalación de 5 aerogeneradores y una potencia instalada de 33 MW , según consta en el anuncio publicado en el BOPV del 23 de mayo de 2024 por el que la solicitud de autorización administrativa previa para el proyecto fue sometido a información pública a efectos de una posible competencia. En la propia documentación expuesta actualmente a información pública se afirma que: *“La entidad promotora Enigma Green Power 26 S.L.U. promueve el proyecto de Parque Eólico Ikatz Gane de 33 MW (...) El proyecto PE Ikatz Gane está compuesto por 5 aerogeneradores resultando una potencia total del Parque Eólico de 33 MW”* (Apendice 11: Resumen no técnico. Págs. 3 y 5). En efecto, el modelo de aerogenerador elegido tiene una potencia de 6,6 MW. Sin embargo, resulta que el mismo Proyecto se presenta ahora para su aprobación como una instalación compuesta por cinco aerogeneradores de 4'99 MW y una potencia total de 24'95 MW.

De entrada, esto supone una merma del 25% de la potencia instalada --a la vez que una pérdida de capacidad de producción mucho mayor-- de las instalaciones que se pretenden construir,

A este respecto, señala el proyecto: *“Las potencias definidas para los aerogeneradores será de 4'99 MW. Esto se define así para adecuar la potencia del Parque Eólico a la potencia del Permiso de Acceso y Conexión”* (Memoria Descriptiva. Pág. 24). Es decir que esta cuestión está íntimamente relacionada con la irregularidad de la fragmentación de los permisos de conexión solicitados para el PE Ikatz Gane --esta irregularidad se expone más adelante en el punto 15 de estas alegaciones.

El promotor podría argüir que el proyecto del PE Ikatz Gane coincide parcialmente con un emplazamiento contemplado anteriormente como "zona óptima" de "Nivel 2" en los planos del Avance del PTS de Energías Renovables (año 2021) en el cordal Unamuno-Garagartza-Pagalegi (Avance del PTS de Energías Renovables de Euskadi. Título del plano: Zonas óptimas netas. Detalle Energía Eólica en terreno. Nº Plano 1.2.2.2. Nº Hoja 20 de 46). Sin embargo, es importante señalar que aquel emplazamiento fue posteriormente eliminado de las "Zonas de Localización Seleccionada" en los documentos de aprobación inicial (año 2023) y de aprobación provisional (2024) del PTS de EERR. Además, la alineación contemplada en los planos del Avance del PTS se situaba sobre el cordal cimero de la muga de Hernani con Navarra, empezando en el lugar denominado Unamuno (a una cota de 760 m s.n.m.) y desarrollándose a una cota de 50-150 metros más elevada que el PE Ikatz Gane, cuyos aerogeneradores más elevados se ubican en cambio en cotas de 610-625 m s.n.m. y se sitúan además en laderas (y no en el cordal cimero) al pie de la cima de Garagartza y del cordal de San Migel Soro-Unamuno. Es decir, el Avance del PTS situaba la mayor parte del emplazamiento en cotas más altas sobre el cordal Garagartza-Unamuno (altitudes de 675-760 m), mientras que el PE Ikatz Gane se desarrolla en cotas más bajas comprendidas entre los 540-625 m, y con las dos ubicaciones más elevadas proyectadas en laderas en lugar del cordal cimero.

Además, tampoco debería olvidarse que aquel emplazamiento eólico era definido en el Avance del PTS de EERR como un "emplazamiento de "Nivel 2", es decir, una zona en la que *"la velocidad media del viento se comprende entre 6'22 m/s y 7'2 m/s a 100 m de altura o si a pesar de no cumplir esto, las horas de funcionamiento anuales son superiores a 2.650 horas equivalentes"*. Respecto a lo cual, el PTS de EERR precisa que se trata de un tipo de emplazamiento que *"en la situación actual quedaría por debajo del umbral de rentabilidad razonable y por lo tanto de la viabilidad, a menos que en un futuro se planteara algún tipo de incentivo o ayuda"* (PTS de Energías

Renovables. Documento de aprobación inicial, 2023. MEMORIA, pág 40).

El PE Ikatz Gane está proyectado en un emplazamiento realmente poco favorable y que incumple finalmente varios criterios y pautas de diseño establecidas por el Gobierno Vasco en el PTS de EERR para el desarrollo de proyectos eólicos de gran escala:

> Se incumple la pauta de diseño según la cual, además del posible recurso eólico, es necesario incorporar otros criterios para estimar una zona eólica como viable, como es el *“aprovechamiento de cumbres y no de laderas debido a la complejidad de instalación y optimización del uso del recurso”* (PTS de EERR. Documento de aprobación inicial. Memoria, pág. 39).

> Igualmente se incumple el criterio según el cual los emplazamientos destinados a instalaciones eólicas de gran escala deben permitir *“alineaciones mayores de 2 km de manera continua o discontinua, de manera que pueda encajarse de manera viable técnicamente un parque de gran escala”* (PTS de EERR. Documento de aprobación inicial. Memoria, pág. 92). Es decir que la distancia entre aerogeneradores debe ser de 500 m (tres veces el diámetro del rotor) para evitar interferencias entre los mismos. Sin embargo, en el PE Ikatz Gane los aerogeneradores se proyectan en una alineación de aproximadamente 1'8 km de longitud en los plano, separadas entre sí por distancias de 430-460 metros. Es decir que se incumplen los criterios de *“distancias para asegurar la interferencia mínima entre aerogeneradores y la máxima producción esperada”* (Avance del PTS de EERR. Anexo I: Pautas para el diseño, ejecución y explotación de proyectos de energías renovables. Pág. 34).

> Asimismo se incumple el criterio según el cual *“en terrenos abruptos se recomienda que la posición de las máquinas siga las cumbres principales”* (Avance del PTS de EERR. Anexo I: Pautas para el diseño, ejecución y explotación de proyectos de energías renovables. Pág. 36).

> Cabe añadir que el PE Ikatz Gane está proyectado además mediante la colocación de los aerogeneradores en una alineación con orientación N-S, cuando debido a las condiciones meteorológicas de la zona de implantación, con predominio de los vientos de componente S y NW, la orientación óptima de la alineación de los aerogeneradores debería ser E-W, para evitar la interferencia entre los mismos.

En conclusión, el proyecto no acredita las cifras producción energética. Sin conocerse el recurso eólico real en el emplazamiento, realiza estimaciones virtuales sobrevalorando su potencial de generación eléctrica.

La falta de registros reales de viento condiciona el rendimiento de las instalaciones y la viabilidad de todo el proyecto. En ningún momento se acreditan los recursos eólicos con mediciones o datos históricos suficientes, incumpliendo los artículos 5 y 6 del Decreto 115/2002 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones eólicas en la CAPV. Sería del todo punto irresponsable otorgar la autorización de semejante infraestructura con todos sus daños e impactos ambientales si luego no va a producir el aprovechamiento energético que pretende el promotor y la obra puede estar destinada a quedar en nuevas ruinas industriales en suelo no urbanizable.

El PE Ikatz Gane se sitúa en una zona considerada de “Aptitud Baja” en en el PTS de Energías Renovables:

Se debe advertir, al abordar esta cuestión, que la definición de zonas con supuestas aptitudes “baja, media y alta” para acoger centrales eólicas es muy cuestionable, en la medida en que se reduce el problema a la ubicación de los aerogeneradores, llevando a pensar que en algún sitio hay que ponerlos, con lo cual se elude la cuestión fundamental del propio modelo basado en el gigantismo de los aerogeneradores que se está implementando. Por ello, las siguientes observaciones únicamente se plantean para remarcar las contradicciones del proyecto del PE Ikatz Gane con el Plan Territorial Sectorial (PTS) de las Energías Renovables elaborado por el Gobierno Vasco para la implantación de este tipo de grandes infraestructuras.

En este sentido, se observa que el proyecto del PE Ikatz Gane se sitúa en una zona considerada de “Aptitud Baja” para la acogida de instalaciones de producción de energía eólica en los planos del documento de aprobación inicial del PTS de las Energías Renovables (planos de las serie número 1.2.4, titulados “Planos de ordenación territorial. Zonificación energía eólica. Detalle zonificación conjunta energía eólica”. N° Hoja 25 y 43. 2023). Es decir que se incumple la normativa establecida por el Gobierno Vasco en el mencionado Plan Territorial Sectorial, donde se señala que los proyectos eólicos de gran escala (es decir, con una potencia superior a 30 MW o con 5 o más aerogeneradores, como es el caso del Proyecto del PE Ikatz Gane) que se planteen fuera de los emplazamientos seleccionados en el Plan podrán ser aprobados *“siempre y cuando se encuentren fuera de las zonas de exclusión y dentro de las zonas con aptitud del territorio alta o media”* delimitadas en los planos del PTS (PTS EERR. Normas de Aplicación).

Ciertamente, el PTS EERR también señala que las zonas de “Aptitud baja” podrán considerarse zonas de “Aptitud media” si se justifica la existencia de recurso favorable en dichas zonas; pero añade que *“al objeto de lo dispuesto en el presente apartado, la existencia de recurso favorable se acreditará ante el órgano sustantivo competente, con ocasión de la solicitud de autorización de las instalaciones. En el caso de la energía eólica, junto con la documentación que acompañe a la solicitud de autorización administrativa previa, se deberá acompañar el estudio de recurso eólico del emplazamiento por un periodo anual, que servirá a la justificación del recurso favorable”* (PTS EERR. Documento de aprobación provisional. Normas de Aplicación. Artículo 18, punto 2).

Sin embargo, el proyecto del PE Ikatz Gane se ha tramitado sin cumplir este requerimiento, puesto que no se han realizado mediciones de velocidades del viento. En efecto, el Proyecto señala que el estudio de producción energética se ha realizado *“mediante la compra de datos Vortex”* y realizando mediante WindPro la *“extrapolación necesaria para la altura del modelo de aerogenerador propuesto”* (Memoria Descriptiva PE Ikatz Gane. Pág. 5). Es decir que se trata de estimaciones virtuales del recurso eólico y no se han realizado mediciones de viento.

Sobre las modificaciones introducidas de forma totalmente irregular en el PTS de Energías Renovables en relación a la “aptitud” del territorio para acoger centrales eólicas:

A su vez, es preciso denunciar las modificaciones que fueron introducidas de forma totalmente injustificada e irregular en los planos del documento de aprobación provisional del PTS de Energías Renovables en relación a la “aptitud” de amplias zonas del territorio para acoger instalaciones eólicas. En efecto, la “aptitud” de la zona afectada por el proyecto del PE Ikatz Gane,

considerada como zona de "aptitud baja" para la implantación de instalaciones eólicas en los planos del documento de aprobación inicial del PTS de EERR (año 2023), fue posteriormente modificada al alza de forma totalmente irregular e injustificada para contemplarse como zona de "aptitud media" en los planos del documento de aprobación provisional (diciembre 2024). Las modificaciones son palpables al comparar los planos del documento de aprobación inicial del PTS de EERR (que fue sometido a información pública) y los planos del documento de aprobación provisional del Plan (diciembre 2024). Se trata de los planos de la serie número 1.2.4 del PTS de EERR titulados "Planos de ordenación territorial. Zonificación energía eólica. Detalle zonificación conjunta energía eólica".

A este respecto, es importante subrayar que dichas modificaciones han sido objeto de denuncias administrativas presentadas ante el Gobierno Vasco. En efecto, la graduación modificada al alza de la "aptitud" del territorio para acoger instalaciones eólicas contemplada en los planos del documento de aprobación provisional del PTS ha sido aprobada de forma totalmente injustificada e irregular, puesto que no ha sido objeto de ningún proceso de información pública ni consulta previa, a pesar de tener una incidencia directa y significativa en el medio ambiente, al posibilitar la implantación de instalaciones eólicas de mediana y gran escala en una multitud de nuevas zonas. Cabe añadir que ni en la documentación escrita del documento de aprobación provisional del PTS, ni en el *"anexo de modificaciones"* que acompaña a la orden del consejero de Industria del 20 de diciembre de 2024 (orden por la que se aprueba provisionalmente el PTS de Energías Renovables) se realiza mención alguna, ni se ofrece ninguna explicación o justificación sobre estas modificaciones introducidas en relación a la "aptitud" del territorio para acoger instalaciones eólicas.

"Existe una evidente arbitrariedad administrativa que busca la eliminación de obstáculos para poder establecer este tipo de instalaciones", denunció a este respecto la profesora de geografía de la UPV/EHU, Ana Sáenz de Olazagutia. Esta profesora advierte que dichos cambios al alza en la aptitud del territorio para acoger instalaciones eólicas fueron introducidos de forma arbitraria y alcanzan una superficie de 85.157 hectáreas en la CAPV, según señaló en la Jornada sobre el PTS de las Energías Renovables celebrada en marzo de 2025 en el Campus de Araba (GORBEIALDEKO HERRI UNIBERTSITATEA: "El Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables de Euskadi y sus riesgos". Campus UPV/EHU de Araba. 28 de marzo 2025).

Desde estas alegaciones se considera por tanto las modificaciones introducidas de forma arbitraria en los planos del documento de aprobación provisional del PTS de las Energías Renovables en relación a la "aptitud" del territorio afectado por el proyecto del PE Ikatz Gane no pueden servir para justificar el encaje territorial del proyecto. En todo caso, nos encontramos ante una zona considerada de "Sensibilidad Alta" y en la que nos se han llevado a cabo mediciones de viento ni estudios de recurso eólico que pudieran justificar el cambio de su consideración como zona de "Aptitud Baja". En estas zonas el PTS no permite la implantación de proyectos eólicos de gran escala.

ALEGACIÓN 14. El PE Ikatz Gane se sitúa en zona de Servidumbres Aeronáuticas:

Existe también otro aspecto a considerar, puesto que los montes afectados por el proyecto se encuentran en zona de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Hondarribia. El Proyecto expuesto a información pública reproduce a este respecto el plano titulado "servidumbres de la operación de aeronaves" que acompaña al Real Decreto 521/2023, de 13 de junio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de San Sebastián (BOE, 14 de junio de 2023).

Esto significa que la aprobación del proyecto del PE Ikatz Gane queda condicionada a la emisión de un informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), que puede resolver no autorizar la instalación de los aerogeneradores previstos por sus efectos negativos sobre la seguridad de la navegación aérea o solicitar modificaciones que hagan inviable el proyecto eólico.

La normativa señala que antes de la aprobación inicial o trámite equivalente, las administraciones u organismos competentes para la tramitación de este tipo de proyectos en espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas deben solicitar un informe preceptivo y vinculante al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Los proyectos aprobados sin haber solicitado el informe serán nulos de pleno derecho (Ley 48/1960, sobre Navegación Aérea. Art. 51).

Se desconoce si el órgano del Gobierno Vasco que tramita el proyecto ha solicitado dicho informe al ministerio. En todo caso, a la vista de la documentación sometida a información pública, no le ha enviado ninguna separata informativa para darle cuenta del proyecto en tramitación.

ALEGACIÓN 15. El proyecto del PE Ikatz Gane debe ser anulado por concurrir una fragmentación fraudulenta desde la perspectiva de acceso a la red eléctrica de transporte:

Existe en relación al proyecto del PE Ikatz Gane otra irregularidad que es importante resaltar, puesto que la empresa promotora ha llevado a cabo una evidente fragmentación fraudulenta del Proyecto desde la perspectiva de acceso a la red.

En efecto, el anuncio publicado en el BOPV del 23 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública el Proyecto señala que "Parque Eólico Ikatz Gane" de 24'95 MW está formado a su vez por cinco (5) "Parques Eólicos" de 4'99 MW cada uno, lo cuales, bajo denominaciones que tan sólo añaden más confusión, se llaman "*PE Arbequina 1*", "*PE Graceland 3*", "*PE Justa 2*", "*PE Los Pistoleros 2*" y "*PE Paloma 3*". El Estudio de Impacto Ambiental señala a este respecto que con fecha 3 de abril de 2024 se obtienen los permisos de conexión por la empresa distribuidora I-DE (Grupo Iberdrola) para la evacuación de los cinco "Parques Eólicos" mencionados en la subestación ST Hernani 1 T2 30 kV situada junto a la papelera de Zikuñaga, mediante permisos de acceso y conexión de 4'99 MW de potencia para cada uno.

Es decir que el Proyecto del PE Ikatz Gane se presenta actualmente a la tramitación como un proyecto con una potencia instalada de 24'95 MW, pero es en realidad un proyecto fraccionado de forma fraudulenta en 5 instalaciones distintas a las que les ha sido otorgada una capacidad de acceso a la red de 4'99 MW.

Existe por tanto desde la perspectiva de acceso a la red una clara fragmentación fraudulenta del Proyecto Ikatz Gane con la única finalidad de evitar el tener que obtener de forma previa el informe de aceptabilidad favorable a emitir por el gestor de la red de transporte, Red Eléctrica de España, S.A.U (REE).

En efecto, esta actuación no es para nada casual: la presentación de una solicitud de permisos de acceso y conexión para una instalación de 24'95 MW hubiera conllevado la necesidad de obtener preceptivamente el referido informe favorable de aceptabilidad desde la perspectiva de la red de transporte (Real Decreto 1183/2020, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Artículo 11). Pero en dicho escenario, Red Eléctrica no podría más que haber comunicado la imposibilidad de emitir dicho informe al estar reservados para concurso de capacidad los nudos de la red de transporte subyacente aguas arriba (nudos Hernani 400 kV y Hernani 220 kV).

Es evidente, por ello, que la empresa promotora del proyecto ha fraccionado fraudulentamente el Proyecto del PE Ikatz Gane en cinco instalaciones con una potencia inferior a 5 MW (en concreto 4'99 MW) para obtener permisos de acceso a la red de distribución eludiendo el informe de aceptabilidad de REE.

Pues bien, la fragmentación fraudulenta llevada a cabo por el promotor del PE Ikatz Gane a la hora de solicitar los permisos de acceso y conexión a la red eléctrica es una práctica habitual por parte de la empresa Arena Green Power –de la que forma parte la sociedad Enigma Green Power 26, S.L.U. promotora del proyecto eólico de Hernani--: dicha empresa suele presentar instalaciones de forma artificialmente fragmentada al objeto de evitar con ello el correspondiente informe de aceptabilidad por parte de REE, especialmente cuando el sistema eléctrico o el nudo de transporte en el que se evacúa pueden carecer de capacidad. La propia Comisión Nacional del Mercado y la Competencia (CNMC) es conocedora de este hecho y así lo reconoce en la resolución de un conflicto interpuesto por varias sociedades (Expediente CFT/DE/146/21), donde advierte textualmente: *“Para entender cabalmente el problema, ha de tenerse en cuenta que ENIGMA (del grupo ARENA POWER) ha procedido de forma masiva (en distintas provincias de Andalucía y Aragón) a solicitar acceso y conexión para instalaciones de menos 5MW de potencia -normalmente 4,99 o 4,95MW- y que, por tanto, no requieren de informe de aceptabilidad por parte de REE y lo ha hecho en nudos donde E-DISTRIBUCIÓN ha publicado la existencia de capacidad en su red, pero en los que el nudo de afección de la red de transporte o carece de capacidad o, como es el caso en el presente conflicto, está reservado a concurso”*.

Esta advertencia pública de la CNMC refuerza la conclusión de que la fragmentación del PE Ikatz Gane en cinco instalaciones de potencia inferior a 5 MW de cara a obtener los permisos de conexión no responde a criterios técnicos o funcionales, sino a una estrategia mercantil orientada a simplificar la tramitación administrativa, lo que resulta incompatible con la exigencia legal de que los proyectos se definan conforme a su realidad material.

Este comportamiento debe ser considerado como un abuso y puede incluso suponer un riesgo para la estabilidad y la seguridad del sistema eléctrico, por ser una fragmentación que genera falta de transparencia y que desnaturaliza la evaluación que debe realizar el gestor de red sobre la incidencia de la instalación realmente proyectada sobre la red eléctrica de transporte.

Todo ello supone un fraccionamiento fraudulento desde la perspectiva de acceso a la red y determina la nulidad de los referidos permisos de acceso y conexión, lo cual debe conducir a la

declaración de nulidad del trámite de aprobación del proyecto del PE Ikatx Gane. La Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, impone que el acceso a la actividad de generación se realice en condiciones de igualdad, transparencia y objetividad.

ALEGACIÓN 16. El promotor del proyecto ha incumplido el plazo de seis meses fijado por el Delegado Territorial de la Administración Industrial de Gipuzkoa en la Resolución del 24 de septiembre de 2024 para presentar el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental:

La documentación necesaria para tramitar la Autorización Administrativa Previa del proyecto del PE Ikatx Gane ha sido presentada fuera del plazo de seis meses fijado expresamente en la Resolución del 24 de septiembre de 2024 del Delegado Territorial de la Administración Industrial del Gobierno Vasco en Gipuzkoa. En consecuencia, procede declarar la caducidad del procedimiento y el archivo del expediente por causa imputable al promotor.

A este respecto, la secuencia de las resoluciones oficiales relativas a la tramitación del proyecto del PE Ikatx Gane es clara:

> En fecha 30 de abril de 2024, la mercantil Enigma Green Power 26 S.L.U. solicitó autorización administrativa previa para el PE Ikatx Gane y la Delegación Territorial de Industria en Gipuzkoa sometió dicha solicitud a información pública, a los efectos de una posible solicitud de competencia, publicándose el anuncio en el BOPV del 23 de mayo de 2024.

> Dentro del plazo reglamentariamente previsto, el 20 de junio de 2024 se recibió en la Delegación Territorial de Gipuzkoa la solicitud de competencia para el “Parque Eólico Erreka”, presentada por Cefiro Holdco 10 S.L.U (en representación de Repsol), y parte de cuya poligonal es coincidente con la poligonal del PE Ikatx Gane.

> Desde la Delegación Territorial se notificó a ambos promotores la concurrencia de solicitudes y el inicio del procedimiento de competencia, solicitando la documentación complementaria para la valoración de sus solicitudes. Ambos solicitantes presentaron la documentación requerida.

> Una vez analizada la documentación por los Servicios Técnicos, dicha Delegación Territorial adoptó la Resolución del 24 de septiembre de 2024 por la que se resuelve el procedimiento de competencia a favor de la solicitud presentada por Enigma Green Power 26 S.L.U. para el PE Ikatx Gane.

> En dicha Resolución se establece que el promotor Enigma Green Power 26 S.L.U. debía presentar en el plazo de seis meses la documentación (Proyecto Básico de la instalación y Estudio de Impacto Ambiental) establecida en el artículo 7 del Decreto 115/2002, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de Parques Eólicos, en el ámbito de la CAPV. Es decir que la Resolución del 24 de septiembre de 2024 de la Delegación Territorial de la Administración Industrial del Gobierno Vasco en Gipuzkoa selecciona el anteproyecto presentado por Enigma Green Power e impone una obligación temporal clara: en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, el promotor debía presentar la documentación –Proyecto Básico y Estudio de Im-

pacto Ambiental-- que establece el artículo 7 del Decreto 115/2002 para tramitar la autorización administrativa previa.

> Dicho plazo vencía en torno a finales de marzo de 2025, en función de la fecha exacta de notificación al promotor del proyecto del PE Ikatz Gane. A este respecto, se sabe que dicha resolución fue notificada el 27 de septiembre de 2024 al promotor del PE Erreka --tal y como consta en la documentación que el consejero de Industria dió a conocer el 11 de febrero de 2025 en respuesta a una solicitud de información parlamentaria. Aunque se desconoce la fecha exacta de la notificación de la Resolución al promotor del proyecto del PE Ikatz Gane --dado que en la documentación sometida a información pública no se hace mención alguna al respecto en el apartado de "Antecedentes" del proyecto--, cabe pensar que la notificación tuvo lugar en la misma fecha.

> Sin embargo, la entrega de la documentación del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor del PE Ikatz Gane ha sobrepasado ampliamente el plazo de 6 meses fijado en la Resolución del 24 de septiembre de 2024: en efecto, los informes preceptivos del Estudio de Impacto Ambiental sometido a información pública --como es el caso del Informe Final de seguimiento de avifauna-- están fechados el 26 de enero de 2026. El propio Estudio de Impacto Ambiental está fechado el 29 de enero de 2026 (EsIA, pág. 301).

La secuencia de las informaciones y resoluciones oficiales relativas a la tramitación del proyecto del PE Ikatz Gane conducen por tanto a una conclusión evidente: la documentación necesaria para tramitar la Autorización Administrativa Previa del proyecto ha sido presentada por el promotor fuera del plazo de seis meses fijado expresamente en la Resolución del 24 de septiembre de 2024, sin que conste ampliación o suspensión válida de dicho plazo.

En consecuencia, procede declarar la caducidad del procedimiento y el archivo del expediente por causa imputable al promotor.

De lo contrario, la aceptación por parte de la Administración de esta extemporaneidad en la presentación de la documentación solicitada supondría vulnerar el procedimiento establecido en el Decreto 115/2002 y los principios de igualdad y seguridad jurídica, al permitir al promotor del proyecto del PE Ikatz Gane mantener una posición de ventaja sin cumplir los plazos establecidos en la ley.

Los plazos que deben cumplir los proyectos cuya tramitación sea competencia del Gobierno Vasco se establecen en el Decreto 115/2002, de 28 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en el ámbito de la CAPV (BOPV. 10 de junio de 2002).

En el presente caso, la documentación necesaria para la tramitación de la Autorización Administrativa Previa ha sido presentada fuera del plazo de seis meses establecido en la ley y en la Resolución del 24 de septiembre de 2024, sin que conste ampliación válida de dicho plazo. En consecuencia, debe declararse la caducidad del procedimiento y acordarse el archivo del expediente 20-GE-Y-2024-00006, por incumplimiento de un plazo esencial imputable al promotor.

En el caso de que el plazo de seis meses hubiese sido ampliado/suspendido, desde estas alegaciones se solicita que se incorpore una copia de la resolución (si existiera) de ampliación o suspensión del plazo al expediente sometido a información pública, con indicación expresa de su mo-

tivación y fecha, así como la apertura de un trámite de audiencia complementario, a fin de poder formular alegaciones a la vista de esa documentación.

ALEGACIÓN 17. El proyecto del PE Ikatz Gane responde a un modelo especulativo:

El proyecto del PE Ikatz Gane responde a un **modelo especulativo**, sin una planificación energética ni territorial real.

A lo largo de la lectura del Proyecto expuesto a información pública, se ha observado que la documentación incorpora distintas figuras gráficas y descripciones que no se corresponden con el ámbito territorial real del proyecto, ni con su localización. Las incoherencias que se exponen a continuación se deducen simplemente de varias imágenes y descripciones que aporta la documentación sometida a información pública, sin necesidad de interpretaciones:

> Geología: La descripción del medio geológico que presenta el Estudio Geológico en varios apartados es ajena al emplazamiento del PE Ikatz Gane y corresponde a otro ámbito geográfico. Además, el “ Mapa geotécnico de la zona” sitúa la ubicación del PE Ikatz Gane en el entorno de **Azpirotz** (Anexo VIII. Estudio Geológico y Geotécnico. Pág. 15. Figura 6: Mapa geotécnico de la zona).

> Urbanismo: En el Proyecto se puede leer que: *“En consecuencia, existe plena compatibilidad con las ordenanzas y normas urbanísticas municipales del término de **Artajóna** vigentes a la fecha”...* (Memoria Descriptiva. Pág. 41).

> Red Natura 2000: En el Estudio de Impacto Ambiental se dice por otra parte que: *“El presente Anexo viene a dar respuesta a la preceptividad de evaluar las repercusiones del **Proyecto Clúster Torrijos** sobre los espacios Red Natura 2000”...* (Apéndice 07. Red Natura 2000. Pág. 3).

> Movimientos de Tierras: El Estudio de Impacto Ambiental comete otro error muy llamativo al afirmar que *“las tierras sobrantes del proyecto que no puedan ser reutilizadas en el mismo, serán depositadas en vertederos autorizados, como por ejemplo el Vertedero Txaraitxiki, situado en la zona de **Éibar**”* (EslA, pág. 160).

Este tipo de errores indican que en el expediente se han utilizado contenidos procedentes de otros proyectos. No se trata, por tanto, de erratas aislada, sino de un indicio de reutilización de informaciones ajenas al proyecto real.

En el presente caso, la documentación presentada evidencia que el proyecto responde a un modelo estandarizado (copy-paste), reproducido de otros proyectos promovidos por el mismo grupo empresarial y desarrollado “a medias” (carencia de estudio de viabilidad económica, etc.), lo que permite concluir que no se trata de un proyecto concebido desde una planificación energética o territorial rigurosa, sino de una operación que tiene un fuerte tinte especulativo.

Los promotores del Proyecto:

El proyecto para autorización administrativa previa “PE Ikatz Gane” y sus infraestructuras comunes de evacuación ha sido redactado por Astrom Technical Advisors, S.L. (ATA) y señala como promotores a las siguientes sociedades limitadas unipersonales:

Enigma Green Power 21 S.L.U.,

Enigma Green Power 23 S.L.U.,

Enigma Green Power 26 S.L.U.,

Enigma Green Power 22 S.L.U.,

Enigma Green Power 28 S.L.U.

(MEMORIA. Datos Generales, pág. 7).

Todas las sociedades pertenecen al mismo grupo empresarial (Arena Green Power), y el proyecto señala que, *“de entre estos promotores y mediante acuerdo entre ellos, la sociedad que tramitará el proyecto del PE Ikatz Gane será la sociedad Enigma Green Power 26 S.L.U.”* (MEMORIA. Datos Generales, pág. 7).

Sin embargo, en la documentación sometida a información pública no se encuentra el citado acuerdo o instrumento jurídico vinculante, en el que se deberían detallar las garantías para que los distintos promotores respondan solidariamente, entre otras, frente a el cumplimiento íntegro del proyecto, las obligaciones ambientales y las responsabilidades derivadas de un eventual abandono, desistimiento o incumplimiento.

ENIGMA y Arena Green Power:

Enigma Green Power forma parte del grupo Arena Green Power. Este grupo empresarial tiene sedes en Sevilla, Madrid, Zaragoza e Iruñea, y es una complicada red formada por 591 empresas, detrás la cual estaría Endesa y su división de energía renovable, Enel Green Power, según refleja el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El negocio de Arena Green Power, fundada en 2019 como parte del grupo ATA Renovables, ha crecido de “forma exponencial” en todo el Estado español al calor de la “burbuja” de las energías renovables. ARENA desarrolla, construye y opera proyectos de energía renovable en todo el Estado español. Al principio, su negocio consistió en desarrollar proyectos (*“development to sell”*) con el objeto de obtener permisos, acceso y conexión, para venderlos posteriormente a un *utility* más grande (especialmente a Endesa) Este modelo de negocio, en el que el objetivo es conseguir y vender cuantos más permisos de “engache a la red” y cuantas más autorizaciones administrativas previas, ha tenido como consecuencias la especulación y la explosión de la cartera de proyectos de energía renovable que han sucedido en el Estado español.

Arena Green Power llegó a Nafarroa en 2023, anunciando una inversión superior a los 450 millones para construir numerosos polígonos eólicos y fotovoltaicos en 37 municipios. Estaba previsto que la construcción de los diferentes polígonos en Nafarroa iba a comenzar en 2025 para que en 2026 pudieran estar ya en funcionamiento. Sin embargo, dos años después, 46 proyectos habían sido denegados y otros 16 contaban con Declaraciones de Impacto Ambiental desfavorables (Navarracapital.es / 6-11-2025).

Asimismo, Arena Green Power promueve el proyecto del PE Basalgo en el entorno de Eibar, que

ha recibido más de 6.000 alegaciones en su contra el pasado mes de diciembre. A la vez que ha desistido recientemente de los proyectos eólicos Sollube Gane y Jata Gane que preveía construir en montes de Bizkaia.

ATA Renewables:

La empresa redactora del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental del PE Ikatz Gane es ATA Renewables, que pertenece a ATA, un *“grupo de energía renovable creado en 2005 que cuenta con más de 395 GW en proyectos repartidos en todo el mundo y que opera internacionalmente desde sus oficinas en España, México, Chile, Colombia, Italia, Australia, Rumanía y Polonia”* (Páginas WEB de Arena Green Power y ATA Renewables).

Endesa:

En cuanto a Endesa, que según algunas fuentes estaría detrás del proyecto del PE Ikatz Gane, esta empresa fue fundada en 1944 y es junto a Iberdrola y Naturgy una de las tres grandes compañías del oligopolio del sector eléctrico que dominan en torno al 90% del mercado eléctrico en el Estado español.

Endesa opera en los sectores eléctrico y gasístico, además de haber puesto en funcionamiento las centrales nucleares de Ascó, Vandellós, Santa María de Garoña, Almaráz y Trillo. La privatización de la compañía comenzó en 1988 bajo el Gobierno de Felipe González y actualmente es propiedad en un 70% de la eléctrica italiana Enel –cuyo principal accionista es a su vez el Estado italiano–, que adquirió en 2009 el 25% de las acciones de Endesa que estaban en manos de la constructora Acciona por 11.107 millones de euros, estando el resto en manos de inversores y accionistas privados. A su vez, Endesa compró en 2016 a su propia matriz (Enel) el 60% de “Enel Green Power España”, que a finales de 2021 contaba con 293 centrales de producción eléctrica de origen renovable con una capacidad instalada de 8’9 GW. (fuente: Wikipedia).

Tampoco debería olvidarse que este oligopolio se ve reforzado por la dinámica de “puertas giratorias”: Jose María Aznar prestó servicios como asesor externo de Endesa y el ministro Luis de Guindos fue consejero de Endesa... y es que Endesa tuvo ingresos de 25.459 millones y beneficios de 3.777 millones de euros en 2023..

Es decir que una serie de empresarios oportunistas –meros especuladores– y las mismas compañías que lideraron el capitalismo español desde mediados del siglo pasado, cada vez más concentradas y centralizadas tras las fusiones y la entrada de grandes fondos transnacionales en su accionariado, han pasado ahora a abanderar la supuesta transición energética.

Por todo ello, desde estas alegaciones se cuestiona el modelo de negocio planteado entorno al PE Ikatz Gane, dado que la empresa promotora persigue obtener beneficios económicos privados por encima de cualquier otra consideración, muy lejos de cualquier interés y beneficio ambiental, económico y social para el territorio y la población..

ALEGACIÓN 18. Los supuestos “beneficios sociales” del proyecto y las “medidas compensatorias” son una farsa:

Los supuestos beneficios socio-económicos que reportaría la ejecución de la obra para la población local y las “medidas compensatorias” propuestas en el proyecto son una farsa:

> Empleo: En el proyecto del PE Ikatz Gane “se estima que el número total de trabajadores destinados a las obras es de 404, siendo el máximo número de trabajadores en la fase punta de la obra de unos 484 operarios” (MEMORIA. Anexo I. Estudio de Seguridad y Salud. Pág. 7). Sin embargo, las cifras no se sostienen, puesto que en 2023 la misma empresa anunció que en la construcción de los numerosos polígonos eólicos y fotovoltaicos que tenía previstos en Nafarroa se iban a generar unos 700 empleos, y el mantenimiento requeriría 55 empleos (Diario de Navarra. 6-11-2023).

> Autonomía energética: El Estudio de Impacto Ambiental nos habla de los “*impactos positivos derivados de la autonomía energética que supone la generación de energía renovable con recursos autóctonos*” (EslA, pág. 223). Sin embargo, la cercanía del PE Ikatz Gane no significa que la energía producida vaya a ser consumida ni por industrias próximas ni por la población local. Se hace creer erróneamente que la cercanía de una central eólica significa abastecerse de la energía producida en la misma. Pero lo cierto es que la energía no es distribuida en las localidades afectadas por mucho que se produzca en esos municipios, sino que es vertida a la red general eléctrica, que es un sistema centralizado. El propio Gobierno Vasco señala que las instalaciones de gran escala como el PE Ikatz Gane son “*instalaciones para la generación de energía eléctrica cuyo objetivo sea exclusivamente el vertido de la energía generada en la red eléctrica de transporte o distribución y no esté vinculada o asociada al autoconsumo*” (PTS de Energías Renovables. Documento de aprobación inicial. Normas de Aplicación, pág. 2).

> El Estudio de Impacto Ambiental afirma que : “*Cabe mencionar que desde la empresa promotora se busca colaborar con el sector industrial local, a través del suministro de energía 100% renovable a las diferentes entidades industriales de la zona, a través de ventas de energía contingentes que permitan a este sector obtener energía limpia a un precio competitivo*” (EslA, pág. 224). Nuevamente, no son más que meras declaraciones de intenciones. En realidad, no se ha presentado ninguna oferta de “participación local” en el proyecto con anterioridad al trámite de información pública, que según la Ley de Cambio Climático y Transición Energética consiste en “ofrecer la posibilidad de participar, al menos en un 20% de la propiedad del proyecto o de su financiación, a las personas y empresas, publicas o privadas, radicadas en el municipio o en los municipios de la comarca. De todas formas, desde estas alegaciones se considera que las fórmulas de “participación social en el negocio” de este tipo solo llevan a desactivar el cuestionamiento de los proyectos sirviendo un paliativo.

> Entre las “*medidas compensatorias más relevantes*”, el proyecto señala que “*se han propuesto las siguientes: Se repondrán todos aquellos daños sobre propiedades o servicios que hayan podido ser causados durante las obras*” --lo cual no es más que una obligación en cualquier obra-- y que “*será razonable la aplicación de alguna medida compensatoria, particularmente en atención a la vegetación del territorio y el impacto paisajístico*”. A lo cual añade: “*No obstante, no se contempla ahora su alcance en la búsqueda de un venidero consenso con la administración para acotar*

la más apropiada definición” (Apéndice 11. Resumen no técnico. Pág. 23). Es decir que vuelve únicamente a realizar declaraciones de intenciones.

> Remarcando los supuestos beneficios socioeconómicos asociados a la ejecución del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental señala: *“Asimismo, las tasas impositivas a las que se verá sometido el parque supone un ingreso notable para las arcas municipales”* (EslA, pág. 223). Sin embargo, no aporta ninguna cifra. Según algunas fuentes, las empresas eólicas ganan 20 veces más que lo que pagan a los ayuntamientos y *“los 206 parques eólicos en servicio en Aragón aportan a los 35 municipios afectados un promedio de 0’4 millones de euros al año por cada uno”* (El Día de la Rioja, Heraldo de Aragón).

> El cinismo del Estudio de Impacto Ambiental no tiene límites: entre los beneficios que la ejecución del proyecto supondría para la población afirma que *“la limpieza del área de obras generará efectos positivos para los paseantes y reducirá los riesgos a la salud pública”*, a la vez que *“la apertura de nuevos viales y acondicionamiento de los existentes puede resultar beneficioso para la accesibilidad de las cumbres ocupadas por el proyecto, facilitando así el acceso a personas con ciertas limitaciones de movilidad o incluso a los niños para la realización de excursiones familiares”* (EslA, págs. 188 y 224). A lo cual añade: *“También resulta interesante la perspectiva de la población residente en cuanto a los impactos del proyecto sobre el turismo, cuya percepción resulta variable en función de los beneficios que puedan percibir de la ejecución del parque, así como en función de la capacidad de participación en la toma de decisiones sobre el mismo”* (EslA, pág. 225).

> Finalmente, el Estudio de Impacto Ambiental dice: *“Del mismo modo que parte de la población podría posicionarse en contra del proyecto, otra parte importante de la misma puede presentar una percepción completamente contraria, tomando el proyecto como ejemplo de progreso y avance en la lucha frente al cambio climático y descarbonización de la industria energética”* (EslA, pág. 221). Dicho esto, concluye: *“Conclusión: Se considera que se generarán impactos positivos derivados de la generación de empleo y de la percepción de progreso frente al cambio climático por ciertos sectores de la sociedad”* (EslA, pág. 222).

Sin embargo, dicha conclusión también es una mera especulación, puesto que a nadie le han preguntado por su opinión acerca del PE Ikatx Gane.

En cuanto a los supuestos objetivos “climáticos” del proyecto, que son como la clave de bóveda de la pretendida justificación de este tipo de proyectos, se cuestionan más adelante en el punto 20 de estas alegaciones.

ALEGACIÓN 19. El modelo de implantación y de negocio que persigue el proyecto del PE Ikatx Gane es incompatible con el impulso de una gestión más local y comunitaria de la energía y choca frontalmente con el Proyecto Hernani Burujabe la Estrategia de Sostenibilidad Energética de Gipuzkoa 2050:

Es preciso remarcar que el modelo de implantación y de negocio perseguido por el proyecto del PE Ikatx Gane es incompatible con el impulso de una gestión más local y comunitaria de la energía. En este sentido, choca además frontalmente con el Proyecto Hernani Burujabe y con la "Es-

trategia de Sostenibilidad Energética de Gipuzkoa 2050" (ESEG 2050) --aprobada por el Consejo del Gobierno Foral de Gipuzkoa en diciembre de 2021--, que establece y desarrolla un modelo energético para Gipuzkoa basado en la generación distribuida con renovables para autoconsumo a escala local y descarta explícitamente la implantación de instalaciones de producción de energías renovables de gran escala.

En efecto, la estrategia energética ESEG 2050 recalca que las energías renovables se pueden implantar de diferentes maneras y que *“la línea a seguir en Gipuzkoa no es la de promover las energías renovables en parques o extensiones industriales, sino a través de esquemas de implantación de las energías renovables orientados a la acción local”*. Advierte que el modelo de grandes instalaciones *“nos conduce al modelo que ya tenemos, en el que interesa generar y vender cuanta más energía mejor (sea cual sea la fuente). Un modelo que requiere grandes instalaciones y redes de distribución, y que consume suelo y otros muchos recursos. La segunda estrategia nos conduce al modelo de generación distribuida de energía en base a las fuentes renovables para autoconsumo”*.

En este sentido, la estrategia ESEG 2050 subraya que la elección de modelos energéticos centralizados-descentralizados se revela como una cuestión fundamental y remarca los beneficios del modelo de generación distribuida, apostando por impulsar una gestión más local y comunitaria. De manera que el despliegue de las energías renovables ha de ser apoyado a través de un modelo de despliegue descentralizado e iniciativas de generación distribuida que vayan ligados a proyectos de concepción y escala local, alejados de las fórmulas de rentabilidad de los modelos de negocio convencionales.

Además, el proyecto del PE Ikatx Gane choca frontalmente con el Proyecto Hernani Burujabe, promovido por el ayuntamiento de la localidad, que quiere poner en marcha una alternativa para la transición ecosocial centrada en la justicia social y ecológica y basada en un modelo de planificación público-económico-comunitario. Este proyecto popular se basa en el desarrollo local de todos los ámbitos considerados estratégicos --como son la energía, la biodiversidad y la silvicultura, entre otros-- a través de la promoción pública, para que se desarrollen en base a la planificación comunitaria y la gestión cooperativa. En este sentido, el Proyecto Hernani Burujabe ha puesto en marcha una comunidad de energías renovables (Enherkom) manifestando que: *“En lugar de los intereses especulativos y financieros de las grandes empresas de capital, se trata de propiciar un modelo orientado a la cooperación y a un desarrollo social basado en el respeto al medio ambiente”* (página web hernaniburubaje.eus).

Desde esta perspectiva, es preciso añadir que el debate sobre la transición energética no puede abordarse al margen de una discusión más general sobre el modelo económico y social. Las energías renovables requieren avanzar hacia una sociedad mucho menos intensiva en consumo de energía y tienen su fuerza revolucionaria en las oportunidades que pueden ofrecer para la autogestión y la descentralización. De manera que el despliegue de las energías renovables debe realizarse a través de un modelo orientado a la acción local, adaptado a las limitaciones del territorio en el que habitamos, y que contribuya realmente a transformar el insostenible modelo de producción y de consumo actual.

Es evidente, por el contrario, que los proyectos de polígonos eólicos como el PE Ikatx Gane generan graves impactos en el territorio, siendo además un claro exponente de un modelo de negocio empresarial incompatible con el fomento de un modelo más local y comunitario de la energía.

ALEGACION 20. Rechaza al gigantismo industrial de los aerogeneradores que se están implementado y cuestiona la falsa transición energética corporativa:

La transición energética es uno de los temas centrales del debate político de nuestro tiempo. Sin embargo, oculta otra más profunda, porque el debate sobre la energía no puede abordarse al margen de la discusión más general sobre el modelo de sociedad.

Desde hace 50 años, la Teoría Ecológica ha augurado el fin de la idea y del proyecto de un crecimiento indefinido en un planeta finito, impulsando una toma de conciencia crítica sobre la envergadura del desastre al que nos encamina el desarrollismo y la sociedad consumista. Si embargo, a pesar de la aceleración de la destrucción ecológica, con la emergencia climática y la pérdida de biodiversidad como principales exponentes de los efectos de un modelo basado en la lógica desarrollista y la acumulación de capitales, está a la vista que las propuestas del “capitalismo verde” pasan por seguir profundizando en la explotación de los recursos naturales y humanos para tratar de mantener a toda costa el crecimiento y las estructuras de poder del capitalismo industrial.

En cuanto a las energías renovables, el mayor problema se está dando por la integración y la pervisión de las alternativas que se habían reivindicado desde los movimientos sociales alternativos y la lucha antinuclear y ecologista. El gigantismo de los sistemas desarrollados por las corporaciones industriales, con aerogeneradores de 200 m de altura o incluso más, igual que los macroproyectos fotovoltaicos que ocupan centenares de hectáreas, convierten unas fuentes de energías renovables potencialmente blandas, extensivas y alternativas, en duras, centralizadas y monopolizadas.

Desde estas alegaciones se critica a todas las fuerzas políticas parlamentarias y a los sectores del ecologismo más oficialista por su postura en este asunto. Porque su visión de la transición energética y su enfoque de las soluciones tecnológicas son básicamente los mismos y todos se alinean en la defensa de los macroproyectos industriales de energías renovables.

Además, se cuestionan los supuestos objetivos “climáticos” de este tipo de proyectos:

> Hace ya 30 años –las cosas tampoco vienen de ayer--, los planes eólicos de EHN (Empresa Hidroeléctrica de Navarra, que en 1996 construyó el “Parque Eólico Ariz” de Leizta-Berúete) y de Eólicas Euskadi (formada por el EVE e Iberdola) preveían llenar de centrales eólicas los montes del Urumea, y también los montes de Oiartzun y del Bidasoa hasta Belate. Según decía EHN, el desarrollo de su plan inicial que consistía en implantar varias decenas de polígonos eólicos en Navarra con una potencia total de 600 MW equivaldría a la plantación de 40 millones de árboles en cuanto a su efecto depurador del aire.

> Sin embargo, 30 años después, los datos de Navarra presentados en la actualización del Plan Energético de Navarra del año 2024 señalan que, a pesar de la enorme implantación de grandes instalaciones eólicas llevada a cabo en Navarra, las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando en Navarra, y lo han hecho con una escalada ascendente en los últimos años hasta llegar a los 6’9 millones Tn de CO2 en 2021, muy cerca del máximo alcanzado en 2005 (7’1

millones).

El caso de Navarra demuestra que el despliegue masivo e industrial de la energía eólica no sirve realmente para frenar el cambio climático. Existen además muchas informaciones que apuntan en el mismo sentido. Entre otros, el balance del Energy Institute a nivel global es el mismo: *"A pesar del fuerte crecimiento de las fuentes solares y eólicas, las emisiones del sector energético crecen sin remedio"* (elDiario.es. 1-7-2023).

Cada vez más estudios advierten de las falsedades y de los mitos que rodean este asunto:

> En primer lugar, advierten que las energías renovables, por sus propias limitaciones inherentes, no son capaces de sustituir el enorme consumo de combustibles fósiles de la sociedad actual.

En efecto, los combustibles fósiles son sustancias de una muy elevada densidad energética, mientras que las energías renovables son por definición dispersas y distribuidas. Por eso requieren avanzar hacia una sociedad mucho menos intensiva en consumo de energía.

> En segundo lugar, estos estudios advierten que la fabricación y construcción de las grandes instalaciones de producción de energías renovables es totalmente dependiente del uso de combustibles fósiles. *"En ese sentido --afirma Antonio Turiel, investigador en el Centro Superior de Investigaciones Científicas-- la mayor de las falacias es que la implantación masiva de grandes proyectos de renovables permitiría reducir las emisiones de CO2 y de esta manera luchar contra el cambio climático (...) La extracción de materiales, fabricación e instalación de cantidades masivas de sistemas renovables implican unas emisiones de CO2 nada despreciables. De hecho, en el proyecto europeo MEDEAS, en el que yo participé, se mostraba que una implantación masiva de renovables nos llevará a un calentamiento muy por encima de los 1'5°C"* (Ctxt, 8-12-2022).

> En tercer lugar, señalan que el desarrollo de la producción eólica industrial requiere el respaldo de centrales de ciclo combinado a gas natural para dotar de estabilidad a las redes eléctricas de distribución general. En efecto, es sabido que la intermitencia de la producción eléctrica de las centrales eólicas y fotovoltaicas se convierte en un problema de variaciones de carga sobre la red eléctrica, que pueden ser bastante repentinas y tienen que ser compensadas con rapidez para evitar que se produzcan averías de gran magnitud en las redes de alta tensión (incluido el riesgo de gran apagón). Por eso, tras el apagón del pasado 28 de abril de 2025, Red Eléctrica de España opera en modo de operación "reforzada", es decir que se ha aumentado la producción mediante centrales de ciclo combinado a gas natural para garantizar el normal funcionamiento de la red eléctrica. Esto significa que la situación es de dependencia crítica respecto al gas natural --que es un elemento con fuerte efecto invernadero.

> En cuarto lugar, advierten que el consumo de energía que se realiza de forma eléctrica representa solamente el 20-25% del total y que en la mayoría de los países industrializados el consumo de electricidad lleva años prácticamente estancado. A este respecto, si bien el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2021-2030) del Gobierno español prevé un aumento de consumo de electricidad de un 34 % para el año 2030, la realidad es bien distinta: el consumo de electricidad ha descendido desde el año 2008 de forma constante en el Estado español. De manera que existe una sobrecapacidad de producción eléctrica y las nuevas instalaciones tendrán que competir en un mercado eléctrico saturado.

> En quinto lugar, advierten que la "gran solución" propuesta para incrementar el consumo de electricidad, consistente en extender tecnologías como el coche eléctrico, la producción de hidrógeno "verde" y la digitalización total de la sociedad, no hace más que agravar la situación. Por ejemplo, en cuanto al hidrógeno verde, los planes oficiales consisten en convertir la electricidad de origen renovable en hidrógeno, para almacenarlo y luego volver a convertirlo en electricidad, a pesar de que se trata de un proceso muy deficiente en el que se producen enormes pérdidas energéticas que llegan a ser del 70% (Pedro Prieto). En cuanto a la hiperdigitalización, la expansión ilimitada de dispositivos conectados y los centros de datos comportan un consumo energético absolutamente disparatado.

> Pero sobre todo ello, subrayan el problema de la falta de materiales y del fuerte incremento de la extracción minera que conlleva el despliegue masivo e industrial de instalaciones de producción de energías renovables en un mundo en el que la minería ya es un grave problema. En efecto, la generación de electricidad con fuentes renovables implica un considerable aumento de la extracción de metales en muchos casos escasos y que mayoritariamente deben importarse de fuera. En la fabricación de los aerogeneradores se utilizan aluminio, hierro, cobre, níquel, cromo, disprosio, neodimio, tierras raras, etc., hasta el punto de que el propio del Gobierno Vasco califica de *"considerable el impacto ligado a la necesidad de aprovisionamiento de materiales necesarios para desarrollar la industria eólica"* (Estudio Ambiental Estratégico del PTS de Energías Renovables, pág. 265).

Es importante mencionar a este respecto un informe publicado en 2024 por Ecologistas en Acción, OMAL (Observatorio de Multinacionales en América Latina) y Paz con Dignidad, porque en el mismo se realiza una denuncia rotunda y documentada de la *"ofensiva extractivista neocolonial"* lanzada por la UE con el fin de capturar en terceros países los minerales imprescindibles para poder avanzar en la transición energética corporativa, el desarrollo del coche eléctrico, centrales de energías renovables y baterías de almacenamiento, dispositivos móviles y armamento. El informe señala que el "Reglamento de materias primas fundamentales", aprobado por el Consejo Europeo en marzo de 2024, es muy claro al reconocer que el escenario que se plantea la UE es el de contar con apenas el 10% de los minerales fundamentales extraídos dentro de sus propias fronteras. Se desarrolla de este modo una nueva geopolítica de la energía y de la extracción de minerales que se suma a las viejas políticas imperialistas vinculadas a la explotación de los hidrocarburos. Entre otros, la UE ha puesto el foco en el conocido *triángulo del litio*, situado entre el sur de Bolivia y el norte de Chile y Argentina. Es más, el informe sostiene que *"con el aumento de los presupuestos para la guerra y la reactivación de la industria de armamento, el capitalismo verde y digital ha devenido en capitalismo verde militar"*, y añade que *"las posibilidades de acelerar la transición energética y de cumplir con los planes de descarbonización han quedado sepultadas bajo las bombas en Ucrania y Palestina"* (Informe "La Unión Europea y el capitalismo verde militar: materias primas y acuerdos comerciales para el extractivismo colonial").

Por todo lo expuesto en estas alegaciones, se rechaza el modelo desarrollista de la energía eólica y se cuestiona la transición energética corporativa basada en megaproyectos. Porque la conclusión es que:

> Nos encontramos ante una falsa transición energética, como viene denunciando incansablemente Antonio Turiel.

> El dilema es evidente: si las élites siguen aferradas al super-poder técnico, financiero político que han conocido durante el último siglo, el estado de *ansiedad energética* por el que pasa el mundo industrializado se agravará enormemente, dibujándose un cuadro de una tensión bélica,

armamentística y policial inéditas (Las ilusiones renovables. José Ardillo).

> Porque doscientos años de capitalismo industrial nos han demostrado que los diseños tecnológicos concebidos de acuerdo con la filosofía del máximo (y tramposo) rendimiento, junto con el afán de extraer ganancias, han llevado a la catástrofe actual (Dave King).

> Porque lo importante para vencer el problema energético es generar un movimiento que vaya en la dirección de la autolimitación (La convivencialidad. Ivan Illich). A la vez que también es necesario reconocer nuestra interdependencia para entablar una relación más equitativa entre los pueblos del planeta.

ALEGACION 21. El proyecto del PE Ikatz Gane es incompatible con el planeamiento urbanístico de Hernani y el Ayuntamiento puede impedir legalmente que salga adelante:

Antes de terminar, es importante remarcar que la incompatibilidad del proyecto del PE Ikatz Gane con el planeamiento municipal de Hernani es clara y supone que el Ayuntamiento puede impedir legalmente que salga adelante. En efecto, el emplazamiento del proyecto del PE Ikatz Gane no está incluido entre las localizaciones seleccionadas en el Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables --siendo este un plan que además tampoco está aprobado definitivamente. En consecuencia, el PE Ikatz Gane requiere para su implantación de un encaje urbanístico en el PGOU de Hernani y para ello es preceptiva la tramitación de un Plan Especial cuya aprobación inicial es competencia del Ayuntamiento.

La incompatibilidad del Proyecto con el planeamiento municipal de Hernani:

En cuanto a la incompatibilidad del proyecto con el planeamiento municipal, el Proyecto incurre en una falsedad cuando afirma que *“se ha respetado lo recogido en la Normativa Urbanística del municipio de Hernani”* (MEMORIA. Capítulo 2: Memoria Descriptiva. Pág. 7). En este mismo sentido, también pretende que según la Ordenanza de Urbanismo de Hernani, las *“actividades permitidas en Suelo No Urbanizable”* estarían recogidas en *“el documento B.1 – Normas Urbanísticas Generales, en cuyo Artículo 9, Sección 2.1, se hace referencia a los usos industriales permitidos: Las actividades de creación, administración, explotación, etc. de recursos y servicios (creación y suministro de energía eléctrica --bien mediante la utilización de energías renovables, bien mediante otras técnicas--, de combustibles, de residuos, etc.), así como la implantación de instalaciones asociadas a esos servicios, siempre que sean desarrolladas en condiciones que justifiquen su consideración como actividades económicas de carácter industrial”* (Memoria Descriptiva. Pág. 40).

Esto es falso. En realidad, dicho punto de las Normas Subsidiarias (NN.SS) de Hernani se refiere a la definición de “Usos industriales”, y de ninguna forma a la consideración de ese tipo de instalaciones como *“actividades permitidas en Suelo No Urbanizable”*.

Es preciso subrayar que las NN.SS. de Hernani incorporan toda una serie de determinaciones que prohíben la implantación de instalaciones industriales como el PE Ikatz Gane en la zona que se pretende ocupar. Tal y como ha ido apareciendo a lo largo de estas alegaciones, cabe resaltar lo siguiente:

> El capítulo “Régimen general de uso” de las NN.SS. de Hernani señala como usos prohibidos en las zonas “G.10 Rural Forestal” *“los que resulten incompatibles con la naturaleza, vocación, valores ambientales, etc., de estos suelos que quedan destinados a la actividad forestal, en orden a preservar sus cualidades productivas y naturalísticas”*.

> En relación con la ordenación del suelo rural, no urbanizable, el “Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Hernani” afirma que no solo ha incorporado las determinaciones derivadas de los planes de protección del medio natural (fauna amenazada, paisaje, etc.), sino que *“se puede destacar el mantenimiento del 91% de la superficie total del municipio a suelo no urbanizable”*, incluido el ámbito afectado por el PE Ikatz Gane.

> Toda la zona afectada por el proyecto del PE Ikatz Gane está comprendida en los “Espacios de Interés Naturalístico” delimitados en el planeamiento urbanístico de Hernani.

> En lo relativo a los corredores ecológicos, las NN.SS. de Hernani incorporan la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, identificando el “área de amortiguación” del corredor ecológico “Aralar-Aiako Harria” que se extiende en la mitad meridional del municipio –en la zona de implantación del PE Ikatz Gane y del vial de acceso–, así como el “corredor de enlace” de dicho corredor –afectado a su vez por la línea de evacuación en Ereñotzu. Los objetivos y criterios de intervención fijados en estas zonas consisten en la *“prevención de impactos, o conservación y, en su caso, restauración de elementos de vegetación natural o explotación sostenible de los aprovechamientos agrícolas, forestales, ganaderos y cinegéticos (...) La ubicación de nuevas infraestructuras y zonas de uso industrial se realizará en el exterior de los espacios de conectividad ecológica. Si debieran realizarse por razones imperiosas de interés público de primer orden –que no es el caso del PE Ikatz Gane–, el ayuntamiento establecerá la obligación de tomar cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la red quede protegida”*.

> Por otra parte, las NN.SS. de Hernani incorporan a la ordenación urbanística los llamados “Condicionantes Superpuestos” en aquellos ámbitos que *“requieren modular las actividades y usos teniendo en cuenta sus características particulares, bien en cuanto a su cualificación, a sus valores naturalísticos, culturales, o en relación con determinados tipos de riesgos naturales o antrópicos”*, como es el riesgo de erosionabilidad. La zona que nos ocupa se sitúa entre las “Áreas erosionables” delimitadas en el municipio, siendo una de las *“áreas que por sus características litológicas y de relieve presentan un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos. Destacan por su extensión las laderas pertenecientes a la subcuenca del río Etxolaberri, en el extremo sur del término municipal”*. Los criterios y objetivos generales de intervención establecidos por las NN.SS. de Hernani para esas zonas señalan que *“se potenciará la reforestación favoreciendo la implantación de arbolado de crecimiento lento o medio”* y *“no se permitirá, salvo inviabilidad de alternativa de emplazamiento, la apertura de pistas, la ejecución de infraestructuras, o de construcción, incluidas aquellas ligadas a los usos agroforestales”*.

> Etc.

Por tanto, es evidente que el proyecto del PE Ikatz Gane es incompatible con lo recogido en la Normativa Urbanística del municipio de Hernani. De nada sirve que el Proyecto afirme que *“la necesidad de implantación de la Planta proyectada en Suelo No Urbanizable se justifica principalmente porque precisa la disponibilidad de grandes requerimientos de superficie que hacen difícil un emplazamiento viable en suelo industrial”* (Separata informativa del Proyecto del PE Ikatz Gane dirigida al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco.

Pág. 41).

La tramitación del Plan Especial urbanístico cuya aprobación inicial es competencia del Ayuntamiento:

La incompatibilidad del proyecto con el planeamiento municipal de Hernani supone que el Ayuntamiento puede impedir legalmente que salga adelante. En efecto, dado que el emplazamiento del PE Ikatz Gane no está incluido entre las localizaciones seleccionadas en el Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables –el cual tampoco está aprobado definitivamente-- el Proyecto requiere para su implantación de un encaje urbanístico en el PGOU de Hernani y para ello es preceptiva la tramitación de un Plan Especial cuya aprobación inicial es competencia del Ayuntamiento.

A este respecto, el Estudio de Impacto Ambiental señala que, *“en cuanto al cuanto al PGOU de Hernani, debe realizarse en algún caso un Plan Especial con su correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica para su encaje en la ordenación urbana”* (EslA, pág. 192). Dice que el Plan Especial *“debe realizarse en algún caso”*, pero en realidad ello es obligatorio.

Es preceptiva la tramitación y aprobación de un Plan Especial de la instalación de cara a su encaje urbanístico. Para ello, la empresa promotora debe presentar una solicitud acompañada de un “Borrador del Plan Especial”, cuya tramitación y aprobación inicial corresponde al Ayuntamiento. Es preciso remarcar que el Ayuntamiento puede resolver legalmente en sentido opuesto por considerar inadecuada la iniciativa urbanística cuya tramitación se pretende, en cuyo caso puede denegar la aprobación inicial. En efecto, la aprobación de un Plan Especial en materia de urbanismo no constituye un acto automático, sino que implica una toma de posición y una valoración que puede ser negativa, al considerar el Ayuntamiento que el plan supone una ocupación del territorio indeseable, tanto por razones ambientales generales como de ordenación del territorio. Es decir que el procedimiento permite a la Corporación un margen de apreciación que no puede ser en su núcleo objeto de fiscalización jurisdiccional. Es indudable que el urbanismo, aún reconociendo iniciativa a los particulares, es una función irrenunciablemente pública en la que la decisión relativa a como debe ordenarse y desarrollarse el municipio no puede dejarse en manos privadas, porque éstas harían primar sus intereses sobre los generales del conjunto (Fuente: “Transición energética y ordenación de territorio. El caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco”. Iñaki Lasagabaster Herrarte. Arabako Herri Unibertsitatea).

Además, el Ayuntamiento puede acordar la suspensión, por el plazo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para ámbitos o usos determinados, como ya lo han hecho otros ayuntamientos como Igantzi (Nafarroa) para frenar proyectos eólicos similares al PE Ikatz Gane (Decreto 105/2008, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo).

ALEGACIÓN 22. La absoluta falta de compromiso del promotor del proyecto del PE Ikatz Gane con procesos de participación:

Representantes de Hernani Burujabe, junto con miembros de Bidea Herritar Taldea, la comunidad energética Enherkom y Sagarreta Natur Taldea, publicaron el 14 de noviembre de 2024 un manifiesto sobre los proyectos de centrales eólicas que se pretenden construir en Hernani y en los

montes del Urumea. Manifestaron que a pesar de apostar por las energías renovables, los proyectos planteados no son aceptables. Entre otras cuestiones, subrayaron que se debe garantizar la participación ciudadana en la elección del modelo, la dimensión, la ubicación, el diseño y la gestión desde el origen de los proyectos. Condiciones que en este caso no se han cumplido. *“La ciudadanía no ha tenido ninguna oportunidad de debatir antes de que los proyectos fueran puestos sobre la mesa”*, denunciaron (Kronika. 2024ko azaroak 15a).

Por su parte, el Ayuntamiento de Hernani publicó el 27 de febrero 2026 un comunicado titulado *“Sobre el proyecto Ikatz Gane”* manifestando entre otras cosas que *“resulta imprescindible un debate público sobre el modelo que incluya la participación ciudadana”* (pág web del ayuntamiento).

Según señala Arena Green Power (AGP) en su página web, *“AGP está comprometida a desarrollar proyectos integrados en el territorio, empleando una estrategia basada en el diálogo directo con actores locales”*.

Sin embargo, la falta de compromiso del promotor del proyecto del PE Ikatz Gane con cualquier proceso de participación de la población en la toma de decisiones es patente.

SOLICITA:

Por todo ello, la persona abajo firmante solicita la desestimación del proyecto “Parque Eólico Ikatz Gane” y sus infraestructuras comunes de evacuación.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información pública, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, solicita que se remita una respuesta motivada a las presentes alegaciones.

En, a de de 2025.

Firmado:

NOTAS:

NOTA 1: LOCALIZACIÓN DE LOS AEROGENERADORES (Pág. 2):

El primer aerogenerador se sitúa en la loma de Pagalegi (rellano existente al norte del monte a una cota de 540 m s.n.m)

El segundo aerogenerador se situó en el collado Pagoluzieta, punto en el que desemboca el Vial principal de Acceso procedente de Pagoaga.

El tercer aerogenerador se sitúa en el estrecho collado de Larregi, punto desde el que también parte el camino de acceso a la torre meteorológica que se emplazaría en la cima de Larregiko Tontorra.

El cuarto aerogenerador se emplaza al pie de la cumbre de Garagartza (a una cota de 625 m.s.n.m.) en el punto donde bifurca el itinerario de la GR 121 (Vuelta a Gipuzkoa, Tramo Ugaldetxo-Etzala) para subir a la cima de Garagartza.

El quinto aerogenerador situado más al sur se emplaza en la ladera de Zamiola, situada debajo de San Migel Soro (Arano). Respecto a este último aerogenerador, se detecta un error en los planos del proyecto, puesto que su posición no coincide en los distintos mapas: en algunos planos se sitúa a 150 metros más al sur que en otros, afectando en este caso a una mayor superficie del "Monte Público Etzala" existente en los entornos del arroyo Errekaxoko (debajo de Etzala).

NOTA 2: PLATAFORMAS DE MONTAJE (Pág. 3): Las dimensiones de las plataformas de montaje pueden verse en la Figura 15 de la Memoria Descriptiva (MEMORIA. Capítulo 2: Memoria Descriptiva. Pág. 57 y 59).

NOTA 3: SOBRE PTS DE LA ENERGÍA EÓLICA DE 2002 (Pág. 17): El PTS de la Energía Eólica del año 2002 dejó *de facto* de tener efectos desde el momento en que 4 de los emplazamientos seleccionados en aquel Plan fueron posteriormente excluidos --como fue el caso de los emplazamientos seleccionados de Ordunte, Gazume, Kolometa y Arkamo. En efecto, el Decreto de aprobación del PTS de la Energía Eólica señalaba en la DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA que, a los efectos previstos en relación a la revisión del Plan, *"cuando las modificaciones supongan o pretendan la inclusión o exclusión de más de tres emplazamientos, procederá la revisión del Plan Territorial Sectorial. Por el contrario se entiende que no son sustanciales y no exigen, en consecuencia, la revisión del Plan, las modificaciones que supongan o pretendan la inclusión o exclusión de hasta tres emplazamientos"*. Es decir que la exclusión de los 4 emplazamientos mencionados supuso una modificación sustancial y exigía en consecuencia la revisión del Plan. Lo que sucedió, en cambio, fue que la falta de revisión del PTS de la Energía Eólica llevó a aquel Plan a una situación de bloqueo, por lo que dejó de hecho de cumplir el papel que le correspondía en la planificación territorial de la energía eólica.

NOTA 4: FLORA PROTEGIDA CITADA EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE HERNANI (Pág. 19): El Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NN.SS. de Hernani cita la existencia de *Soldanella Villosa*, localizada en Azketa, Santodomingo y Kartola (en taludes a orillas de arroyos encajados o zonas higroturbosas, sobre sustratos silíceos); *Trichomanes speciosum*, localizada en Pagoaga, Sagarreta, Urmendi, Kartola y Azketa (en roquedades de cascadas en arroyos silíceos); *Hymenophyllum tunbrigense*, localizada en Azketa, Sagarreta y Kartola (en rocas silíceas en ambiente sombrío, generalmente barrancos estrechos y arroyos encajonados, con cascaditas y rezumos); *Veratrum album*, localizada en la cabecera de Santodomingo erreka (principalmente en pastizales húmedos de montaña). Asimismo, cita la existencia de pequeños marojales (*Ametza*, *Quercus pyrenaica*) y de su híbrido con el roble pedunculado en algunas crestas del extremo suroriental del término municipal, en las áreas de Ortzaika, Isteizar, Merru (Merkue) y Ezioko Harria. También señala la presencia de pequeños recintos de vegetación de roquedos silíceos localizados en las cimas y estribaciones de los montes, así como en estrechos barrancos sobre material silíceo (Informe de Sostenibilidad Ambiental de las NN.SS. de Hernani. Página. 38-39). Todas las zonas mencionadas se encuentran en el ámbito de implantación del proyecto eólico y/o en sus inmediaciones.

NOTA 5: INFORMACIÓN DE GEOEUSKADI SOBRE LOS HABITATS PRESENTES EN LA ZONA (Pág. 20): Respecto a la información proporcionada por Geoeuskadi, el Estudio Botánico señala que en dicha do-

cumentación se identifican los siguientes hábitats en la zona afectada por el Proyecto:

1) A lo largo de la línea de evacuación:

> En la zona del entorno de **Pagoaga**, “*áreas de hábitats de Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (91E0*)*, que representan bosques aluviales, un ecosistema de alta importancia ecológica, así como zonas más extensas de hábitats de hayedos acidófilos (9120) con sotobosque de Ilex y Taxus, y unidades de hábitats de bosque de Castanea sativa (9260)”.

> En la zona central (zona de **Ereñotzu**), “*extensas áreas de Formaciones herbosas con Nardus (6230*)*, de zonas montañosas y submontañosas de Europa continental”, así como “*hábitats de Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (8220)* asociados a áreas rocosas y suelos de interés ecológico, además de *parches de hábitats “Mires” de transición (7140)*, lo que indica la presencia de turberas y brezales turbosos”.

> En la zona más próxima a Osinaga (campiña de **Osinaga-Pardiola**), la presencia de “*hábitats de Prados secos seminaturales y facies de matorral (6210 *parajes con importantes orquídeas)* que representan prados secos seminaturales y pastizales con especies florísticas de interés”. Así como amplias zonas de “*hábitats de Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamiono Hydrocharitition (3150)*, que corresponden a aguas estancadas y humedales asociados a la infraestructura industrial de la zona”.

(Apendice 03 Estudio Botánico. Págs. 33-34)

2) En cuanto al vial de acceso y las infraestructuras del propio polígono eólico:

> El comienzo del vial de acceso en **Pagoaga** afecta principalmente a “*Prados de siega de baja altitud (hábitat identificado con el código 6510)* y *Prados secos seminaturales y facies de matorral (6210 *parajes con importantes orquídeas)*. También hay zonas “*Mires” de transición (7140)*”.

> En la **zona central del vial de acceso**, “*se observa una combinación de hábitats, con parches de Formaciones herbosas con Nardus, de zonas montañosas y submontañosas de Europa continental (6230)*, y *áreas de Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (8220)*. Aparecen algunas zonas de *Hayedos acidófilos atlánticos (9120)* con sotobosque de Ilex y a veces Taxus, lo que indica la presencia de bosques de importancia ecológica”.

> En la **zona sur**, correspondiente al final del trazado de vial de acceso, “*predominan hábitats de Prados de siega de baja altitud (6510)* y *Formaciones herbosas con Nardus, de zonas montañosas y submontañosas de Europa continental (6230)* y también algunas *áreas de Bosques de Castanea sativa (9260)*” (Apendice 03 Estudio Botánico. Pág. 32)

Respecto a las unidades de vegetación y usos actuales del territorio, el EslA aporta los siguientes datos recogidos de fuentes de información autonómica (GeoEuskadi):

1) En lo referido a la línea de evacuación:

> Comenzando por la **zona norte**, señala que “*el corredor afecta a una zona con predominio de plantaciones forestales de distintas especies y fragmentos de prados y cultivos atlánticos, probablemente usados para ganadería o agricultura extensiva*”.

> En la **zona central** de la línea, identifica “*amplios sectores de hayedo acidófilo, que aparece intercalado con áreas de brezal-argomal-helechal atlántico, lo que indica un mosaico de vegetación arbórea y arbustiva*”. También señala “*la presencia de robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico, que refuerza la importancia forestal de esta zona*”. Por otro lado, destaca “*la presencia de áreas de turbales y brezales turbosos, que sugieren la existencia de suelos húmedos*”.

> Finalmente, señala que en la **zona sur** “*encontramos un incremento de marojal y espinares-zarzales y presencia de vegetación ruderal-nitrófila, lo que indica posibles áreas perturbadas o en regeneración*”.

(Apendice 03 Estudio Botánico. Págs. 19-20).

2) En lo referido al emplazamiento del polígono eólico:

> Señala que en la **zona norte**, donde se inicia el trazado del vial de acceso, “*predominan las áreas de plantaciones forestales, principalmente Picea sp, Pinus nigra, Pinus pinaster y Pinus radiata, lo que sugiere una fuerte intervención humana en la reforestación. También encontramos prados y cultivos atlánticos, lo que indica zonas agrícolas o ganaderas, así como masas forestales naturales, fragmentos de robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico*”.

> En la **zona central**, “contamos con una gran extensión de hayedo acidófilo, que se presenta como una de las unidades dominantes en esta área”. También señala “la presencia de brezal-argomal.helechal atlántico y áreas de turbales y brezales turbosos”.

> En la **parte final**, correspondiente a los últimos aerogeneradores, “tenemos un dominio de plantaciones forestales, incluyendo especies como *Chamaecyparis lawsoniana*, *Eucalyptus sp.*, y *Larix sp.*, además de áreas con pastos y praderas montanas, lo que indica terrenos de uso ganadero o de pastoreo extensivo. También encontramos fragmentos de vegetación de roquedos silíceos”.

(Apendice 03 Estudio Botánico. Pag 18-19).

NOTA 6: FLORA IDENTIFICADA POR EL ESTUDIO BOTÁNICO DEL PROYECTO IKATZ GANE (Pág. 21): El Estudio Botánico señala que en los trabajos de campo se han identificado --entre otras-- las siguientes formaciones vegetales en el ámbito del Proyecto.:

> En la parte central del corredor de la **línea de evacuación (zona de Ereñotzu)**: “Es de mencionar que estas forestas, en lo que se refiere a los drenajes locales, arroyos y regatas que descienden vertiginosas y abruptas hasta el fondo del valle, incluyen numerosos rezumaderos y paredones mojados, generalmente enclaves que incluyen una muy elevada humedad ambiental y en los que prospera abundantes briófitos (...) También aparecen algunos elementos perennifolios naturalizados en el seno de esta foresta, sobre todo de hoja lauroide, caso de *Laurus nobilis*, *Prunus lauricerasus*, junto a pocos acebos, así como coníferas de los vecinos cultivos forestales” (Apendice 03 Estudio Botánico. Pág. 25).

> En el tramo central del vial de acceso, resalta la presencia de cultivos forestales jóvenes: “En general, se extienden a lo largo del corredor viario que se proyecta como acceso al polígono eólico, a lo largo de la margen derecha de Sagarretako Erreka, entre las elevaciones de Gartzakogana y Euntzingo Harkaitzak. A lo largo de esta longitud, ocupando amplias laderas locales, se ha procedido a la plantación de especies industriales diversas, sobre todo *Pinus radiata*, pero también *Pinus pinaster*, *Larix kaempferi*, *Cryptomeria japonica*, *Picea abies*, *Chamaecyparis lawsoniana*)” (Apendice 03 Estudio Botánico. Pág. 28)

> En ese mismo entorno del vial de acceso, también señala la presencia de asomos rupícolas: “De manera excepcional, aparecen algunos asomos rocosos, concretamente en el topónimo Euntzingo Harkaitzak, que acogen algunas plantas de apetencias rupícolas, como *Polypodium cambricum*, *Asplenium trichomanes*, *Adiantum capillus-veneris*, *Cymbalaria muralis*, *Parietaria judaica*, principalmente” (Apendice 03 Estudio Botánico. Pág. 28)

> Por otra parte, se refiere a las “Diversas muestras de matorrales” que se extienden en la zona de implantación del polígono eólico, “apareciendo en mayor o menor medida los zarzales dominados por el género *Rubus* --aunque no es extraño que puedan aparecer otros espinos como *Crataegus monogyna* y *Prunus spinosa*-- que pueden alcanzar los 2 m de altura, muy densos e impenetrables” (Apendice 03 Estudio Botánico. Pág. 26).

> Respecto a los cultivos forestales de *Eucalyptus*, señala que “están ampliamente extendidos, tanto a lo largo del corredor de evacuación, por los topónimos de Saratsain y Katamotzarri, como por los cordales implicados en las posiciones de los aerogeneradores proyectados”, sobre todo por Naparralde (vial de acceso), Pagoluzieta y Larregiko Tontorra” (Apendice 03 Estudio Botánico. Pág. 27).

> Finalmente, en cuanto a los cultivos forestales de *Pinus radiata*, señala que “la principal característica de estas pinadas, según se apreció ampliamente sobre el terreno, es el mal estado fitosanitario en el que se encuentran. De hecho, la mayor parte de estos pinares se observaron moribundos” (Apendice 03 Estudio Botánico. Pág. 27).

NOTA 7: ESPECIES DE AVES PROTEGIDAS EXISTENTES EN LA ZONA (Pág. 30): La tabla del Informe final de seguimiento de la avifauna señala las siguientes 22 especies presentes en la zona y que cuentan con algún grado de protección: Abejero europeo, Aguila real, Aguila calzada, Alcotán europeo, Alimoche común, Azor común, Buitre leonado, Cigüeña negra, Colirrojo real, Cuervo grande, Culebrera europea, Gavilán común, Halcón peregrino, Jilguero lúgano, Martín pescador, Milano real, Mirlo acuático, Mosquitero musical, Papamoscas cerrojillo, Picamaderos negro, Reyzeuelo sencillo, Tarabilla norteña (Informe final de seguimiento de avifauna. Págs. 27.-29).

INDICE:

- **A modo de introducción: Descripción del proyecto (pág. 1)**

- **ALEGACIÓN 1: Falta de audiencia al Ayuntamiento de Arano y al Gobierno de Navarra en el trámite de consulta a organismos afectados (pág. 5)**

- **ALEGACION 2. La incompatibilidad del proyecto con la ordenación del territorio (pág. 8)**

1) EN LO REFERIDO A LA ORDENACION DEL MEDIO NATURAL:

- > PTP de Donostialdea (pág 8)
- > Corredores ecológicos de las DOT (CAPV) (pág. 9)
- > Corredores ecológicos de la Navarra Atlántica (pág. 9)
- > Zonas de Especial Conservación (ZEC) Aiako Harria y ZEC Río Urumea (pág. 10)
- > Zonas de interés naturalístico (pág. 11)
- > Lugares de Interés Geológico (pág. 11)
- > El proyecto se sitúa sobre una Zona de Interés para la Funcionalidad Ecológica declarada prioritaria en la Planificación de la Red de Infraestructura Verde de Gipuzkoa (pág. 12)
- > El Proyecto se sitúa en una zona considerada de "Sensibilidad Ambiental Alta" para el desarrollo de instalaciones eólicas en el PTS de Energías Renovables (pág. 13)

2) EN LO REFERIDO A LA ORDENACIÓN SOCIO-TERRITORIAL:

- > El proyecto del PE Ikatx Gane supone introducir un nuevo patrón de ocupación industrial del territorio que industrializa los montes y atenta contra los asentamientos rurales de Arano y Pagoaga (pág. 14)
- > El impacto producido por el proyecto en la campiña de Osinaga-Pardiola (pág. 15)
- > El polígono eólico proyectado supone industrializar los montes e incrementa gravemente la artificialización del suelo, además de atentar contra la configuración dispersa y equilibrada de los asentamientos de la población en el sector del Alto Urumea (pág. 16)
- > El proyecto del PE Ikatx Gane se plantea al margen de cualquier planificación territorial en materia de instalaciones eólicas y de energías renovables en la CAPV (pág. 17)

3) ORDENACION DEL TERRITORIO: A MODO DE CONCLUSIÓN (pág. 18)

ALEGACION 3: El enorme impacto del proyecto sobre la vegetación y la afección a distintas especies de Flora Protegida (pág. 18)

- > La afección a especies de flora protegida (pág. 18)
- > El proyecto choca con las iniciativas de renaturalización forestal y restauración ecológica promovidas en la zona afectada (pág. 21)
- > La afección a los Montes de Utilidad Pública de Etzala y de Makurtxulo (pág. 24)
- > El aumento intolerable del riesgo de incendios forestales (pág. 26)

ALEGACION 4. El impacto sobre la fauna silvestre (pág. 27)

- > El impacto sobre especies singulares de fauna protegida (pág 28)
- > El impacto sobre la avifauna (pág. 30)
- > El impacto sobre los quirópteros (pág. 35)

ALEGACIÓN 5. El impacto de los movimientos de tierras ha sido deficientemente evaluado y constituye un impacto ambiental de primer orden debido a la accidentada orografía y la predominancia de áreas erosionables en el territorio afectado (pág 37)

ALEGACIÓN 6. La irregularidad del Vial de Acceso proyectado desde Pagoaga y la problemática “adecuación” de la carretera del Urumea (pág. 42)

ALEGACIÓN 7. Sobre la afección a las aguas superficiales (pág. 45)

- > El posible efecto negativo en el abastecimiento de agua (pag. 47)

ALEGACION 8. Impacto en el patrimonio: El proyecto del PE Ikatx Gane afecta a un espacio de especial significación histórico-cultural y con una gran variedad de bienes arqueológicos (pág 48)

- > En los cordales del entorno se conservan dos de las estaciones megalíticas más importantes de Euskal Herria (pág. 48)
- > El Estudio Arqueológico ha incumplido el requerimiento transmitido por la Dirección de Cultura Diputación Foral de Gipuzkoa (pág. 50)
- > Otros elementos del patrimonio ignorados por el Estudio Arqueológico (pág. 51)
- > Sobre los elementos del patrimonio afectado identificados en el Estudio Arqueológico (pág. 52)
- > La bochornosa valoración del Estudio de Impacto Ambiental sobre la afección a elementos del patrimonio (pág. 55)

ALEGACIÓN 9. El PE Ikatx Gane provocaría importantes impactos paisajísticos (pág. 55)

- > El impacto paisajístico en Arano (pág. 55)
- > El impacto en el Paisaje Singular de Pagoaga (pág. 56)
- > El impacto paisajístico se extendería a una amplia cuenca visual que abarca desde una amplia zona de los montes del Urumea y de Oiartzun hasta una buena parte de Donostia (pág. 57)
- > El impacto paisajístico en la zona de la montaña navarra atlántica (pág. 59)
- > El impacto paisajístico de la línea de evacuación en las estribaciones del monte Onddi (Ereñotzu) y en la Campiña de Osinaga-Pardiola (pág. 60-61)
- > El efecto de la iluminación de los aerogeneradores en el paisaje nocturno (pág. 62)
- > Conclusión: La valoración del impacto paisajístico (pág. 62)

ALEGACION 10. El Proyecto carece de un estudio de alternativas reales de emplazamiento (pág. 63)

ALEGACION 11. La evaluación de los “efectos sinérgicos y acumulativos” es incompleta e insuficiente (pág. 64)

- > Otro ejemplo: El EsIA ignora el impacto conjunto producido por la línea de evacuación y los trabajos de desmantelamiento de la antigua línea eléctrica “Goizueta-Añorga” en Isurtegiko Haitza (pág. 66)

ALEGACION 12. Otras cuestiones relativas al impacto del polígono eólico proyectado y que son ignoradas o bien inadecuadamente evaluadas en el Estudio de Impacto Ambiental (pág. 66)

- > El Estudio de Impacto Ambiental no considera los efectos adversos provocados por la emisión de infrasonidos (pag. 66)
- > La importancia del impacto sonoro no es evaluada adecuadamente y el Estudio Acústico es contradictorio respecto a los máximos niveles de ruido que se pueden llegar a aplicar (pág. 68)
- > El Estudio de Impacto Ambiental no analiza el efecto de “parpadeo” o “sombra titilante” (p. 70)

ALEGACIÓN 13. El proyecto carece de un estudio de viabilidad económica y presenta datos claramente sobreestimados de producción energética (pág. 70)

- > El PE Ikatx Gane se sitúa en una zona considerada de “Aptitud Baja” en el PTS de Energías Renovables (pág. 74)

- > Sobre las modificaciones introducidas de forma totalmente irregular en el PTS de Energías Renovables en relación a la “aptitud” del territorio para acoger centrales eólicas (pág. 74)

ALEGACIÓN 14. El PE Ikatx Gane se sitúa en zona de Servidumbres Aeronáuticas (pág. 76)

ALEGACIÓN 15. El proyecto del PE Ikatx Gane debe ser anulado por concurrir una fragmentación fraudulenta desde la perspectiva de acceso a la red eléctrica de transporte (pág. 76)

ALEGACIÓN 16. El promotor del proyecto ha incumplido el plazo de seis meses fijado por el Delegado Territorial de la Administración Industrial de Gipuzkoa en la Resolución del 24 de septiembre de 2024 para presentar el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental (pág. 78)

ALEGACIÓN 17. El proyecto del PE Ikatx Gane responde a un modelo especulativo (pág. 80)

- > Los promotores del Proyecto (pág. 81)
- > ENIGMA y Arena Green Power (pág. 81)
- > ATA Renowables (pág. 82)
- > Endesa (pág. 82)

ALEGACIÓN 18. Los supuestos “beneficios sociales” del proyecto y las “medidas compensatorias” son una farsa (pág. 83)

ALEGACIÓN 19. El modelo de implantación y de negocio que persigue el proyecto del PE Ikatx Gane es incompatible con el impulso de una gestión más local y comunitaria de la energía y choca frontalmente con el Proyecto Hernani Burujabe la Estrategia de Sostenibilidad Energética de Gipuzkoa 2050 (pág. 84)

ALEGACIÓN 20. Rechaza al gigantismo industrial de los aerogeneradores que se están implementado y cuestiona la falsa transición energética corporativa (pág. 86)

ALEGACION 21. El proyecto del PE Ikatx Gane es incompatible con el planeamiento urbanístico de Hernani y el Ayuntamiento puede impedir legalmente que salga adelante (pág. 89)

- > La incompatibilidad del Proyecto con el planeamiento municipal de Hernanib (pág. 89)
- > La tramitación del Plan Especial urbanístico cuya aprobación inicial es competencia del Ayuntamiento (pág. 91)

ALEGACIÓN 22. La absoluta falta de compromiso del promotor del proyecto del PE Ikatx Gane con procesos de participación (pág. 92)

SOLICITA y FIRMA (pág. 92)

NOTAS (págs. 93-95)